

# BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Sr. Matías D. Fernández Consoli.

**SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA:** Sra. Marta S. Bayardo.

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán.

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sra. Paula Destefano.

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO:** Sr. Nicolás Escobar.

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez Martin Miguel.

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Dr. Saúl A. Castañeda.

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL:** Arq. Carolina Amaya.

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita.

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo.

## SUMARIO

---

Decretos 2025.....	Pág. 04
Disposiciones Secretaria de Cultura 2025.....	Pág. 06
Disposiciones Secretaría de Cultura 2026.....	Pág. 06
Disposiciones Secretaría de Gobierno 2026.....	Pág. 06
Disposiciones Secretaría Planificación Y Desarrollo Sostenible 2025.....	Pág. 06
Disposiciones Secretaría Planificación Y Desarrollo Sostenible 2025.....	Pág. 07
Sesión Ordinaria Nº 33 C.D.....	Pág. 09

## DECRETOS 2025

3326	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expedio de bebidas alcohólicas según orza 3837/2000 "Prohibición venta de alcohol a menores y consumo en vía pública" para los eventos "Fiesta Cherry".	23/12/2025
3327	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de noviembre del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano.	23/12/2025
3328	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Noviembre del corriente, para el trabajador perteneciente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.	23/12/2025
3329	Aprueba contrato con la empresa CL TECH S.A. Escuela Primaria Nº 33 ampliación y refacciones varias Quila Quina.	23/12/2025
3330	Aprueba la contratación con la empresa Transervice Neuquén SRL. Cepam Nº 13 - Ampliación de edificio.	23/12/2025
3331	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, a la ciudad de Neuquén Capital los días 28 y 29 de Diciembre del 2025, partiendo a las 17:00 hs. El día 28/12 y regresando a última hora del día 29/12 a fin de participar en la presentación oficial del Nuevo Código Procesal Civil Adversarial.	29/12/2025
3332	Readecua las tarifas de servicio de transporte urbano de pasajeros correspondientes a la actualización anual 2025 para el periodo enero 2025.	29/12/2025
3333	Reasume Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío Saloniti.	30/12/2025
3334	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de noviembre de 2025 por los trabajadores municipales dependientes de la Secretaría de Gobierno.	30/12/2025
3335	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de noviembre del 2025 por el trabajador perteneciente a la Secretaría de Economía y Hacienda.	30/12/2025
3336	Homologa el Acta Ciap Nº 19/2025 de fecha 19/12/2025.	30/12/2025
3337	Rechaza recurso contra la disposición de la Secretaría de Gobierno Nro. 20/25 por el Sr. Alejandro Francisco Aila.	30/12/2025
3338	Hace lugar al recurso administrativo presentado por el Sr. Pablo Martínez Viademonte contra la Disposición de la Secretaría de Gobierno Nro. 045/2025.	30/12/2025
3339	Rechaza el recurso contra la Disposición de la Secretaría de Gobierno Nº 096/2025 presentado por la Sra. Silvia Rossana Rivera.	30/12/2025
3340	Rechaza el recurso administrativo contra las disposiciones de la Secretaría de Gobierno Nº 110/2025 y 113/2025 presentado por el Sr. Adrian Eduardo Vella.	30/12/2025
3341	Aprueba el "Cuadro Tarifario de Promoción en la Vía Pública"	30/12/2025

3342	Promulga Ordenanza N° 15.465/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3343	Promulga Ordenanza N° 15.466/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3344	Promulga Ordenanza N° 15.467/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3345	Promulga Ordenanza N° 15.468/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3346	Promulga Ordenanza N° 15.469/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3347	Promulga Ordenanza N° 15.470/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3348	Promulga Ordenanza N° 15.471/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3349	Promulga Ordenanza N° 15.472/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3350	Promulga Ordenanza N° 15.473/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3351	Promulga Ordenanza N° 15.474/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3352	Promulga Ordenanza N° 15.475/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3353	Promulga Ordenanza N° 15.476/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3354	Promulga Ordenanza N° 15.477/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3355	Promulga Ordenanza N° 15.478/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3356	Promulga Ordenanza N° 15.479/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3357	Promulga Ordenanza N° 15.480/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3358	Promulga Ordenanza N° 15.481/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3359	Promulga Ordenanza N° 15.482/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3360	Promulga Ordenanza N° 15.483/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3361	Promulga Ordenanza N° 15.484/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3362	Promulga Ordenanza N° 15.485/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3363	Promulga Ordenanza N° 15.486/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3364	Promulga Ordenanza N° 15.488/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3365	Promulga Ordenanza N° 15.489/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3366	Promulga Ordenanza N° 15.490/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3367	Promulga Ordenanza N° 15.491/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3368	Promulga Ordenanza N° 15.492/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3369	Promulga Ordenanza N° 15.493/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3370	Promulga Ordenanza N° 15.494/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3371	Promulga Ordenanza N° 15.495/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3372	Promulga Ordenanza N° 15.496/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3373	Promulga Ordenanza N° 15.497/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3374	Promulga Ordenanza N° 15.498/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3375	Promulga Ordenanza N° 15.499/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3376	Promulga Ordenanza N° 15.500/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3377	Promulga Ordenanza N° 15.501/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3378	Promulga Ordenanza N° 15.502/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3379	Promulga Ordenanza N° 15.503/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3380	Promulga Ordenanza N° 15.507/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3381	Promulga Ordenanza N° 15.508/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3382	Promulga Ordenanza N° 15.509/25 S.O. N° 33	30/12/2025
3383	Autoriza extracción destinada a reposición de fondos de Caja Chica. Tesorería.	30/12/2025

3384	Homologa el Acta CIAP Nº 20/25	30/12/2025
3385	Aprueba el Convenio de padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos entre la Municipalidad de San Martín de los Andes t la empresa ALDEANO`S	30/12/2025
3386	Protocoliza el Convenio de Funcionamiento de la Biciteca Popular Cordones del Chapelco	30/12/2025
3387	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Zborowski Carlos de sus haberes del mes de diciembre del 2025	30/12/2025
3388	Instruye sumario administrativo al trabajador Gómez Carlos Iván.	30/12/2025
3389	Descuenta 30 (treinta) días a la trabajadora Díaz Iriz Miguelina	30/12/2025
3390	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Pozas Elio Fabián	30/12/2025
3391	Instruye sumario administrativo al trabajador Fernández Facundo	30/12/2025
3392	Descuenta 2 (dos) días al trabajador Melo Michael Andrés.	30/12/2025

**DISPOSICIONES SECRETARÍA DE CULTURA 2025**

4	Convóquese a elecciones "Comisión de Artesanos 2026"	10/12/2025
---	--	------------

**DISPOSICIONES SECRETARÍA DE CULTURA 2026**

1	Homológuense Acta nº 05 Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes	8/1/2026
---	---	----------

**DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO 2026**

1	DESCUENTENSE 1 (un) día a la trabajadora Arias Maria Carolina Leg. 1928	7/1/2026
2	AUTORICESE la baja del Dom. AD-733-KK y el alta del Dom.PJD-504	9/1/2026

**DISPOSICIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2025.**

572	Otórguese certificado de final de Obra de Modificación Interna con Cambio de Uso a Alojamiento Turístico (Sin Aumento de Sup.) (Sup Cub. 44,80m <sup>2</sup> ) N.C 15-20-061-3195-0000 Propiedad Pla Alberto Jaime Exp 05000-346/2010	19/12/2025
573	Autorícese a la <b>Sub. De Deportes</b> , de la Municipalidad de San Martin de los Andes, coordinadores del evento " <b>Piedra Libre para salir a Jugar</b> ", a hacer uso del Espacio Público de la Costanera del Lago Lacar desde Av. San Martín hasta la calle Gral. Villegas, para la realización del evento desde 14:00 hrs. a 20:00 hrs.	19/12/2025

574	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar + Galpón(No Comercial) Sin Final (Sup. Cub.144,35 m <sup>2</sup> ), N.C: 15-21-066-6030-0000; Propiedad de los Sr. Aso Verónica Soleda según documentación obrante en el Exp. 05000-453/2013.	19/12/2025
575	Autorícese a la Feria de <b>Artesanos de la Plaza San Martín</b> , hacer uso del espacio Público calle Elías Sapag desde calle Emilio Frei hasta Tte. Cnel. Perez, desde el 29 de Diciembre 2025 hasta 07 de enero 2026.	29/12/2025
576	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar(Sup.cub.252,89 m <sup>2</sup> )+Aumento de superficie (Sup.cub.67,05m <sup>2</sup> ) y Otórguese Certificado Final de Obra (Sup.cub.319,94m <sup>2</sup> ), N.C:15-RR-023-5322-0198, propiedad de Sra. Guth Natacha Valeria según documentación obrante en el Expte.05000-795/19.	30/12/2025
577	Autorícese a la Compañía de Insumos Patagónicos, titular de la Lic.Com3958/4412. Nombre de fantasía "Dublín South Pub"NC:15-20-061-4975-0003,a ocupar el sector de calzada frente a su local, con una terraza sobre calle Av. San Martin y una terraza sobre calle Mariano Moreno, cuyas medidas son 8.00 m de largo por 2.00 m de ancho, a probados a foja 43 en el expediente 05000-945/05 a partir del jueves 1 de Enero de 2026.	30/12/2025
578	Autorícese al Sr. Marcelo Raúl Pino, titular de la licencia comercial registrada bajo nombre de fantasía "Restaurante y Parrilla Ku", licencia comercial 7279,en calle Av. San Martin Nº1063,NC:15-20-063-5547-0034,a ocupar el sector de la calzada frente a su local, según consta en planos de terraza gastronómica aprobados a foja 4 del Expediente 05000-5/21,a partir del 1 de Enero 2026.	30/12/2025

### **DISPOSICIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2026.**

1	Apruébense los planos de Conforme a Obra de Vivienda Multifamiliar (3 U) + 1 Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 374,87 m <sup>2</sup> ), N.C:15-21-048-2644-0001/2, propiedad de Sra. Bertone Analía Laura (UF 1 y UF 2) según documentación obrante en el Expte.05000-347/10.	6/1/2026
2	Visase los planos de Mensura particular con Subdivisión para afectar la propiedad horizontal (título V, libro cuarto del código civil y comercial), el lote 32, Manzana D, mitad Oeste del Lote Pastoril 14 de Villa Vega Maipú. Inmueble Construido. Propiedad de Mirta Optimia Rodríguez (Su sucesión).	6/1/2026
3	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 114,38 m <sup>2</sup> Sup. Semi Cub. 52,12 m <sup>2</sup> ), N.C: 15-21-089-5196-0000; Propiedad del Sr. Coletto Nicolás ; según documentación obrante en el Exp. 05000-273/2007.	6/1/2026

4	Visase los planos de Mensura particular y fraccionamiento del lote 1, de la Manzana H, Parte de la Fracción B del lote Agrícola 14. Propiedad de Armando Álvarez (1/2) y Mabel Beatriz Saulle (1/2) (Su sucesión).	6/1/2026
5	Visase los planos de Mensura Particular del Lote A, del Lote 2, parte norte de la QC 2. Propiedad de Creide Mónica Faride, Creide Mirta Teresa, Creide Mirna Sara, Creide Mirian Ellini , Creide Mabel Sofía, Creide Rodolfo Ramón y Creide Alfonso Angel	6/1/2026
6	Autorícese a la <b>Sra. Lorena Anahi Machado</b> , organizadora del evento " <b>Lolog E-Ko Trail</b> ", a hacer uso de Costa de Playa Bonita, (Lolog), calle Playa Bonita, calle Doña Ema hasta la intersección de la Ruta Prov. 62 y hasta el puente sobre el Río Quilquihue, para el día domingo 11 de enero de 2026 desde las 8:30hs. hasta las 16:00hs.	8/1/2026
7	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 91,20 m <sup>2</sup> Sup. Semi Cub. 14,58 m <sup>2</sup> ) y Otórguese el Certificado Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 91,20 m <sup>2</sup> Sup. Semi Cub. 14,58 m <sup>2</sup> ), N.C: 15-21-072-1886-0000; Propiedad del Sr. Vella Adrian Eduardo, según documentación obrante en el Exp. 05000-226/2024.	8/1/2026
8	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 59,07 m <sup>2</sup> ) y Otórguese el Certificado Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 59,07 m <sup>2</sup> ), N.C: 15-21-072-8683-0000; Propiedad del Sres. Gómez Lando Martín y López Cecilia Giselle, según documentación obrante en el Exp. 05000-529/2019.	8/1/2026

## SESIÓN ORDINARIA N° 33

### SESIÓN ORDINARIA N° 33 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

**ORDENANZA N.º 15.465/2025**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 3342/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** el siguiente inciso g) al Artículo 1º de la Ordenanza 10131/2014 "Fondo Específico Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros":

g. el treinta por ciento (30%) de lo recaudado en concepto de Patente Automotor.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.466/2025**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 3343/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de la **Sra. María Victoria LÓPEZ PLANTEY, DNI 41.010.162**, para el rubro "*Confitería. Anexo: pelotero*", a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote C1, Manzana 1, Centro, nomenclatura catastral 15-21-046-2529-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Victoria LÓPEZ PLANTEY.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.467/2025**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 3344/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 13.440/21**, la instalación de (1) un vehículo gastronómico perteneciente a los Sres. Juan Gabriel ÁVILA y Rafael CÁRDENAS, para ser ubicado en Playa Bonito-Lago Lolog, de acuerdo al croquis obrante en la **Ordenanza n° 13.440/21**.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECÉSE** que la instalación del vehículo gastronómico autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** los propietarios del vehículo gastronómico deberán perfeccionar y mantener los baños públicos existentes en el sector.-

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** a los Sres. Ávila y Cárdenas que realicen los trámites ante el EPEN, para la instalación de un pilar de luz para el medidor, a cuenta y cargo de los solicitantes.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.468/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3345/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de la Sra. **María LEYBA MORENO, DNI 95.838.873**, para el rubro "Almacén. Anexo: Despacho de Pan", que gira bajo el nombre de fantasía de "El Trigal del Arenal", a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 1, Manzana N, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-3552-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECÉSE** que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/12/2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Leyba Moreno.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.469/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3346/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la **Sra. Ester CASANOVA, DNI 14.692.282**, para el rubro "Despensa", a desarrollarse en el Lote 9, Manzana E, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-072-7696-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/12/2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Ester CASANOVA.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

**ORDENANZA N.º 15.470/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3347/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de **Yamila Soledad LEGUIZAMÓN, DNI 35.564.069**, para el rubro "*Despensa*", que gira bajo el nombre de fantasía de "*FRAN*", a desarrollarse en el inmueble sito en Pradera del Puma N° 63, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8236-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/12/2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Yamila S. Leguizamón.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.471/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3348/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE** la Homologación de Uso condicionado "centro de salud" para el inmueble ubicado en el Lote 11, Quinta Contigua 5, nomenclatura catastral 15-20-049-4480-0000, Barrio El Oasis, propiedad de Agroval S.A.-

**ARTÍCULO 2º.-** El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos requeridos por Zona Sanitaria IV y por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.472/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3349/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa a la empresa **SOKAM S.R.L CUIT 30-71614033-0**, de 2 (dos) tanques cilíndricos de 50.000 litros cada uno, con destino al almacenamiento y distribución de agua potable en el Loteo Kaleuche Alto; por un monto total en pesos argentinos equivalentes a la suma de hasta U\$S 40.000 (dólares cuarenta mil).

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.473/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3349/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE** la deuda y los intereses generados en concepto de TCI – *Tasa de Contribución sobre Inmueble y Cloacas* del Lote N° 34 del Barrio Calderón, nomenclatura catastral 15-20-045-5532-0000, a nombre del Sr. **Heriberto Sigifredo MEDINA LUENGO** D.N.I. 92.482.482.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación de los certificados de deuda N° 65.545 y N° 59.927, a nombre del Sr. Heriberto Sigifredo MEDINA LUENGO D.N.I. 92.482.482 y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas sus efectos.-

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Heriberto Sigifredo Medina Luengo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.474/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3350/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de **Tienda de Mascotas S.M. Andes SAS CUIT**

**30-71709471-5**, para el rubro "*Venta de Alimentos Balanceados*", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote D1, Manzana 38, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4124-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. José Luis Concaro.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.475/2025**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3351/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar la prórroga de la contratación directa de la Empresa **BASAA S.A.**, CUIT N° 30-51876470-1, autorizada por **Ordenanza N° 15.195/25**; desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, para realizar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos desde el acopio (Guardas Ambientales) hasta la planta de tratamiento ubicada en la Ciudad de Neuquén; por un monto mensual de pesos diecinueve millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 24/100 (\$ 19.788.880,24), ajustable trimestralmente por IPC.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.476/2025**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3352/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción al **artículo 4º** de la **Ordenanza N° 13440/21 "Reglamento Vehículos gastronómicos"**, la instalación de (1) un vehículo gastronómico perteneciente a la Asociación Civil Puentes de Luz, para a ser ubicado en la esquina de Avda. San Martín y Cnel. Díaz- Plaza Centenario de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.-** La presente autorización tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.-

**ARTÍCULO 3º.-** La Asociación Civil Puentes de Luz deberá realizar los trámites correspondientes ante el EPEN, para asegurar la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de los dispositivos de cocina.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el mero funcionamiento del vehículo gastronómico, la Asociación Civil deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la habilitación del vehículo gastronómico.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.477/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3353/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el Artículo 4º bis de a la *Ordenanza 837/1992 Reglamentación Venta Ambulante*, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 4º bis.- PROHÍBESE** la venta ambulante en:

- a) la Av. Costanera Miguel A. Camino entre la Avenida San Martín y calle Gabriel Obeid;
- b) la Avenida San Martín; y
- c) calles transversales a la Avenida San Martín entre Gral. Villegas y Gral. Roca.

**ARTÍCULO 2º.- DERÓGANSE** la Ordenanza **14485/2023** y el Artículo 16 de a la *Ordenanza 837/1992*.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.478/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3354/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Alojamiento Turístico (Apart Hotel), administración, quincho y 10 estacionamientos", localizado en el Lote33g y 33j, Quinta Urbana 33, Barrio Centro, nomenclatura catastral 15-20-045-1340-0000 y 15-20-045-1341-0000 propiedad de DE LOS ANDES S.A., cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por la Dra. Romina Gönc y Estudios Específicos de Beha Ambiental.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.478/25**

San Martín de los Andes, de 2025

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° .....

**VISTO:**

El expediente N° 05000 – 510/2010 caratulado "ALOJAMIENTO TURÍSTICO (APART HOTEL), ADMINISTRACIÓN, QUINCHO Y 10 ESTACIONAMIENTOS", localizado en el Lote 33g y 33j, Qta Urbana 33 del Barrio Centro, NC: 15-20-045-1340-0000 y NC: 15-20-045-1341-0000, propiedad de DeLos Andes S.A., en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Dra. Romina Gönc,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 235 obra la Nota del Agrimensor Martín Sagasti informando el inicio del trámite de unificación de los lotes 33g y 33j de la Quinta Urbana 33.

Que, a fojas 238 a 240 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 241 obra el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas.

Que, a fojas 242 a 245 obran los Formularios de Apeo para especies exóticas y nativas.

Que, a fojas 246 a 253 y 260 a 263 consta la presentación de los Planos de Obra Nueva por parte del Arq. Elvio Rocchia, correspondiente a alojamiento turístico (apart hotel), administración, quincho y 10 estacionamientos.

Que, a fojas 264 obra el pase del expediente 05000-510/2010 a la Secretaría de Turismo para su análisis.

Que, a fojas 272 a 275 obra la evaluación de la Secretaría de Turismo informando el cumplimiento para la clase turística Apart Hotel categoría Tres Estrellas.

Que, a fojas 282 obra la Disposición N°593/2024 que aprueba los planos de demolición,

Que, a fojas 284 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 285 a 287 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 295 a 369 obra el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 370 obra la Notificación solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 371 a 443 obran las ampliaciones del Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 444 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, a fojas 445 a 449 consta el borrador de Resolución Conjunta,

Que, a fojas 460 a 463 consta Acta de Infracción N°17/25 por movimientos de suelos y extracción de arboles sin autorización indicando paralización de las obras,

Que, a fojas 476 consta resolución del Juzgado Administrativo de Faltas ratificando la Paralización de la Obra

Que, a fojas 477 consta la Notificación N° 49/25 en la cual en el marco de la Infracción N° 17/25 se informa al Propietario de presentar información ampliatoria,

Que, a fojas 478 a 554 constan ampliaciones al EIA y notificaciones de ampliaciones

Que, a fojas 556 consta Informe Técnico de asesora externa municipal Lic. en Geología Miriam Minutela con observaciones y recomendaciones,

Que, a fojas 558 a 559 consta Notificación N° 84/25 de ampliaciones solicitadas por la UTGA,

Que, a fojas 536 a 604 consta ampliación del EIA en evaluación,

Que, a fojas 606 a 609 consta Informe Técnico de asesora externa municipal Lic. en Geología Miriam Minutela con observaciones y recomendaciones

Que, a fojas 610 consta nueva Notificación N° 96/25 de ampliaciones solicitadas por la UTGA,

Que, a fojas 611 a 614 consta ampliación del EIA en evaluación,

Que, a fojas 615 la UTGA recomienda, en base a la documentación ampliatoria obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración

Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionario será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionario en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "ALOJAMIENTO TURÍSTICO (APART HOTEL), ADMINISTRACIÓN, QUINCHO Y 10 ESTACIONAMIENTOS", localizado en el Lote 33g y 33j, Qta Urbana 33 del Barrio Centro, NC: 15-20-045-1340-0000 y NC: 15-20-045-1341-0000, propiedad de De Los Andes S.A., en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Dra. Romina Gönc y Estudios Específicos de BEHA AMBIENTAL

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 510/2010, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

• **Medidas de Remediación referidas al Macizo Rocoso:**

**a) REMOCIÓN “BLOQUE BAJO” y “BLOQUE ALTO”:**

- a) Remoción de los mismos en etapas de volumen razonable de 1 m<sup>3</sup> de arriba hacia abajo evitando desplomes o vuelcos no controlados. Bajo ningún concepto deber realizarse su remoción total en una sola etapa de trabajo.

- b) Debe colocarse una cuña de material triturado estilo terraplén inconsolidado con contrapendiente de 10° hacia el talud, con el fin de permitir la caída amortiguada de los bloques.
- c) Debe colocarse alrededor una barrera fenólica de altura suficiente y con contrafuertes con el fin de proteger linderos y vegetación de eyectos.
- d) Debe ser constituida una Berma-Terraplén temporal consolidada de altura suficiente, como para permitir el trabajo de la máquina a la altura requerida. El terraplén debe ser de roca partida de altura mínima a 1 metro con contrapendiente hacia el talud con la finalidad de amortiguar las vibraciones y la remoción de los bloques.
- e) Comunicar a vecinos de los horarios de trabajo, espetando la normativa en vigencia.
- f) La zona de trabajo debe estar despejada de personal durante las tareas.
- g) La maquinaria a utilizar será una retroexcavadora de porte mediano a grande con brazo de longitud suficiente y martillo neumático. No se debe utilizar las estilo "Bobcat".
- h) Finalizadas las tareas monitorear la necesidad de contenciones complementarias como anclajes o mallados de alta resistencia.**
- i) Finalizadas las tareas presentar el Plan de Monitoreo adecuado a las condiciones finales**

---

### **PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA) y MONITOREO DE LA OBRA**

---

A continuación, se describen las principales medidas que se pondrán en práctica para prevenir, mitigar y/o restaurar los impactos anteriormente evaluados, correspondientes a las etapas de construcción del proyecto **"Proyecto constructivo "APART HOTEL DELOS ANDES S.A."** El plan se divide en un apartado para las acciones generales dentro del área y un apartado para los impactos específicos derivados del proyecto. El plan de Gestión Ambiental se iniciará junto con el desarrollo del proyecto y finalizará dos meses después de la Etapa de Abandono. Los controles ambientales de las medidas propuestas se harán MENSUALMENTE.

---

#### **Medidas generales**

---

- Durante el desarrollo del proyecto queda completamente prohibido el uso de fuego para el desmonte, o quema de desechos (vegetación, neumáticos u otro material excedente). Se deberá disponer de medios para combatir el fuego además de contar con un protocolo de aviso a bomberos voluntarios de San Martín de los Andes.
- Se prohíbe el ingreso al personal asociado o vinculado al proyecto a la actividad, el uso de armas como así también la caza por cualquier medio, de fauna silvestre o ganado.
- Al finalizar las actividades de construcción, se dejarán limpias y correctamente niveladas las zonas de excavación de las fundaciones.

- Se deberá minimizar la extracción de flora nativa, favoreciéndose la revegetación de la misma.
- En caso de que el paisaje o los contornos de la zona deban ser alterados, se seleccionaran lugares que requieran una mínima nivelación o afectación durante el diseño final.
- Se utilizarán, en caso de ser posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes.
- Deberá realizarse la denuncia de hallazgos paleontológicos ante la Autoridad de Aplicación de la ley, autoridad policial o Municipio más cercano, suspendiendo las tareas en el lugar.
- El material excedente deberá depositarse en zonas que no alteren el paisaje natural, y deberá ser seleccionado (plástico, metal, orgánico, etc.), y ser recogido periódicamente para evitar su acumulación en la obra.

### **Detalle del plan de medidas específicas**

Las medidas presentadas a continuación fueron elaboradas para las distintas etapas y acciones del proyecto. Para cada medida se especifica el impacto mitigado, la descripción de la medida y el tipo de medida.

<b>PGA MEDIDA Nº 1- Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Regular la preparación del terreno y la circulación de vehículos y maquinarias, minimizando el movimiento de suelos, la compactación y el ahuellamiento fuera de las áreas autorizadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inspeccionarán y demarcarán claramente los límites del área de trabajo, restringiendo la circulación de personal y maquinaria a sectores autorizados.</li> <li>• Se evitará la expansión de nuevas áreas de movimiento de suelo y se regularizarán los sectores ya intervenidos para minimizar riesgos de inestabilidad.</li> <li>• Las actividades de excavación o retiro de bloques se suspenderán en condiciones climáticas adversas (lluvia intensa, nieve, heladas).</li> <li>• Para mitigar emisiones, se controlará periódicamente el estado de motores y silenciadores.</li> <li>• Se aplicarán medidas de control de material particulado: humectación periódica de caminos y acopios, uso de coberturas en camiones y</li> </ul>	Preventiva	<p>Monitoreo: verificación semanal del cumplimiento de la delimitación de áreas, señalización y control de ingreso de personal y maquinarias.</p> <p>Verificación final al cierre de obra, registrando en planillas y fotografías</p>

	<p>disposición de barreras físicas de retención de sedimentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los bloques desprendidos deberán gestionarse según el informe geotécnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bloques menores a 0,70 m de diámetro → trasladarlos a áreas de depósito o reutilizarlos como relleno.</li> <li>-Bloques mayores a 0,70 m de diámetro → reducir in situ con medios mecánicos y proceder como en el caso anterior.</li> <li>-Bloque Bajo (~6 m<sup>3</sup>) y Bloque Alto (~15 m<sup>3</sup>) → remover con maquinaria, conformando cuña de material triturado con contrapendiente de 10° hacia el talud y colocando barreras fenólicas de protección.</li> </ul> </li> <li><b>Vegetación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La vegetación desarrollada en escarpas o fisuras del macizo deberá removese, ya que las raíces inducen tracción y reducen la estabilidad de bloques.</li> <li>-Se conservará y promoverá vegetación solo en pie de talud, coronamiento y áreas con suelo, utilizando especies nativas de bajo porte para control de erosión.</li> </ul> </li> </ul>		
--	--	--	--

<b>PGA MEDIDA N° 2 – Instalación y Funcionamiento</b>			
<b>Instalar y operar el obrador y las instalaciones auxiliares en condiciones controladas, minimizando impactos sobre el suelo, el agua, la vegetación y la seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la instalación del obrador y de las edificaciones móviles se deberá seleccionar un área plana, ya intervenida o sin vegetación significativa, evitando desmontes adicionales innecesarios.</li> <li>El sitio seleccionado deberá destinarse también al resguardo de maquinarias e instalaciones temporales, minimizando su dispersión en el terreno.</li> <li>Se identificará un espacio seguro dentro del obrador para</li> </ul>	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

<b>del entorno</b>	<p>almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dicho espacio deberá estar impermeabilizado (membrana o lámina plástica), y señalizado para prevenir infiltraciones en caso de derrames.</li> <li>• Los productos químicos deberán almacenarse en recipientes adecuados, resistentes a la corrosión, con tapas herméticas y debidamente rotulados.</li> <li>• El lugar de almacenamiento deberá ser de fácil acceso, despejado y de sencilla limpieza.</li> <li>• Se instalarán baños químicos , con recolección y disposición a cargo del contratista autorizado.</li> <li>• El mantenimiento de maquinaria se realizará en áreas acondicionadas con superficie impermeabilizada, contando con materiales absorbentes para control de pérdidas.</li> <li>• La gestión de residuos se ajustará a la normativa vigente, con separación, acopio seguro y disposición final en sitios autorizados.</li> <li>• Una vez concluida la obra, el área del obrador deberá ser restaurada, retirando residuos e instalaciones y recuperando el sitio a la condición más cercana posible a su estado inicial</li> </ul>		
--------------------	---	--	--

**PGA MEDIDA N° 3 – Delimitación de áreas constructivas**

Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Delimitar claramente las áreas constructivas autorizadas, evitando</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la delimitación de las áreas constructivas, se definirá con precisión el perímetro de trabajo, evitando la expansión innecesaria hacia sectores no vinculados a la obra.</li> </ul>	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

<b>afectaciones innecesarias en el suelo, la vegetación y el entorno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La intervención sobre suelo y vegetación se limitará a lo estrictamente necesario para las tareas de estabilización del talud, incluyendo la remoción de bloques y raíces en discontinuidades, conforme a lo indicado en el informe geotécnico.</li> <li>• Se verificará que el área efectiva de afectación coincida con la declarada en el proyecto y en el informe técnico.</li> <li>• Los residuos presentes y los generados durante la obra serán recolectados, transportados y dispuestos a través de un tratador habilitado.</li> <li>• Se mantendrán corredores funcionales de paso en los límites del predio para minimizar afectaciones a la fauna autóctona, evitando obstrucciones innecesarias.</li> <li>• Todas las excavaciones deberán ser gestionadas de manera segura: tapadas parcial o totalmente una vez finalizadas, o señalizadas en caso de permanecer abiertas, para reducir riesgos a personas y fauna.</li> <li>• Se tomarán recaudos para que las aguas superficiales y subsuperficiales no sean afectadas por la obra. En este sentido, se ejecutará el drenaje perimetral de PVC Ø110 mm, y canto rodado, recubierto con geotextil, garantizando la conducción hacia el sistema pluvial del predio.</li> </ul>		
--	--	--	--

PGA MEDIDA N° 4 – Macizo Rocoso			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Asegurar la estabilidad del macizo rocoso y del talud intervenido, mediante manejo hídrico, control de bloques y monitoreo especializado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Clasificación geomecánica:</b> el macizo rocoso fue clasificado con un RMR = 65 (categoría “bueno”). La proyección de discontinuidades (SMR) no evidencia riesgo de deslizamientos globales, aunque sí la posibilidad de desprendimientos locales de bloques inestables, que deberán ser gestionados.</li> <li><b>Manejo hídrico:</b> instalar un drenaje perimetral al pie del talud, compuesto por caño ranurado de PVC Ø110 mm incorporando canto rodado cubierto en geotextil (4–8 cm), con capacidad de evacuar 3.000–4.000 L/h en lluvias de 55 mm/día. El sistema se conectará al pluvial del predio. Se descarta la instalación de drenaje subhorizontales, dado que no existen filtraciones significativas ni nivel freático.</li> <li><b>Bloques inestables:</b> remover de manera controlada los bloques identificados:</li> <li><b>Bloque Bajo (~6 m<sup>3</sup>):</b> con signos de despegue → remoción obligatoria.</li> <li><b>Bloque Alto (~15 m<sup>3</sup>):</b> remoción preventiva para regularizar el perfil del talud.</li> <li>Durante estas operaciones se conformará una cuña granular con contrapendiente de 10° hacia el talud y se instalarán barreras fenólicas para proteger viviendas, infraestructura y vegetación.</li> </ul> <p>Se ejecutará el tabique de HºA paralelo al macizo, impermeabilizado con azotado hidrófugo, membrana impermeable (Geopint Emapi 400) y</p>	Preventiva y Correctora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspecciones geotécnicas mensuales durante la obra y posteriores a lluvias intensas.</li> <li>Verificación final obligatoria al cierre de la excavación, con maquinaria disponible para ejecutar correcciones inmediatas.</li> <li>Registro técnico (fotográfico y escrito) de la remoción de bloques, compactación y estado del talud, incorporado en los informes de avance de obra.</li> </ul>

	<p>protección mecánica OSB 18 mm para evitar daños durante el relleno. Entre el tabique y el macizo se colocará relleno de cantera con canto rodado (4–8 cm) y un caño ranurado de PVC Ø110 mm incorporando canto rodado cubierto en geotextil, constituyendo el drenaje perimetral; el sistema descarga a rejillas pluviales y, junto con los desagües de cubierta, conduce el agua al cordón cuneta municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este muro/tabique no trabaja como contención activa del talud (la estabilidad se logra por remoción de bloques y manejo hídrico), sino como cerramiento estructural del edificio proyectado con barrera impermeable y drenaje en la interfaz con el macizo, evitando presiones hidrostáticas sobre la estructura y derivando el flujo hacia el pluvial.</li> <li>• <b>Vegetación:</b> retirar vegetación y raíces en discontinuidades, ya que reducen la fricción y aumentan el riesgo de desprendimientos por fractura. No se revegetarán escarpas ni caras expuestas del macizo. La revegetación se limitará a pie de talud, coronamiento y sectores con suelo, empleando especies nativas de bajo porte (gramíneas, herbáceas).</li> <li>• <b>Manejo de cargas:</b> prohibir acopios de materiales sobre coronas de taludes, evitando sobrecargas adicionales.</li> <li>• <b>Intervenciones:</b> toda acción sobre bloques o sectores inestables deberá realizarse con autorización técnica y bajo supervisión geotécnica.</li> </ul>	

<b>PGA MEDIDA N° 5 – Suelos y Fundaciones</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Garantizar la estabilidad de suelos y fundaciones, evitando asentamientos diferenciales y erosión hídrica en áreas de transición roca–suelo y sectores con rellenos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Compactación:</b> controlar periódicamente la compactación de suelos en rellenos y sectores de transición, empleando densidades especificadas en proyecto, a fin de reducir riesgos de asentamientos diferenciales.</li> <li>• <b>Fundaciones:</b> ejecutar fundaciones diferenciadas en zonas de transición roca–suelo, según criterios geotécnicos, para asegurar uniformidad estructural y prevenir fallas por asentamientos desiguales. El calculo estructural realizado por el Ing. Caldas, prevé una junta sísmica.</li> <li>• <b>Escurrimientos:</b> conducir el agua superficial mediante cunetas revestidas y el drenaje perimetral del talud (PVC Ø110 mm con geotextil y canto rodado), conectados al sistema pluvial del predio, evitando erosión y descargas hacia lotes vecinos.</li> <li>• <b>Interfaz fundación–muro–macizo:</b> verificar en obra la continuidad de impermeabilización + geotextil + drenaje perimetral y el registro en planillas de compactación del relleno granular contiguo al tabique, con firma del responsable técnico</li> <li>• <b>Revegetación:</b> no revegetar escarpas ni taludes rocosos. La revegetación se limitará a bordes, pie de talud y coronamiento con gramíneas nativas fijadoras de bajo porte, destinadas a estabilización del suelo y</li> </ul>	Preventiva y Correctora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mensual durante la obra:</b> control de compactación y estado de escurrimientos.</li> <li>• <b>Supervisión geotécnica:</b> en la ejecución de fundaciones en transición roca–suelo.</li> </ul>

	reducción de erosión superficial.		
--	-----------------------------------	--	--

<b>PGA MEDIDA N° 6 - Calidad del aire (emisión de partículas y generación de ruidos)</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Prevenir y mitigar la emisión de partículas y ruidos generados por las actividades de obra, garantizando el cumplimiento de los niveles permitidos y la protección del entorno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar riego periódico en áreas de movimiento de suelos, especialmente en días secos o ventosos, a fin de reducir la emisión de material particulado.</li> </ul>	Preventiva y Correctora	- Mensual hasta finalizar el proyecto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener en condiciones los filtros de aire de la maquinaria y realizar controles periódicos de motores para minimizar emisiones gaseosas y ruido.</li> </ul>		-Finalizadas las tareas de mantenimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Controlar los niveles de ruido con sonómetro portátil en zonas de obra y en límites con áreas residenciales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente (límites máximos de dB).</li> </ul>		

<b>PGA MEDIDA N° 7 - Área de Afectación Directa e Indirecta</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Delimitar y controlar el área de afectación directa e indirecta de la obra, minimizando intervenciones fuera del polígono autorizado y evitando impactos innecesarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá delimitar físicamente, mediante cercos temporales y señalización el área, a fin de evitar una expansión no planificada</li> </ul>	Preventiva y Correctora	- Mensual hasta finalizar el proyecto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se delimitará el uso exclusivo de accesos predefinidos para maquinaria y acopio de materiales en superficies impermeables</li> </ul>		-Finalizadas las tareas de mantenimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará el monitoreo de escorrentía interna tras eventos de lluvia</li> </ul>		

<b>sobre el entorno</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará un relevamiento mensual del entorno inmediato para detectar posibles molestias</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará la atención de reclamos mediante canal de contacto visible en el acceso a la obra. Los reclamos quedarán registrados en libro de actas</li> </ul>		

<b>PGA MEDIDA N° 8 – Terminación de Obra</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Restaurar el sitio una vez finalizadas las tareas, retirando residuos, instalaciones temporales y regularizando las áreas intervenidas para evitar impactos residuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra.</li> <li>• Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos.</li> <li>• Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados.</li> <li>• Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.</li> <li>• Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.</li> </ul>	Preventiva y Correctora	- Mensual hasta finalizar el proyecto -Finalizadas las tareas de mantenimiento

<b>PGA MEDIDA N° 9 – Control de Escorrentía y Lixiviados</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Controlar y</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aguas superficiales y pluviales</li> </ul>	Preventiva y	- Mensual hasta

<b>manejar las aguas superficiales y pluviales para evitar erosión, lixiviados y aportes hídricos a predios vecinos, mediante drenaje estructural y técnicas de bajo impacto</b>	<p>producto de cualquier acción que origine escurrimientos serán conducidas mediante pluviales hacia el cordón cuneta, de modo de no afectar a los lotes linderos ni generar erosión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se manejará la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto en las áreas libres del predio:</li> <li>• Preservar áreas vegetadas que funcionen como zonas de infiltración y filtro de contaminantes.</li> <li>• Evitar impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.</li> <li>• En el edificio y talud cristalino, se ejecutará el drenaje perimetral estructural, compuesto por:</li> <li>• Conexión a rejillas pluviales y desagües de cubierta, conformando un sistema integral que descarga en el cordón cuneta municipal.</li> <li>• El drenaje perimetral de la interfaz muro–macizo se integra al sistema pluvial del edificio (rejillas y bajadas de techos), derivando por PVC Ø110 mm al cordón cuneta; capacidad de referencia 3.000–4.000 L/h (lluvia de diseño 55 mm/día), conforme a lo indicado en el informe geotécnico y los planos. Este sistema asegura la conducción de hasta 3.000–4.000 L/h (lluvia de diseño de 55 mm/día), protegiendo la estabilidad del talud y evitando aportes hídricos a predios vecinos.</li> </ul>	Correctora	finalizar el proyecto -Finalizadas las tareas de mantenimiento
--	--	------------	---

<b>PGA MEDIDA N° 10 – Gestión de Residuos</b>			
<b>Acción</b>	<b>Medida</b>	<b>Tipo de medida</b>	<b>Monitoreo</b>
<b>Gestionar de manera diferenciada y segura los residuos orgánicos e inorgánicos evitando olores, vectores y contaminación del suelo y agua.</b>	<p>-Optimización del uso de alimentos: Implementar prácticas de compra responsable, planificación de menús y uso eficiente de insumos para minimizar el desperdicio de alimentos.</p> <p>-Separación en origen: Instalar contenedores diferenciados en la cocina para la segregación eficiente de residuos orgánicos, reciclables y no reciclables.</p> <p>-Capacitación del personal: Desarrollar programas de sensibilización y formación para empleados sobre reducción de desperdicios, técnicas de aprovechamiento de alimentos y gestión adecuada de residuos.</p> <p>-Compostaje eficiente: Implementar compostadores de gran capacidad para tratar los residuos orgánicos, generando compost de alta calidad para su uso en jardines, huertas o viveros.</p> <p>-Aprovechamiento de residuos alimentarios: Fomentar el uso de residuos aptos para alimentación animal o su conversión en biogás mediante biodigestores, en caso de contar con la infraestructura adecuada.</p> <p>-Monitoreo y evaluación: Establecer un sistema de seguimiento para medir la cantidad de residuos generados y evaluar la efectividad de las estrategias implementadas, permitiendo realizar mejoras continuas.</p>	Preventiva y Correctora	- Durante el funcionamiento del complejo

**Artículo 3º - ESTABLECER** como Estudio Base para las Obras de Contención en el marco del Riesgo Geológico, el Informe elaborado por la Empresa BEHA AMBIENTAL SRL y sus correspondientes ampliaciones.

**Artículo 4º - ESTABLECER** que hasta tanto se realicen las tareas de Obras necesarias sobre el Macizo Rocoso, recomendadas y elaboradas por BEHA AMBIENTAL SRL con respecto a las tareas de intervención de estabilización y excavación, y se obtengan los resultados del Plan de Monitoreo, no se podrá dar inicio a las Obras Civiles relacionadas con el Alojamiento Turístico.

**Artículo 5º- ESTABLECER** que al momento del inicio de obra deberá designar ante la Dirección General de Gestión Ambiental a un responsable ambiental para el seguimiento del Plan de Monitoreo y seguimiento ambiental.

**Artículo 6º- ESTABLECER** que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentada la mensura con la unificación de los lotes.

**Artículo 7º-ESTABLECER** que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 8º- ESTABLECER** que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado el proyecto de provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

**Artículo 9º- ESTABLECER** que al momento de la aprobación del Final de Obra, deberá estar presentado la recepción de las obras de infraestructura para la provisión de energía eléctrica, emitido por el EPEN.

**Artículo 10º- ESTABLECER** que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

## **Artículo 11º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionario será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionario en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 12º-** Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**ORDENANZA N.º 15.479/2025**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 3355/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir *el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca"*, con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA, Delegación Sur, el que como Anexo I se adjunta a la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.480/2025**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 3356/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Subdivisión en PH (10 U.F.Y)*", a desarrollarse en el Loteo Los Riscos, nomenclatura catastral 15-21-050-1240-0000 propiedad de Leandro Martín MAIOLI, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por la Dra. Romina Gönc.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.480/25**

San Martín de los Andes, de de 2.025

Resolución Conjunta, Ordenanza N° 1.584 / 94 (T.O. por Orza. 2.007/96), entre el Intendente Municipal y la Presidente del Concejo Deliberante N° .....

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 181/24 sobre el Proyecto “*Subdivisión en PH (10 U.F.)*” a desarrollarse en Loteo Los Riscos NC: 15-21-050-1240-0000, propiedad de Leandro Martín Maioli, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por la Dra. Romina Gönc,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 52 a 128 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Romina Gönc

Que, a fojas 160 la UTGA Rechaza el mismo debido a omisiones y/o enfoques considerados inadecuados, adjuntando las observaciones correspondientes,

Que, a fojas 133 a 243 consta la nueva presentación de INFA elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 244, la UTGA solicita ampliación a la documentación INFA presentada,

Que a fojas 246 a 398 la presentación de las ampliaciones solicitadas por la UTGA,

Que, a fojas 399 consta pase del expediente al Organismo de Control Municipal (OCM) a los efectos de evaluar el tratamiento in situ propuesto para las aguas residuales,

Que a fojas 402/403 el OCM informa de la necesidad de ampliar información al respecto,

Que a fojas 404 el Profesional interviniente cumplimenta con lo solicitado por el OCM,

Que, a fojas 405/406 el Organismo de Control Municipal emite Informe y devolución del Expediente en evaluación

Que a fojas 407 se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto Factible Ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 1.584 / 94 (T.O. por Orza. 2.007/96), corresponde el dictado de una Resolución Conjunta entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN:**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto "Subdivisión en PH (10 U.F.)" a desarrollarse en Loteo Los Riscos NC: 15-21-050-1240-0000, propiedad de Leandro Martín Maioli, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por la Dra. Romina Gönc,

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 103/96, relativa al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y sus ampliaciones, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

PGA MEDIDA N° 1			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias</b>	-Se inspeccionarán y marcarán con claridad los límites del terreno a intervenir. -Se minimizará el movimiento de suelos y de desmonte. -Se suspenderán las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas. -Se deberá implementar la prohibición de movimiento de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo, a los fines de evitar afectaciones innecesarias al recurso suelo (compactación y ahuellamiento) y vegetación. -Se deberá señalizar adecuadamente	Preventiva	Mensual hasta finalizar el proyecto

	<p>el acceso a la zona de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Para controlar y minimizar los ruidos generados por las máquinas se utilizarán silenciadores en tubos de escape y se controlarán periódicamente los motores.</li> <li>-En caso de utilizarse generadores en el obrador, éstos se ubicarán preferentemente en casetas dotadas de aislamiento acústico, alejadas de oficinas y dormitorios, con el fin de evitar el incremento en los niveles de ruido.</li> <li>-Respecto a la generación de material particulado, en los proyectos que involucre movimiento de suelo o paso de maquinaria pesada, se mantendrá húmedo el camino mediante el uso de camiones regadores.</li> <li>-Los vehículos deberán contar con una cubierta para evitar emisión de partículas.</li> <li>-Para evitar que los sedimentos lleguen a los cursos fluviales se deberán disponer de barreras físicas que actúen como filtros de las partículas en suspensión.</li> </ul>		
<b>PGA MEDIDA Nº 2</b>			
<b>Instalación y funcionamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Durante la instalación del obrador y las edificaciones móviles, se recomienda seleccionar un área plana del área, y no desmontar el área seleccionada para su emplazamiento, y apoyar las instalaciones aplastando la vegetación; a fin de promover una óptima y pronta recuperación del sitio, una vez finalizadas las obras y retirado el obrador.</li> <li>-Señalar el sitio.</li> <li>-De ser necesario el uso de recipientes con combustibles y/o lubricantes, los mismos deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas con membrana o láminas plásticas, y estar rodeados de un muro de contención, también impermeabilizado, para evitar que</li> </ul>	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

	<p>eventuales pérdidas alcancen el suelo.</p> <p>-Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados. El lugar de almacenamiento será de fácil acceso, despejado y de fácil limpieza.</p> <p>-No podrá realizarse mantenimiento de maquinarias en el sitio.</p> <p>-Es conveniente contar con materiales absorbentes para utilizar en caso de pérdidas de combustibles o lubricantes.</p> <p>-En el obrador se deberá gestionar los residuos, siguiendo las normativas existentes sobre clasificación, recolección, tratamiento y disposición final, a cargo del contratista de la obra.</p> <p>-Una vez concluida la obra y retirado el obrador, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo.</p>		
--	---	--	--

**PGA MEDIDA N° 3**

Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Delimitación de áreas constructivas</b>	<p><b>Delimitación adaptativa de áreas constructivas (etapa de prototipos)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se delimitará físicamente el perímetro autorizado con estacas y malla/ cinta de alta visibilidad, ocupando la mínima área posible para evitar desbroces y perturbación del suelo fuera de lo planificado.</li> <li>• Se verificará que el área de afectación coincida con la declarada en planos y en el informe aprobado.</li> <li>• Se recolectarán y gestionarán los residuos con transportista y tratador habilitado.</li> <li>• Se mantendrán corredores de fauna y tránsito normal de especies autóctonas; toda excavación deberá ser tapada parcial o totalmente al finalizar la jornada/actividad.</li> <li>• Se tomarán recaudos para que</li> </ul>	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

	<p>aguas superficiales y subterráneas no sean afectadas por la obra (control de escorrentía, sedimentación y derrames).</p> <p><b>Gestión de cambios por prototipos (cumplimiento del requerimiento)</b></p> <p>Dado que se están evaluando prototipos que pueden modificar su superficie final, se establece que cualquier modificación del perímetro y/o superficie originalmente aprobada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se intervendrá el nuevo sector hasta contar con autorización.</li> <li>• Se emitirá una Nota Técnica de Modificación con: i) croquis/plano georreferenciado (KMZ/SHP y PDF) con coordenadas y cálculo de superficies; ii) comparativa respecto del diseño aprobado; iii) evaluación ambiental breve de los cambios y ajustes de medidas; iv) cronograma actualizado.</li> <li>• Se actualizará el PGA (esta Medida Nº 3 y las que correspondan) y se presentará a la Autoridad de Aplicación para su evaluación y aprobación previa.</li> <li>• Una vez aprobada, se realizará replanteo topográfico y nueva señalización del perímetro; se actualizarán registros y planos de obra.</li> </ul>		
--	---	--	--

**PGA MEDIDA Nº 4**

Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Control de Escorrentía y Lixiviados</b>	<p>-Las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos.</p> <p>Deberá manejarse la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizando por ejemplo métodos simples no estructurales:</p> <p>-Evitar la intervención con estructura de ingeniería de concreto, y</p>	Preventiva y Correctora	<p>- Mensual hasta finalizar el proyecto</p> <p>-Finalizadas las tareas de mantenimiento</p>

	<p>promover el uso de plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, permitiendo una apariencia natural y buena infiltración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes.</li> <li>-Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de Implantación.</li> <li>-Utilizar áreas de infiltración próximas a las construcciones con el fin de reducir la erosión hídrica.</li> <li>-Las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública.</li> <li>-El agua de lluvia que impacte sobre los techos de futuras viviendas, se deslizará debido a la pendiente. La inclinación del techo dirigirá el agua hacia los bordes inferiores donde se ubicarán zanjas de infiltración.</li> </ul> 		
--	--	--	--

## PGA MEDIDA Nº 5

Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Gestión Forestal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se realizará una identificación y selección de árboles a conservar y extraer, considerando su estado sanitario, estructura y posición en el rodal.</li> <li>-Se evitará intervenir ejemplares que contribuyen a la estructura y</li> </ul>	Preventiva y Correctora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensual hasta finalizar el proyecto</li> <li>-Finalizadas las tareas de mantenimiento</li> </ul>

	<p>regeneración del bosque, especialmente aquellos que superen 1m de DAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se ejecutará el apeo se ejecuta con prácticas seguras y de mínimo impacto, como la dirección controlada de la caída del árbol, para evitar daños al entorno.</li> <li>-Se utilizarán técnicas manuales y motosierras con personal capacitado.</li> <li>-Se protegerá el sistema radicular de los árboles que no serán removidos, evitando el tránsito y maquinaria pesada sobre el suelo cercano a ellos.</li> <li>-Los restos del apeo (ramas, corteza, aserrín) se destinarán a compostaje, astillado o retiro ordenado, evitando su acumulación y riesgo de incendio.</li> <li>-Se aplicarán recomendaciones para evitar impactos negativos sobre los árboles no intervenidos: barreras físicas, marcación visible, y zonas de exclusión.</li> <li>-Se considerará la prevención de la compactación del suelo y la protección del sotobosque.</li> </ul>		
--	---	--	--

**PGA MEDIDA N° 6**

Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Geológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aprovechar las terrazas y pendientes existentes en el terreno para reducir su intervención, considerado desde el diseño del proyecto.</li> <li>-Ajustar lo más posible el diseño del camino interno a la forma del terreno para disminuir el movimiento de tierra, evitar cortes altos y rellenos profundos. Utilizar ancho de camino ajustado al mínimo necesario para permitir el paso seguro de los vehículos. Estabilizar la calzada con ripios o gravas controladas de tal manera de ofrecer capacidad de soporte suficiente y evitar erosión.</li> <li>-En total se calcula agregar 100 m<sup>3</sup> de relleno, sin contemplar el tratamiento in situ mediante montículos, y se</li> </ul>	Preventiva y Correctora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensual hasta finalizar el proyecto</li> <li>-Finalizadas las tareas de mantenimiento</li> </ul>

	<p>reaprovechará el material orgánico removido dentro del predio para acondicionar el sitio, incluyendo accesos, servicios, y obras de contención. Se utilizará maquinaria de tipo bobcat para las tareas en el lote.</p> <p>-En los sectores de pendiente o zonas frágiles que aún no han sido intervenidos, los cortes en el terreno se controlarán mediante estabilización de taludes mediante articulado de varas colocadas en forma vertical y horizontal y la plantación de plantines de nativas de acuerdo al plano M1. De acuerdo al informe de la Lic. Bianchini se realizaran los drenajes correspondientes con piedra bocha según se indica en el plano de drenaje pluvial.</p> <p>-No se dejarán taludes expuestos sin adecuadas contenciones que sostengan el suelo inestable.</p> <p>-Controlar la erosión en sitios donde el curso temporario atraviese cortes en el terreno, con un buen manejo de la hidrología del sitio.</p> <p>-Se recomienda realizar el movimiento de tierras en temporada seca y suspender el trabajo mientras el suelo esté saturado, o mientras llueva, para minimizar el riesgo de erosión y potencial impacto sobre la calidad del agua fuera de sitio.</p> <p>-No derramar el excedente de tierra que pueda obstruir drenajes naturales, si es necesario construir obras de tipo temporal.</p> <p>-Los acopios de materiales para la provisión de servicios y obras de infraestructura se harán en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sectores de poca pendiente, preferentemente sin</p>	
--	--	--

	vegetación y con suelo ya compactado, como en la zona superior del lote. Se tendrán especial cuidado en no afectar cursos de agua.		
<b>PGA MEDIDA N° 7</b>			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
<b>Terminación de Obra</b>	<p>-Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra.</p> <p>-Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos.</p> <p>-Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados.</p> <p>-Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.</p> <p>-Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.</p>	Preventiva y Correctora	<p>- Mensual hasta finalizar el proyecto</p> <p>-Finalizadas las tareas de mantenimiento</p>

## 1. PLAN DE MONITOREO DE OBRA

---

### 1.1. **Monitoreo del Suelo y Vegetación**

- **Frecuencia:** Mensual y en caso de eventos climáticos extremos.
- **Acciones:**
  - Inspección de compactación del suelo y generación de huellas.
  - Control de extracción de flora nativa y revegetación de áreas intervenidas.
- **Indicadores:**
  - Nivel de compactación del suelo.
  - Cobertura vegetal antes y después de la intervención.

### 1.2. **Monitoreo de la Calidad del Aire**

- **Frecuencia:** Quincenal en zonas de mayor tránsito de vehículos y maquinaria.
- **Acciones:**
  - Medición de material particulado en suspensión.
  - Verificación del uso de sistemas de control de emisiones en maquinaria.
  - Aplicación de riego en caminería de acceso para minimizar el polvo.
- **Indicadores:**
  - Concentración de partículas.
  - Cumplimiento de frecuencias de riego.

### 1.3. **Monitoreo del Nivel de Ruido**

- **Frecuencia:** Mensual y en horarios de mayor actividad.

- **Acciones:**
  - Medición de niveles de ruido en zonas sensibles.
  - Implementación de barreras acústicas si se superan los límites permitidos.
- **Indicadores:**
  - Nivel de decibeles (dB) registrados.
  - Aplicación de medidas correctivas en caso de incumplimiento.

#### 1.4. **Monitoreo de Recursos Hídricos**

---

- **Frecuencia:** Mensual y posterior a eventos de lluvia intensa.
- **Acciones:**
  - Control de infiltraciones y escurrimientos en zonas de obra.
- **Indicadores:**
  - Turbidez del agua en cursos naturales cercanos.
  - Registro de consumo de agua potable y su procedencia.

#### 1.5. **Gestión y Monitoreo de Residuos**

---

- **Frecuencia:** Mensual y cada vez que se realice disposición final.
- **Acciones:**
  - Verificación de segregación adecuada de residuos.
  - Control de recolección y disposición de residuos peligrosos.
  - Supervisión de compostaje y reciclaje.
- **Indicadores:**
  - Cantidad de residuos generados y su destino.
  - Cumplimiento de protocolos de almacenamiento y transporte.

#### 1.6. **Control de Fauna y Biodiversidad**

---

- **Frecuencia:** Mensual con inspecciones adicionales en temporada de reproducción.
- **Acciones:**
  - Monitoreo de especies afectadas por la obra.
- **Indicadores:**
  - Presencia de especies clave en zonas de intervención.
  - Registro de desplazamiento o adaptación de la fauna local.

**Artículo 3º ESTABLECER** que los componentes diseñados para el tratamiento de efluentes fue dimensionado para diez viviendas considerando cuatro habitantes por Unidad Funcional. El Sistema Mínimo considerado por el Organismo de Control Municipal deberá estar constituido por:

- Plano indicando la totalidad de los componentes del sistema
- Distancias y ubicación.
- Perfil longitudinal.
- Curvas de nivel
- Cortes y plantas de cámara séptica y lechos de infiltración
- Área de reserva
- Ubicación de accesos y sector de estacionamiento
- Registro fotográfico de la construcción acorde a:
  - Cámara desengrasante de 60 litros.
  - Biodigestor de 1.300 litros.
  - Cámara de muestreo/inspección.
  - Tres (3) ramales de lechos de infiltración de once (11) metros lineales cada uno.

- Área de Infiltración: 59.4 m<sup>2</sup> por UF
- Área de Reserva: aprox. 4 m<sup>2</sup> por UF

**Artículo 4º ESTABLECER** que se condiciona el Visado de Mensura a la presentación de los Proyectos de Servicio Básicos Visados por los Entes prestatarios de los mismos.

**Artículo 5º** Establecer que se condicionan los Finales de Obra de las Futuras viviendas, a la ejecución de los Servicios Básicos correspondientes.

**Artículo 6º ESTABLECER** que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 7º: ESTABLECER** que las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Dirección General de Gestión Ambiental, el peticionario será sancionado, según la gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionario en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 8º** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**ORDENANZA N.º 15.481/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N.º 3357/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción al **Código de Edificación**, para el inmueble ubicado en el Lote 8, Chacra 21, nomenclatura catastral 15-21-077-5172-0000, propiedad de la Sra. Mercedes DE ALVEAR, Sr. Eduardo ROJAS y la Sra. María Rosa RUSSOMANNO, las siguientes excepciones constructivas:

- Superficie mínima de vivienda con un dormitorio: 26,79 m<sup>2</sup> ;

- Pendiente de techos: 41 % con pendiente de 5 °  
59 % con pendiente de 22° y;
- Escalera secundaria: ancho de 0,60 metros y escalones compensados inferior a 0.12 metros en su lado mínimo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.482/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3358/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/1991 – Cableado Subterráneo**, la realización del tendido aéreo para la instalación de 6 (seis) luminarias sobre el Callejón de Bello, desde el puente hasta el sector de ingreso a canchas de fútbol de la zona.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.483/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3359/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el **Artículo 2º** de la **Ordenanza 14.683/24** por el siguiente:

**"ARTÍCULO 2º.- ESTABLECÉSE** que se declara área intangible a la superficie de baja aptitud urbano-ambiental, correspondiente al Remanente del Lote E, prohibiéndose allí realizar nuevas construcciones.-"

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.484/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3360/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98**, un frente mínimo de 8,30 m, para los lotes a generar producto de la división del lote 1, Manzana N de la Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-060-2401-0000, donde se implantaran viviendas sociales.-.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98**, un frente mínimo de 8,70 m, para los lotes resultantes de la división por Mensura de la Reserva Fiscal contenida en el Espacio Verde 4 de la Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-066-9786-0000, donde se implantaran viviendas sociales.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.485/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3361/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE** el uso de "Vivienda Multifamiliar", respetando la densidad establecida en la **Ordenanza 3012/1998** para el Lote 23, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-047-0992-0000, propiedad de Francisco CASTALDO, Hernán CAPUTO, Carina PERELLO y Jorge GIACCAGLIA.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.486/2025**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3362/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE,** la unión y redistribución parcelaria de los lotes 15 y 16 de la Manzana 97 del Barrio Kaleuche, nomenclatura catastral 15-21-087-2256-0000 y 15-21-087-2258-0000, propiedad de los Sres. Fernando Augusto DE LA IGLESIA y Alfredo GODOY, para la generación de dos (2) parcelas con una superficie de 746,40 m<sup>2</sup> (Lote 15-A) y 453,60 m<sup>2</sup> (Lote 16-A); ajustable según mensura definitiva y de acuerdo al croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N.º 15.486/25**



**ORDENANZA N.º 15.487/2025**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3318/25 DE FECHA 22/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Banco Provincia del Neuquén (BPN) el uso de un espacio público, sobre el lateral de la Ruta 40 en Villa Vega San Martín, para la instalación de una Banca Automática Móvil, perteneciente a la mencionada entidad bancaria, para prestar el servicio de cajero móvil y brindar mejores soluciones en la atención de los vecinos y clientes del sector.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECÉSE** que la Secretaría de Planificación –Área de Espacios Públicos será quien designe el lugar donde se instalará la Banca Automática Móvil del BPN

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Planificación- Área de Espacios Públicos y a la Dirección de Transito y Transporte.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.488/2025**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3364/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** en el *artículo 24, Capítulo VI – Paradas, del Título II* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)*, la Parada 9, por la siguiente:

**"ARTÍCULO 24.- PARADAS:** Establécense las siguientes paradas para el servicio de taxis y determinase para cada una de ellas la cantidad máxima de unidades habilitadas:

[...]

**Parada N° 9.- Ruta 40 intersección calle La Rioja Un (1) automotor**  
[...]

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** el cambio de asignación de parada de taxis de la licencia N° 1538 del Sr. Diego Germán González, desde su actual ubicación en Parada Barrio Las Rosas hacia la Parada Ruta 40 intersección calle La Rioja.-

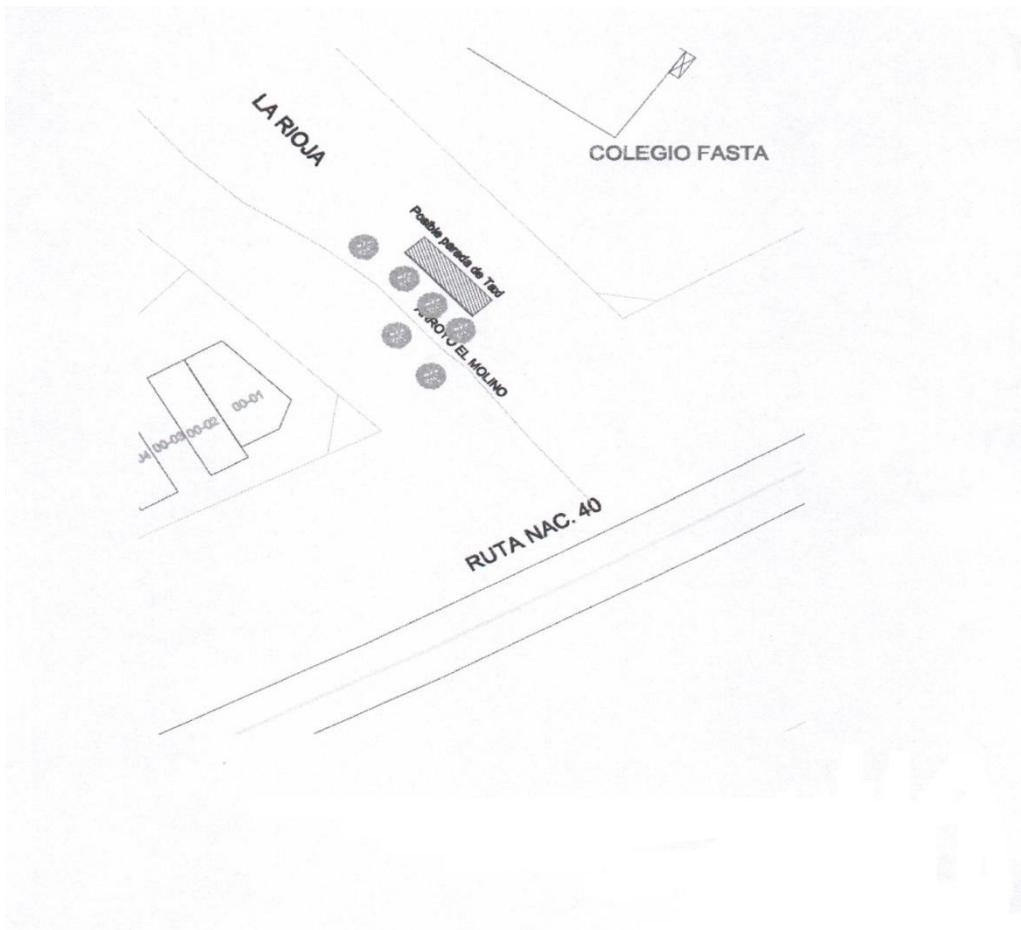
**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la señalización y colocación de la cartelería correspondiente, según croquis de ubicación que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.488/25**



**ORDENANZA N.º 15.489/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3365/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la **Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente:

**"ARTÍCULO 22.- TARIFA:** La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

Bajada de Bandera	A partir del 28/12/2025
Diurna	\$ 2185.-
Nocturna	\$ 2415.-

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

**"ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:**

<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 28/12/2025</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 172,50.-</i>
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	<i>\$ 207.-</i>

**ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE** el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 37 Bis. [...]**

\*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:

<i>Bajada de Bandera</i>	<i>A partir del 28/12/2025</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 2185.-</i>
<i>Nocturna</i>	<i>\$ 2415.-</i>
<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 28/12/2025</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 172,50.-</i>
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	<i>\$ 207.-</i>

*Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.*

*En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje."*

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remis, los datos del chofer, del vehículo, las tarifas autorizadas en la presente y los descuentos correspondientes a los barrios periféricos.

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

**ARTÍCULO 6º.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 7º.-DERÓGASE** la *Ordenanza* **Nº 14940/2024.**

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.490/2025**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3366/25 DE FECHA 30/12/2025**

**REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA CHACRA 4**

**Capítulo 1**

**DE ADJUDICACIONES**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Regularización Dominial de la Chacra 4 de la ciudad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE** el listado de adjudicatarios de los lotes correspondiente a la Chacra 4, que obra como **Anexo I** de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a formalizar con los adjudicatarios consignados en el **Anexo I** de la presente, el respectivo Boleto de Compra Venta, cuyo modelo obra como **Anexo II**.

**ARTÍCULO 4º.- EXCEPTÚASE** de la firma de los boletos de compra-venta y del pago en concepto de venta de tierra establecido en el **artículo 15** de la presente, a aquellos beneficiarios que acrediten fehacientemente el documento y comprobante de pago o certificado de libre deuda municipal.-

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados, a favor de los beneficiarios, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

**ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE** que en caso de producirse la venta de alguno de los lotes resultantes de las adjudicaciones mencionadas en el **artículo 2º** de la presente, los respectivos adjudicatarios quedarán impedidos de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas que lleve adelante la administración municipal. La infracción debe quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal.-

**ARTÍCULO 7º.- SANCIÓNESE** a aquellos beneficiarios que vendan o hayan vendido los lotes que les fueran otorgados, con el impedimento de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal, en razón de haber incumplido con las obligaciones asumidas oportunamente. La infracción deberá quedar asentada en el Registro Único de Demanda Habitacional.-

**ARTÍCULO 8º.- ENCOMIENDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Demanda Habitacional Municipal a los adjudicatarios consignados en el **artículo 2º** de la presente ordenanza. Asimismo deberá informar dicha adjudicación, al Registro Único Provincial de la Vivienda.-

**ARTÍCULO 9º.-** El listado de adjudicatarios consignados en el **artículo 2º** de la presente, será expuesto en las carteleras del Departamento Ejecutivo y del Legislativo, durante 15 días hábiles, para que la comunidad pueda realizar las observaciones y/o impugnaciones, si las hubiera.-

## **Capítulo 2 DE USUFRUCTO ONEROZO**

**ARTÍCULO 10.- ADJUDÍCASE,** en usufructo oneroso, los lotes correspondientes a la Chacra 4, a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo III** de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 11.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a celebrar, con los beneficiarios consignados en el **artículo 10** de la presente, los correspondientes Convenios de Usufructo Oneroso, según modelo que se adjunta como **Anexo IV**, fijándose, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, el valor mensual del derecho de usufructo.-

**ARTÍCULO 12.-** Los extranjeros integrantes de los listados de beneficiarios deberán realizar los trámites de ciudadanía, a fin de obtener la titularidad del lote, tal lo establecido en el **artículo 108, inciso 3** de la **Carta Orgánica Municipal**. La adjudicación deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 13.-** Al beneficiario que haya cumplido con el requisito esencial para ser adjudicatario del lote que usufructúa, se le descontará el monto que haya pagado por el derecho de usufructo al valor total que resultare de la venta de la tierra tal lo normado por el **artículo 15º** de la presente. Los montos pagados en exceso no serán reintegrados al aportante, quedando entonces dichos pagos a favor del municipio.

**ARTÍCULO 14.-** Los beneficiarios consignados en el **artículo 10**, que enajene los lotes usufructuados, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el **artículo 8º** de la presente Ordenanza-

## **Capítulo 3 DEL VALOR DE LA TIERRA Y EL DESTINO DE LOS FONDOS**

**ARTÍCULO 15.- ESTABLÉCESE** que para el cálculo del valor de la tierra de los lotes adjudicados, se utilizará la fórmula de valuación establecida en el **artículo 6º** de la **Ordenanza 119/1981** - Venta de Inmuebles Municipales.-

**ARTÍCULO 16.-** El Departamento Ejecutivo deberá en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, establecer el valor final de cada lote y comenzar con la gestión de cobro a los adjudicatarios correspondientes.-

**ARTÍCULO 17.- ESTABLÉCESE** que los ingresos provenientes de la venta de inmuebles ubicados en Chacra 4 serán destinados:

- a) el cincuenta por ciento (50%) para cubrir las necesidades de infraestructura del propio barrio; y

- b) el restante cincuenta por ciento (50%) a la cuenta específica del Banco de Tierras e Inmuebles, conforme lo dispuesto en el **artículo 10º** de la **Ordenanza 13758/2022**.

**ARTÍCULO 18.-** El Departamento Ejecutivo asegurará la participación y el acuerdo de los vecinos y vecinas del Chacra 4 para la toma de decisiones relativas a la inversión de los fondos destinados a infraestructura.-

#### **Capítulo 4 DE DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 19.- INCORPÓRASE** a la presente Ordenanza un **Anexo V** que incluirá a los adjudicados que cuentan con su correspondiente normativa particular.-

**ARTÍCULO 20.- ADJUDÍCASE e INCORPÓRASE** al listado de adjudicatarios consignados en el Anexo I de la presente Ordenanza al Sr. Genaro Alberto URRA REYES, D.N.I. 19.130.143 el lote K-2 de la Manzana K de la Chacra 4, NC 15-20-066-2815-0000, con una superficie de 265,43 m<sup>2</sup>, en lo que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva.-

**ARTÍCULO 21.- REMÍTASE** copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 22.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

#### **ORDENANZA N.º 15.491/2025 PROMULGADA POR DECRETO N° 3367/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Contratos de Comodato con la **Junta Vecinal Chacra IV** y la **Cooperativa de Trabajo "Vientos de Libertad"**, por el término de veinte (20) años, con el objeto de ceder en comodato de uso el inmueble identificado como Lote I-32, sector norte de Chacra IV, nomenclatura catastral 15-20-066-3660-0000; según los modelos que forman parte de la presente como **Anexo I y Anexo II**.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

#### **ANEXO I**

#### **ORDENANZA N° 15.491/25**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente, Dr Carlos Javier Dario Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Gral. Roca esq. J.M. Rosas (Palacio Municipal) de San Martín de los Andes, en adelante individualizada como LA COMODANTE, por una parte, y por la otra la **JUNTA VECINAL BARRIO CHACRA IV**, con Registro Municipal N° 012/95, Tº 1, Fº 12, Año 1995, con domicilio en calle ....., representada en éste acto por su

Presidenta, Sra. Rosa Delgado, DNI N° 94.093.606, y por la Secretaria, Sra. Tamara Aguirre, DNI N° 30.964.129 en adelante LA COMODATARIA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ÁREA AFECTADA AL COMODATO - CONDICIONES DE RECEPCION.**

LA COMODANTE, autorizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° ...../....., da en **comodato** a LA COMODATARIA y esta acepta de conformidad, una fracción del inmueble municipal individualizado como Lote I-32, ubicado en la Manzana 10 del Sector Norte de **Chacra IV**, en la intersección de calles Copahue y Andacollo, de aproximadamente ..... metros cuadrados de superficie, según croquis adjunto, identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-066-3660-0000, LA COMODATARIA recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación. -----

**SEGUNDA: DESTINO.** El inmueble cedido será destinado para la construcción de la sede de la Junta Vecinal de Chacra 4, de aproximadamente 110m<sup>2</sup> totales cubiertos, desarrollado en un módulo espejado con la sede de Vientos de Libertad, cuyos planos y proyectos deberán ser aprobados y contar con todos los requisitos de cumplimiento normativa correspondiente al lote otorgado en comodato. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera. Asimismo se prohíbe el uso del inmueble como sitio de pernoche por cualquier situación ordinaria o extraordinaria que se presentase, como así también la realización de cualquier actividad de carácter político partidario, so pena de rescisión automática por incumplimiento de la COMODATARIA. La mencionada obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente

**TERCERA: PLAZO.** El **comodato** se otorga por el plazo de veinte (20) años a contarse desde la fecha de firma del presente contrato, con opción de renovarlo por el mismo plazo si se cumplen los objetivos en este contrato establecido, vencido el cual LA COMODATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble a LA COMODANTE al primer requerimiento notificado por escrito, con una anticipación de treinta días corridos. LA COMODATARIA renuncia al derecho de accionar por usucapión o

prescripción adquisitiva, reconociendo el dominio pleno del inmueble por parte de LA COMODANTE. Al efecto y en reconocimiento de lo expresado previamente, LA COMODATARIA deja expresamente dicho que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble. -----

**CUARTA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO.** LA COMODATARIA declara conocer el lugar objeto de éste **comodato** por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por LA COMODATARIA, ni podrá subcomodatar, arrendar o ceder el inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas a la de la JUNTA VECINAL DEL BARRIO CHACRA IV, ya sea en forma transitoria o permanente, bajo ningún título o circunstancia, bajo pena de rescisión culpable. No podrá LA COMODATARIA introducir mejoras en el inmueble distintas a las autorizadas en el presente sin contar con la aprobación previa por escrito de LA COMODANTE. En caso de autorizarse, las mejoras construidas quedarán en favor de LA COMODANTE al finalizar el contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de LA COMODATARIA. -----

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.** LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones so pena de rescisión culpable: a) deberá abonar los gastos de servicios que se utilicen en el inmueble, tales como energía eléctrica, gas, agua potable o cualquiera otro que sea debido a la actividad que en él desarrolle; b) son a su cargo los tributos provinciales y municipales que graven el inmueble. LA COMODATARIA deberá permitir en cualquier momento la inspección del inmueble por parte de LA COMODANTE. -----

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** LA COMODATARIA asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros o a LA COMODANTE que puedan causarse dentro del predio sujeto a este **comodato**, desobligando totalmente a LA COMODANTE.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de LA COMODATARIA dará derecho a LA COMODANTE a la rescisión culpable. En tal caso LA COMODATARIA se obliga a desalojar el predio afectado al **comodato** en el término de treinta días de notificada la rescisión. Si por

cualquier motivo dejase de funcionar la Junta Vecinal del Barrio **Chacra IV**, o perdiése la personería, será motivo suficiente de rescisión contractual. -----

**OCTAVA: DOMICILIOS.** LA COMODATARIA constituye domicilio especial en el bien dado en **comodato**, y LA COMODANTE en el indicado en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio deberán ser notificados en forma fehaciente, y hasta su recepción se tendrá por válido el domicilio establecido en ésta cláusula. -----

**NOVENA: JURISDICCIÓN.** Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero.

Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman tres ejemplares iguales recibiendo cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticinco.

## ANEXO II

### ORDENANZA N° 15.491/25

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente, Dr Carlos Javier Dario Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Gral. Roca esq. J.M. Rosas (Palacio Municipal) de San Martín de los Andes, en adelante individualizada como LA COMODANTE, por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE LIBERTAD LTDA.** con domicilio en calle .....,en adelante LA COMODATARIA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ÁREA AFECTADA AL COMODATO - CONDICIONES DE RECEPCION.**  
LA COMODANTE, autorizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° ...../....., da en **comodato** a LA COMODATARIA y esta acepta de conformidad, una

fracción del inmueble municipal individualizado como Lote I-32, ubicado en la Manzana 10 del Sector Norte de **Chacra IV**, en la intersección de calles Copahue y Andacollo, de aproximadamente ..... metros cuadrados de superficie, según croquis adjunto, identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-066-3660-0000, LA COMODATARIA recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación. -----

**SEGUNDA: DESTINO.** El inmueble cedido será destinado para la construcción de la sede de la Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad, de aproximadamente 110m<sup>2</sup> totales cubiertos, desarrollado en un módulo espejado con la sede de la sede de la junta vecinal de **Chacra IV**, cuyos planos y proyectos deberán ser aprobados y contar con todos los requisitos de cumplimiento normativa correspondiente al lote otorgado en comodato. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera. Asimismo se prohíbe el uso del inmueble como sitio de pernoche por cualquier situación ordinaria o extraordinaria que se presentase, como así también la realización de cualquier actividad de carácter político partidario, so pena de rescisión automática por incumplimiento de la COMODATARIA. La mencionada obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente

**TERCERA: PLAZO.** El **comodato** se otorga por el plazo de veinte (20) años a contarse desde la fecha de firma del presente contrato, con opción de renovarlo por el mismo plazo si se cumplen los objetivos en este contrato establecido, vencido el cual LA COMODATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble a LA COMODANTE al primer requerimiento notificado por escrito, con una anticipación de treinta días corridos. LA COMODATARIA renuncia al derecho de accionar por usucapión o prescripción adquisitiva, reconociendo el dominio pleno del inmueble por parte de LA COMODANTE. Al efecto y en reconocimiento de lo expresado previamente, LA COMODATARIA deja expresamente dicho que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble. -----

**CUARTA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO.** LA COMODATARIA declara conocer el lugar objeto de éste **comodato** por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo

apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por LA COMODATARIA, ni podrá subcomodatar, arrendar o ceder el inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas a la de la COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE LIBERTAD LTDA., ya sea en forma transitoria o permanente, bajo ningún título o circunstancia, bajo pena de rescisión culpable. No podrá LA COMODATARIA introducir mejoras en el inmueble distintas a las autorizadas en el presente sin contar con la aprobación previa por escrito de LA COMODANTE. En caso de autorizarse, las mejoras construidas quedarán en favor de LA COMODANTE al finalizar el contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de LA COMODATARIA. -----

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.** LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones so pena de rescisión culpable: a) deberá abonar los gastos de servicios que se utilicen en el inmueble, tales como energía eléctrica, gas, agua potable o cualquiera otro que sea debido a la actividad que en él desarrolle; b) son a su cargo los tributos provinciales y municipales que graven el inmueble. LA COMODATARIA deberá permitir en cualquier momento la inspección del inmueble por parte de LA COMODANTE. -----

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** LA COMODATARIA asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros o a LA COMODANTE que puedan causarse dentro del predio sujeto a este **comodato**, desobligando totalmente a LA COMODANTE.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de LA COMODATARIA dará derecho a LA COMODANTE a la rescisión culpable. En tal caso LA COMODATARIA se obliga a desalojar el predio afectado al **comodato** en el término de treinta días de notificada la rescisión. Si por cualquier motivo dejase de funcionar la sede de la Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad, o perdiese la personería, será motivo suficiente de rescisión contractual. -----

**OCTAVA: DOMICILIOS.** LA COMODATARIA constituye domicilio especial en el bien dado en **comodato**, y LA COMODANTE en el indicado en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio deberán ser notificados en forma fehaciente, y hasta su recepción se tendrá por válido el domicilio establecido en ésta cláusula. -----

**NOVENA: JURISDICCIÓN.** Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero.

Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman tres ejemplares iguales recibiendo cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticinco.

**ORDENANZA N.º 15.492/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3368/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- DASE DE BAJA,** del listado de adjudicatarios, obrante como **Anexo I** de la **Ordenanza N° 6557/2005**, al Sr. Carlos Adán MARIN, DNI N° 22.721.820, en calidad de titular del Lote 13, Manzana E, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-9347-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE** el Lote 13, Manzana E, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-9347-0000, a la Sra. Mercedes del Carmen FIGUEROA, DNI N° 27.799.174.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir el boleto de compraventa del Lote 13, Manzana E, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-9347-0000, a favor de la Sra. Mercedes del Carmen FIGUEROA, DNI N° 27.799.174.-

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 13, Manzana E, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-9347-0000, a favor de la Sra. Mercedes del Carmen FIGUEROA, DNI N° 27.799.174.-

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 4º**, estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Mercedes del Carmen FIGUEROA y al Sr. Carlos Adán MARIN.-

**ARTÍCULO 7º.- REMÍTASE** copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.493/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3369/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- DESADJUDÍQUESE y DASE DE BAJA** a la Sra. **Elsa Dominga CURRUHUIINCA**, DNI 24.017.751 y al Sr. **Leonardo Enrique SAAVEDRA** DNI 27.193.893, del listado obrante en el **Anexo I** de la **Ordenanza N° 6172/05**, identificada bajo n° de orden 37 en el grupo 48 viviendas, en calidad de titulares del Lote 3, Manzana G, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9079-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE** a la Sra. **Emérita GALLEGOS**, DNI 14.388.560 y la Sra. **Yanet Angélica LARA** DNI 31.930.018 el Lote 3, Manzana G, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9079-0000.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa del Lote 3, Manzana G, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9079-0000 a favor de la Sra. **Emérita GALLEGOS**, DNI 14.388.560 y la Sra. **Yanet Angélica LARA** DNI 31.930.018.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 3, Manzana G, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9079-0000 a favor de la Sra. **Emérita GALLEGOS**, DNI 14.388.560 y la Sra. **Yanet Angélica LARA** DNI 31.930.018.-

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente, estarán a cargo de las beneficiarias, quienes al momento del acto escriturario deberán exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Demanda Habitacional Municipal y del Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi.) a las adjudicatarias consignadas en el artículo 2º de la presente, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro, a la Secretaría de Economía y Hacienda y al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.494/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3369/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- DÁSE** de baja de los listados obrantes como **Anexo I y Anexo II, orden 170**, de la **Ordenanza N° 8908/10**, a la Sra. Montre PILMAYQUEN, DNI N° 33.269.502, en calidad de titular del Lote 1, Manzana I, nomenclatura catastral 15-21-061-8132-0000 de la Chacra 28.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE** al Sr. Javier Esteban MORALES, DNI N° 35.968.119, el lote 1, Manzana I nomenclatura catastral 15-21-061-8132-0000 de la Chacra 28 y

**SUSTITÚYESE** en los Anexos **I y II** de la **Ordenanza N° 8908/10**, el siguiente detalle:

**Anexo I**

Tomo	Manzana	Lote	Titular	DNI	Cotitular	DNI
1	I	1	MORALES, Javier Esteban	35.968.119		

**Anexo II**

170. Morales Javier Esteban DNI 35.968.119 I 1 \*\*\*\*

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir con el Sr. Javier Esteban MORALES el correspondiente Boleto de Compra Venta, en iguales términos y condiciones que los celebrados en virtud de la **Ordenanza N° 8908/10**.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote adjudicado, a favor del Sr. Javier Esteban MORALES, una vez presentado el libre deuda de tasas, contribuciones y todo derecho municipal e impuesto provincial que devenga el lote referido, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** que la Sra. Montre PILMAYQUEN no podrá ser beneficiaria de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas que lleve adelante la administración municipal por el término de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal. La infracción debe quedar asentada en el Registro Único de Demanda Habitacional Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.- SUSTITÚYESE** en el **Anexo II** de la **Ordenanza N° 8908/10** el orden 120 por el siguiente:

120. Ferrari Norma Beatriz 26.323.539 Mazzuco Raúl Fernando 25.721.870 F 18 \* 58

**ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Montre Pilmayquen, al Sr. Javier Esteban Morales y al Sr. Raúl Fernando Mazzuco.-

**ARTÍCULO 8º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho remítase copia de la presente al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro, y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 9º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.495/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3370/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE** el listado de pre adjudicatarios para el Lote 12 –F8 de la Chacra 30, el que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE** el listado de pre adjudicatarios suplentes para el Lote 12 -F8 de la Chacra 30, el que obra como **Anexo II** de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que los pre adjudicatarios titulares como los suplentes tendrán esta condición hasta tanto se realice el plano de mensura y la subdivisión de los respectivos lotes y la intervención de Concejo Deliberante, para la adjudicación correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá incluir en el modelo de Boleto de Compraventa, a suscribir con los adjudicatarios, una pauta que diga lo siguiente: *No enajenar el bien por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de escrituración.* El Modelo del Boleto de Compraventa deberá ser autorizado por el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** que en caso de producirse la venta de los lotes que resulten de la Mensura definitiva, antes del plazo establecido en el Boleto de Compraventa y/o sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, los beneficiarios consignados en el **Anexo I** y **II** de la presente quedarán impedidos de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal. La infracción deberá quedar asentada en el Registro Único de Demanda Habitacional Municipal –

**ARTÍCULO 6º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

### ORDENANZA N° 15.495/25

FAMILIAS PREADJUDICADAS – CHACRA 30



Instituto de  
Vivienda y Habitat

*200 SOLUCIONES HABITACIONALES ORZA N° 14.400/23*

#### **GRUPO 1: TRABAJADORES CON INGRESO HABITUAL FORMAL Y PERMANENTE.**

MANZANA	LOTE	N° DE ORDEN DE GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ A	L 1	N° 861	VIDAL GUTIERREZ	CRISTIAN MAURICIO DEVORA AYELEN	TITULAR COTITULAR	30964079 34406817
MZ A	L 3	N° 525	MONETI	OSCAR ARTURO	TITULAR	30529723

MZ A	L 4	Nº 259	ESTEVEZ	EMILIO	TITULAR	22298430
MZ A	L 9	Nº 341 SUP	CASANOVA	VILMA ANAHÍ	TITULAR	37458612
MZ B	L 1	Nº 849	VERA	FERNANDO SEBASTIAN	TITULAR	30964041
MZ B	L 11	Nº 629	PRIETO AREVALO	FABIANA ANALIA	TITULAR	27799179
MZ B	L 12	Nº 479	MANQUI	HORACIO DANIEL	TITULAR	30010205
MZ B	L 21	Nº 414	JOSE CALFUMAN	VIVIANA ALEJANDRA JOSE LUIS	TITULAR COTITULAR	28559803 33567467
MZ C	L 1	Nº 1345 SUP	ORELLANA	VIOLETA ROMINA	TITULAR	36981192
MZ C	L 8	Nº 40	ARCE	MARIA ALEJANDRA	TITULAR	20037752
MZ C	L 9	Nº 792	SOTO REYNOSO	LUIS ALBERTO REYNOSO ROXANA ELIZABETH	TITULAR COTITULAR	32918970 32518264
MZ C	L 10	Nº 159	CAYUN CHEUQUEPAN	IRUPE GIULIANA MAURICIO MARTIN	TITULAR COTITULAR	43358835 44311061
MZ C	L 17	Nº 71	BELMAR	CLAUDIA AYELEN	TITULAR	28558575
MZ D	L 1	Nº 764	SEPULVEDA	MARIA PAZ	TITULAR	30529516
MZ D	L 2	Nº 79	BIELMAR	ANGELICA	TITULAR	18654950
MZ E	L 1	Nº 645	QUINTUN AMADOR	LUCIANO GABRIEL ARIANA YUDITH	TITULAR COTITULAR	28558569 32816754
MZ E	L 12	Nº 263	FATTA ILABACA	YAMILA	TITULAR COTITULAR	19112618
MZ E	L 13	Nº 866	VILLALBA	JAVIER ISAAC	TITULAR COTITULAR	27646014
MZ E	L 20	Nº 480	MANRIQUEZ	MARTA VIVIANA	TITULAR COTITULAR	26362952
MZ E	L 25	Nº 456	LOPEZ	CAROLINA CLARA	TITULAR COTITULAR	29198883
MZ F	L 1	Nº 812	TRIPAILAF	GEORGELINA	TITULAR	23428082
MZ F	L 5	Nº 308	GABRIEL RAMOS	CLAUDIO RENE MARIA VANESA	TITULAR COTITULAR	30156080 31425843
MZ F	L 8	Nº 381	HUAYQUIFIL	MARIA TERESA	TITULAR	24955331
MZ F	L 22	Nº 351	GONZALEZ	SEBASTIAN	TITULAR	32518140

			AGUILERA	DANIEL GABRIELA SOLEDAD	COTITULAR	34798494
MZ F	L 23	N° 726	PEÑAS SALAS	MARTIN JESUS FLORENCIA VANESA	TITULAR COTITULAR	30529518 29547122
MZ F	L 25	N° 204	CURRUHUIanca	MARTIN ALADINO	TITULAR	27799116
MZ F	L 28	N° 369	GUZMAN	MAURICIO GASTON	TITULAR	33772418
MZ F	L 32	N° 349	GONZALEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL VERONICA GABRIELA	TITULAR COTITULAR	24986168 32332184
MZ F	L 37	N° 561	NOVOA	LUCIANO MIGUEL	TITULAR	34406874
MZ F	L 38	N° 889	ZUÑIGA HERNANDEZ	MARIA EUGENIA	TITULAR	18902644
MZ F	L 42	N° 755	SAYHUEQUE LAROCCA	CRISTIAN WALTER ANDRES SABINO	TITULAR COTITULAR	32518120 36363198
MZ G	L 1	N° 814	TRUJILLO	LUCRECIA HEBE	TITULAR	33615580
MZ G	L 6	N° 399	INSFRAN	SILVIA ROSA	TITULAR	22541975
MZ G	L 7	N° 126	CARRILLO	RAYEN AILEN	TITULAR	39681990
MZ G	L 13	N° 371	HERMOSILLA CRESPO	PABLO EMANUEL SONIA MARIA DEL CARMEN	TITULAR COTITULAR	31696423 31696332
MZ G	L 14	N° 834	VARGAS	MAGDALENA NATALIA	TITULAR	24986318
MZ G	L 19	N° 733	SALGADO	DARIO AUGUSTO	TITULAR	30529642
MZ G	L 20	N° 42	ARGEL	VERONICA ELISABET	TITULAR	30529586
MZ G	L 27	N° 599	PEDROZO	HECTOR GABRIEL	TITULAR	32417559
MZ G	L 28	N° 868	VILLANUEVA CALABRESE	MARIO ORLANDO ALEJANDRA GLADYS	TITULAR COTITULAR	27632549 22721877
MZ H	L 1	N° 578	OVIEDO	JORGE LUIS	TITULAR	17517061
MZ H	L 6	N° 797	TEDESCO CAMPANA LUCHESSI	MARIA VICTORIA GERADO	TITULAR COTITULAR	28381105 28054730

				ALEJO		
MZ H	L 7	Nº 503	MEDINA	OLGA	TITULAR	31930122
MZ H	L 11	Nº 68	BECK	MARIA FERNANDA	TITULAR	28624206
MZ H	L 15	Nº 598	PAZOS PAILACURA	DARIO IVAN ELENA ROSANA	TITULAR COTITULAR	27232727 26144736
MZ H	L 20	Nº 165	CHAMORRO	GRISELDA	TITULAR	31632152
MZ I	L 1	Nº 883	ZALAZAR ALMAZBAL	ESTEBAN ELADIO MARIA MARIANA	TITULAR COTITULAR	24017886 29463961
MZ I	L 3	Nº 486	MANSILLA LEYES	MARCELA GLADYS MARCELO JAVIER	TITULAR COTITULAR	22512652 22102505
MZ I	L 4	Nº 520	MICOV	VANINA ELISABET	TITULAR COTITULAR	27697876
MZ I	L 9	Nº 102	CEBALLOS	SANDRA	TITULAR COTITULAR	23726088
MZ I	L 10	Nº 161	CEBALLOS	FEDERICO DARIO	TITULAR COTITULAR	33138018
MZ I	L 15	Nº 687	RODRIGUEZ	CECILIA ROMINA	TITULAR COTITULAR	31930035
MZ I	L 16	Nº 655	RAMIREZ	KARINA AURORA	TITULAR COTITULAR	29016601
MZ I	L 17	Nº 114	CANSLER LOPEZ	PABLO RODOLFO MARCELINA BEATRIZ	TITULAR COTITULAR	18321111 26169975
MZ I	L 21	Nº 60	BARRIENTOS	YESENIA ISABEL	TITULAR COTITULAR	35608106
MZ I	L 28	Nº 771 SUP	GODOY	GABRIELA BEATRIZ	TITULAR COTITULAR	44779339

**GRUPO 2: JOVENES DE 18-35 AÑOS INCLUSIVE**

MANZAN A	LOT E	Nº DE ORDEN GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ A	L 5	Nº 631	SOLFA GIANNULLO	EVELINA PAULINA GASTON GUILLERMO	TITULAR COTITULA R	35021492 31185807
MZ B	L 2	Nº 467	PACHECO ETCHECHURY	RICHARD DANIEL MELINA ALEJANDRA	TITULAR COTITULA R	36840318 32789607
MZ B	L 4	Nº 47	AVILA SAAVEDRA	YAMILA EDITH	TITULAR COTITULA	40613445 40183182

				CONSTANCIO RAUL	R	
MZ B	L 10	Nº 140	CASTILLO	SEBASTIAN ALEJANDRO	TITULAR COTITULAR	36692868
MZ C	L 3	Nº 426	MUÑOZ JELDRES LATORRE	VALERIA ESTEFANIA ALEXIS FABIAN	TITULAR COTITULAR	38204343 94095024
MZ D	L 4	Nº 80	BEROIZA	VICTORIA NOEMI	TITULAR	34807319
MZ E	L 2	Nº 263	GODOY FIGUEROA	EVELIN TAMARA PABLO ESTEBAN	TITULAR COTITULAR	35864783 20596310
MZ E	L 4	Nº 515	CALFUMAN QUENTREY	GILDA MARIBEL JORGE FERNANDO	TITULAR COTITULAR	41978665 24 36981233
MZ E	L 14	Nº 124	CARRASCO	MANUEL	TITULAR COTITULAR	42317849
MZ E	L 9	Nº 500	PEREZ	LUCAS ADRIAN	TITULAR COTITULAR	41286813
MZ E	L 18	Nº 409	MOLINA LIUQUI	AILIN	TITULAR COTITULAR	35608175
MZ E	L 24	Nº 684	VAZQUEZ RAMOS	MAGALI PAOLA GONZALO EDUARDO	TITULAR COTITULAR	33942533 27286521
MZ F	L 15	Nº 78	BENTEVENGA SANHUEZA CARRASCO	ANA MARIA GRISEL ISAAC PATRICIO	TITULAR COTITULAR	42910287 41911930
MZ F	L 18	Nº 543	RICOUZ	ANGELES ORNELLA	TITULAR COTITULAR	41911993
MZ F	L 24	Nº 656	TRIPAILAF	GERMAN ANTU	TITULAR COTITULAR	35608381
MZ F	L 26	Nº 555	RODRIGUEZ	JOAQUIN ALBERTO	TITULAR COTITULAR	36151800
MZ F	L 29	Nº 132	CASTILLO	CECILIA BELEN	TITULAR COTITULAR	35608083
MZ F	L 30	Nº 168	CORREA GONZALEZ	LUCIANA MACARENA	TITULAR COTITULAR	35312319

					R	
MZ F	L 31	Nº 613	SCHMIDTH	OFELIA	TITULAR COTITULAR	37158543
MZ F	L 36	Nº 191	DUARTE CUENCA	VICENTE AGUSTIN PAOLA FABIANA	TITULAR COTITULAR	35678847 34413364
MZ F	L 40	Nº 258	GINESTA ALIAS	MALENA AILEN	TITULAR COTITULAR	37458525
MZ G	L 11	Nº 702	VILLANUEVA	MONICA YENIFER	TITULAR	35493385
MZ G	L 15	Nº 16	ALBORNOZ AROCA	MARIA FERNANDA	TITULAR	39128582
MZ G	L 23	Nº 166	CORREA	MALVINA SOLEDAD	TITULAR	43131225
MZ H	L 10	Nº 521	QUINTULEN	WALTER NICOLAS	TITULAR	34807155
MZ H	L 14	Nº 22	ALVAREZ FONTANA	CAMILA ANDREA JONATHAN EZEQUIEL	TITULAR COTITULAR	38492437 38082172
MZ H	L 16	Nº 211	ESINOSA MOLINA	MATIAS ELISEO MARIELA ARACELI	TITULAR COTITULAR	36226135 39083219
MZ H	L 17	Nº 312	HUENTEO	JERSON EMANUEL	TITULAR	38492106
MZ I	L 8	Nº 663	URRA ZARATE	MAIRA NOELIA ANIBAL GERARDO	TITULAR COTITULAR	42654384 43703372
MZ I	L 18	Nº 528	RAMIREZ	MAITE LUCIA	TITULAR COTITULAR	40182203

GRUPO 3: FAMILIAS CON INGRESOS INFERIORES A 2 (DOS) SMVM						
MANZANA	LOT E	Nº DE ORDEN GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ A	L 2	Nº 16	PARADA	MARGARITA ISABEL	TITULAR	22721891
MZ A	L 8	Nº 37	ORELLANA	JULIA	TITULAR	25544228
MZ B	L 3	Nº 23	GOMEZ CASTILLO	MARIELA IVAN	TITULAR COTITULAR	22037278 22037340
MZ B	L 6	Nº 48	VERA GUERRERO	MARIANELA DE LOS	TITULAR COTITULAR	35968685 29386983

				ANGELES OSCAR IGNACIO	R	
MZ B	L 9	Nº 02	BELL GATICA	MARIA CRISTINA RICARDO	TITULAR COTITULAR	22037397 17621995
MZ B	L 13	Nº 11	MANQUI LAGOS	HECTOR MARCIA YANET	TITULAR COTITULAR	24017726 35968697
MZ B	L 15	Nº 31	LAGOS	HECTOR FABIAN	TITULAR COTITULAR	20816431
MZ B	L 18	Nº 7	GONZALEZ	HERNAN	TITULAR COTITULAR	20596388
MZ C	L 4	Nº 14	MARTIN	SILVIA RENE	TITULAR	18291402
MZ C	L 5	Nº 29	HERRERA VIDAL	CLAUDIA CRISTINA	TITULAR	25544176
MZ C	L 7	Nº 24	CARDENAS	SUSANA DANIELA	TITULAR	23726124
MZ C	L 13	Nº 3	ARAVENA	MARIA ANGELICA	TITULAR	17045416
MZ D	L 3	Nº 307 SUP	GONZALEZ CARDENAS	ARMANDO DAVID GRACIELA	TITULAR COTITULAR	30082089 28153536
MZ D	L 5	Nº 34	CARRILLO	NATIVIDAD DEL CARMEN	TITULAR COTITULAR	34807108
MZ E	L 3	Nº 35	GARNICA	MIRIAM HERMINIA	TITULAR	27193839
MZ E	L 7	Nº 9	PEREZ	JOSE LUIS	TITULAR	17621955
MZ E	L 8	Nº 50	VAZQUEZ	JOSE FABIAN	TITULAR	22379105
MZ E	L 10	Nº 4	VAZQUEZ	MIRIAM ESTER	TITULAR	26825877
MZ E	L 11	Nº 49	GOMEZ PURRAN	NATALIA DE LAS NIEVES ALFREDO GERMAN	TITULAR COTITULAR	30853865 31665348
MZ E	L 16	Nº 15	TRIPAILAF	SAUL FERNANDO	TITULAR	30010446
MZ E	L 17	Nº 6	PASTORIZA BISCOTTI	ALAN EMANUEL SILVANA GISELA MARIA	TITULAR COTITULAR	31929990 32297799
MZ E	L 21	Nº 21	SEPULVEDA ESCOBAR	SUSANA AMANCAY ELEODORO	TITULAR COTITULAR	27994671 33942516
MZ E	L 22	Nº 43	CASTILLO	GABRIELA	TITULAR	26362762

				ALEJANDRA		
MZ E	L 26	Nº 20	OLIVA	AMANCAY ANGELICA	TITULAR	30964044
MZ F	L 2	Nº 41	CUFFONI RUIZ RODRIGO	CINTIA HAYDE LUIS	TITULAR COTITULAR	28558676 26825947
MZ F	L 4	Nº 44	LOBOS HUENHUEQUE	ANA DEL CARMEN PEDRO EVANGELISTA	TITULAR COTITULAR	23400563 22037230
MZ F	L 7	Nº 47	ABURTO	MARIA LEONOR	TITULAR COTITULAR	28558748
MZ F	L 9	Nº 22	ANDRADE	ROCIO SOLEDAD	TITULAR COTITULAR	31696497
MZ F	L 13	Nº 45	JAQUE	SILVANA LORENA	TITULAR COTITULAR	26825960
MZ F	L 19	Nº 40	VAZQUEZ	VIRGINIA MARIA	TITULAR COTITULAR	33336562
MZ F	L 20	Nº 33	SEPULVEDA	VERONICA DEL CARMEN	TITULAR COTITULAR	34406761
MZ F	L 21	Nº 46	VAZQUEZ	VERONICA NATALINA	TITULAR COTITULAR	32518150
MZ F	L 34	Nº 8	LAGOS PAFIAN	ISABEL NOEMI MIGUEL ALEJANDRO	TITULAR COTITULAR	23726015 24017894
MZ F	L 39	Nº 1	LAGOS BARRERA JAURE	JORGE FABIAN PAOLA ALEJANDRA	TITULAR COTITULAR	22037252 95580070
MZ G	L 5	Nº 28	AVILA	SILVANA ANAHI	TITULAR	34807289
MZ G	L 10	Nº 366 SUP	CASTILLO	NORMA SUSANA	TITULAR	22907166
MZ G	L 12	Nº 38	NAHUELPI	ESTELA MARTINA	TITULAR	26033843
MZ G	L 16	Nº 32	HERRERA D ANGELO	VERONICA DEL CARMEN EDUARDO ANTONIO	TITULAR COTITULAR	22037306 25911607
MZ G	L 21	Nº 5	SALAS	LUCELINA EUGENIA	TITULAR	17045474
MZ G	L 22	Nº 42	SEPULVEDA	MARGARITA	TITULAR	32919089

				JULIA		
MZ G	L 25	N° 30	CAMPOS	HIAANINA	TITULAR	24017628
MZ G	L 26	N° 19	ULLOA	AMPARO	TITULAR	17763897
MZ H	L 2	N° 25	EPULEF	MARISA GLORIA	TITULAR	32919078
MZ H	L 5	N° 36	BETANZO	YANINA AYELEN	TITULAR	24017833
MZ H	L 8	N° 52	GUTIERREZ	ERICA LUISA	TITULAR	27662518
MZ H	L 13	N° 13	AGUILAR	AZUCENA LILIANA	TITULAR	22402951
MZ H	L 18	N° 26	NORVAL CAMACHO	EDITH VIVIANA JOSE HECTOR RAMIRO	TITULAR COTITULAR	22632043 21586049
MZ H	L 19	N° 27	LEMUNAO SOTO	SEGUNDO TEODORO MARIA MERCEDES	TITULAR COTITULAR	26825990 33336633
MZ I	L 2	N° 12	LLANQUITUR	GRACIELA DEL CARMEN	TITULAR	27994679
MZ I	L 5	N° 51	MUÑOZ	LILIANA MABEL	TITULAR	30010254
MZ I	L 11	N° 17	RIOS	MARCELA ALEJANDRA	TITULAR	26149286
MZ I	L 14	N° 18	RUBILAR CARIMAN	ROSANA MABEL	TITULAR	32918945
MZ I	L 19	N° 59	POZAS	ROSA DEL CARMEN	TITULAR	23069502
MZ I	L 22	N° 58	SALAZAR PEREYRA	LUCIA CAROLINA MARCELO JUAN GABRIEL	TITULAR COTITULAR	24986299 23726262
MZ I	L 23	N° 57	ALFARO	SONIA LORENA	TITULAR	35968680
MZ I	L 27	N° 55	LAGOS PRIETO	VANESA ALEJANDRA GABRIEL	TITULAR COTITULAR	31696364 29016647

GRUPO 4: REUBICACION POR RIESGOS GEOLOGICOS O AMBIENTALES						
MANZAN A	LOT E	N° DE ORDEN GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ B	L 7	N° 3	CASTILLO	MARCIA YENIFER	TITULAR	34807137
MZ B	L 8	N° 8	MEDINA	GABRIELA ALEJANDRA	TITULAR	28356653
MZ E	L 6	N° 2	CASTILLO	CARLOS RENE	TITULAR	28789767

			CESPEDES	BEATIZ CLAUDIA	COTITULA R	29812387
MZ E	L 15	Nº 6	GOMEZ CORONADO	YAMILA CAROLINA ALEX GUIDO	TITULAR COTITULA R	42654396 41591640
MZ F	L 14	Nº 10	SALAZAR	LORENA BELEN	TITULAR	35412949
MZ F	L 16	Nº 5	ELGUETA	BRISA ESMERALDA	TITULAR COTITULA R	41437730
MZ F	L 35	Nº 4	CONTRERAS CARRILLO FLORES NAHUELPAN	EVELIN SIXTA IRIS MARCIAL FAVIO	TITULAR COTITULA R	34662054 93787919
MZ H	L 4	Nº 9	SALAZAR	HUGO RAUL	TITULAR	12663812
MZ I	L 24	Nº 1	ALVARENGA	YANINA NATALIA	TITULAR	30750608
MZ I	L 25	Nº 7	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA JULIA	TITULAR	35608214

**GRUPO 5: DISCAPACIDAD (LEY 22,431)**

MANZAN A	LOT E	Nº DE ORDEN GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ B	L 20	Nº 1	SILVA	CINTIA SOLEDAD	TITULAR	34406912
MZ C	L 11	Nº 8	GOICOECHEA	MARIA BELEN	TITULAR	30337937
MZ C	L 15	Nº 14	FIGUEROA GUTIERREZ	JOSE PASCUAL ADRIANA MALEN ANTU	TITULAR COTITULA R	33942360 36151937
MZ C	L 16	Nº 10	BONAZZOLA HERNANDEZ	MICHAEL ENRIQUE	TITULAR	44825704
MZ E	L 28	Nº 4	CAMPOS	HERMINIO MILTON	TITULAR	26602460
MZ F	L 41	Nº 6	GOMEZ	MARISA ELIZABETH	TITULAR	28558889
MZ G	L 4	Nº 5	GUARINO	NANCY VIVIANA	TITULAR	18605306
MZ G	L 9	Nº 7	NADER	CRISTINA NATALIA	TIUTLAR	30010291
MZ H	L 3	Nº 12	VAZQUEZ	JOSE ERNESTO	TITULAR	20262842
MZ I	L 6	Nº 13	CARRILLO	GILBERTO	TITULAR	8850933

**GRUPO 6: ADULTOS MAYORES.**

MANZAN A	LOT E	Nº DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°

		<b>GRUPO</b>				
MZ B	L 19	Nº 6	LAVANDEROS	SUSANA OLIMPIA	TITULAR	13028032
MZ C	L 2	Nº 4	CONTRERAS	FIDEL DE LA CRUZ	TITULAR	12471469
MZ C	L 6	Nº 1	FABRA	MARTHA LUJAN	TITULAR	1798536
MZ C	L 12	Nº 3	CURRUHUIINCA VAZQUEZ	CESAR LUISA	TITULAR COTITULAR	11545519 14388564
MZ F	L 3	Nº 5	CERDA PEREYRA	MANUEL JOAQUIN NORMA ROSABEL	TITULAR COTITULAR	13557718 26419909
MZ G	L 2	Nº 8	RODRIGUEZ	MARIA AUDILIA	TITULAR	14170323
MZ G	L 8	Nº 7	GALLARDO	ROSA ARGENTINA	TITULAR	14170373
MZ I	L 7	Nº 2	AGRASSO SANTELLAN	MARTA TERESA	TITULAR	92362655

**GRUPO 7: EX COMBATIENTES (LEY 22.431)**

<b>MANZAN A</b>	<b>LOT E</b>	<b>Nº DE ORDEN GRUPO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>DNI N°</b>
MZ B	L 17	2	HRVATIN	ERNESTO PABLO	TITULAR	11778701
MZ E	L 23	1	ANDRADA GARCIA CORTINA	MARIA CRISTINA JOSE FRANCISCO	TITULAR COTITULAR	22986791 11403560

**GRUPO 8: FAMILIAS ALOJADAS EN VIVIENDAS TRANSITORIAS MUNICIPALES.**

<b>MANZAN A</b>	<b>LOT E</b>	<b>Nº DE ORDEN GRUPO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>DNI N°</b>
MZ E	L 5	Nº 9	MUÑOZ	GABRIELA ABIGAIL	TITULAR	36980891
MZ E	L 19	Nº 2	GONZALEZ	MELANIE RITA	TITULAR	37683855
MZ F	L 10	Nº 4	TORRES ESCOBAR	MARIA BELEN ALFREDO ANDRES	TITULAR COTITULAR	35493756 38813704
MZ F	L 12	Nº 6	CAPUTI MUÑOZ	GISELA EDITH HORACIO	TITULAR COTITULAR	34658653 20992738
MZ F	L 17	Nº 7	CORTEZ VERA	JESSICA NATALIA HUGO	TITULAR COTITULAR	33687946 33990277

				DANIEL		
MZ F	L 27	Nº 3	GUERRERO	NADIA GABRIELA	TITULAR	25909603
MZ F	L 33	Nº 10	CASTRO	MARIA DE LOS ANGELES	TITULAR	32918843
MZ G	L 17	Nº 8	GUTIERREZ PALMA	CINTIA ROXANA MAXIMILIANO	TITULAR COTITULAR	32119773 33942442
MZ G	L 18	Nº 5	VILLANUEVA	TANIA ELUNEY	TITULAR COTITULAR	37458930
MZ H	L 12	Nº 1	SEGUEL	RAFAELA NOEMI	TITULAR	34807175
MZ I	L 20	Nº 11	LEON HENRIQUEZ	OSCAR ALFREDO ELENA	TITULAR COTITULAR	11301379 17763866
MZ I	L 26	Nº 12	ARGEL	ANTONELA FLORENCIA	TITULAR COTITULAR	36980976

**GRUPO 9: OTROS**

MANZANA	LOT E	Nº DE ORDEN GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ A	L 6	Nº 2	CALFU AGUILERA	DORILA AUDOLINA	TITULAR	14146271
MZ A	L 7	Nº 5	HERRERA VIDAL FORTINO	GRACIELA MARIA EUGENIA WALTER	TITULAR COTITULAR	23726151 24430205
MZ A	L 10	Nº 1	CALDERON ELGUETA	CARMEN GLORIA	TITULAR	19043235
MZ B	L 5	Nº 12	SEPULVEDA	ROMINA MALENA	TITULAR	34661631
MZ B	L 14	Nº 10	RIVON	JULIA ANALIA	TITULAR	30054437
MZ B	L 16	Nº 7	MELILLAN	PAMELA JUDITH	TITULAR	26825863
MZ C	L 14	Nº 16	VERA CUEVAS	ROMINA JANET JULIO CESAR	TITULAR COTITULAR	35608232 31358229
MZ D	L 6	Nº 6	MANRIQUEZ BERMEDO	BEATRIZ LUIS ALBERTO	TITULAR COTITULAR	23726193 23069513
MZ E	L 27	Nº 15	TRIVIÑO MARTINEZ PENAS	MARCELA SOLEDAD LUIS MIGUEL	TITULAR COTITULAR	28558538 95694231
MZ F	L 6	Nº 3	CUEVAS RIQUELMES	HELENA ANDREA	TITULAR COTITULAR	92894862 92904902

			VIDAL SALAZAR	VICTOR LUIS	R	
MZ F	L 11	Nº 4	GODOY VAZQUEZ	GABRIEL CRISTIAN RUTH FRANCISCA	TITULAR COTITULAR	29003060 32131807
MZ G	L 3	Nº 14	TORRES MERCADO	PAULINA ALEJANDRA	TITULAR	96114474
MZ G	L 24	13	TORRES	MIGUEL ANGEL	TITULAR	26537053
MZ H	L 9	Nº 11	ROA	MARIA ANTONIA	TITULAR	31139942
MZ I	L 12	Nº 9	QUANTRAN VILLALBA	ADRIANA ISABEL WALTER FERNANDO	TITULAR COTITULAR	27432510 27063606
MZ I	L 13	Nº 8	PEREZ GARAY	CECILIA EUGENIA LUISA CESAR ARIEL	TITULAR COTITULAR	34807035 30529521

## ANEXO II

### ORDENANZA N° 15.495/25

ANEXO N° 2 SORTEO 212 SUPLENTES				
	Nº ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	40	ALBORNOZ AROCA	NAZARENA ANALIA	43358820
2	1120	MARINAO	TANIA ROCIO	38813711
3	1654	RODRIGUEZ	ANA FLORENCIA	36840313
4	318	CARMONA	EUGENIA MARIA EULALIA	34807370
5	521	DELAROCA	PABLO RUBEN	39125205
6	731	GARCIA	MONICA ANDREA	21534225
7	106	ARGEL	YANINA	38492046
8	447	COLIPAN	VIVIANA GERTRUDIS	26825919
9	1036	LEIVA	NATALIA SOLEDAD	35313324
10	1710	SAAVEDRA	ROMINA MELANIE	44909063
11	309	CARES	MARCOS ALEXANDER	37458754
12	167	BARRIGA	ALBERTO ORLANDO	28636566
13	431	CIFUENTES	LORENA AILEN	43358880
14	1771	SANCHEZ	ANAHÍ IVONE	43358881
15	889	HORMAZBAL	SANTIAGO TOMAS	43131038
16	1934	URIBE QUIROZ	MARIA ANTONELA	26810039

17	94	ARAOZ	VALERIA ELIZABETH	37458634
18	206	BETANCUR	MILAGROS GUADALUPE	40182302
19	1248	MOYANO	JUAN ERNESTO	30038869
20	1803	SCHAFER	MARIA PILAR	36919425
21	1443	PERALTA	EDUVINA	18245777
22	918	ILI	KATIA ALEJANDRA	29750743
23	715	GAJARDO	GERARDO CRISTIAN	35608394
24	814	GONZALEZ	SUSANA MARIA	23058802
25	880	HERRERA	ROXANA IRINA	36692841
26	1188	MENDOZA	LORENA JUSTA	35489360
27	1707	SAAVEDRA	ANDREA PAULA	29644937
28	448	COLIPAN	LIDIA GIMENA	27662512
29	35	ALARCON	GUADALUPE SHAIRA	46069225
30	1096	MANRIQUE	NANCY EDITA	30010337
31	1457	PEREZ	ALEJANDRO EZEQUIEL	43834662
32	2080	ZAPATA	ROMINA NATALIA	36371850
33	1601	RIFFO	MARIA ELENA	32518098
34	1940	URRA	ISAMARA ANDREA	36151778
35	718	GALEANO	ALBERTO	34406982
36	623	EVANGELISTIS MONTES	NANCY MARA ANABEL	20615414
37	691	FLORES	LUCAS JAVIER	36980916
38	579	EPULLAN	BARBARA ROCIO	33849994
39	155	BARRA	GILDA ALEJANDRA	40182378
40	117	ARRIAGADA	LAURA ESTEFANIA	37458629
41	1749	SAMANIEGO	EULOGIO JAVIER	23846007
42	1304	NEUMEYER	JEREMIAS	35493728
43	1831	SEPULVEDA MUÑOZ	EMILIANO	40613488
44	120	ARTEAGA	DAMIAN ALEJANDRO	30875054
45	1581	RENZETTI	CECILIA LAILA	26542190
46	1179	MENA	ARIEL EDGARDO	30964007
47	146	BAJO	GUSTAVO RAMIRO	7990346
48	1207	MOLINA	LUPE ANTONIA	37458896
49	173	BARRIONUEVO	JONATHAN ELOY	34406916
50	389	GOMEZ SOTEO	MARIA SILVANA	27662505
51	719	GALEANO	CELINA BEATRIZ	42165874
52	629	FAULKNER	ELIZABETH DANIELA	35968683
53	1271	MUÑOZ	FLORENCIA ANAHI	37857223
54	1669	ROJAS	MARIA ANGELA	17560986
55	1292	NAVARRO	ESTEFANIS DEL CARMEN	41591296
56	55	ALVUNA RAMIREZ	MARIA DEL PILAR	18879578
57	991	LARA	YANET ANGELICA	31930018
58	1066	LOPEZ LEMA	SOFIA NOELIA	43834610
59	1045	LLANCAFILO EPULEF	SIFIA NORMA	25911475

60	604	EZCURRA	LUCIANA LAURA	28694323
61	815	GONZALEZ LEGUIZAMON	MARIA FLORENCIA	27056562
62	1742	SALINAS	PABLO DAVID	35608066
63	1748	SALVADORES	CLAUDIA YANET	30853831
64	1022	LEMA	ELOISA MARGOT	35493755
65	254	CABAS	JONATHAN MIGUEL	36376368
66	1871	SOTO COLICOI	ISIA IRENA	34944909
67	413	CHAMORRO PALMA	JENIFER GABRIELA	39083464
68	634	FERNANDEZ	ROMINA ELIZABETH	30028872
69	962	KALICH MARTINEZ	MARIANO ALFREDO	30212330
70	726	GALVAN	JONATHAN DAVID	35597032
71	1434	PASCUAL	SABRINA PAULA	28174831
72	2055	VILLANUEVA	DAHIANA ELENA	35608012
73	312	CAREY	RAM MARAYANA	33336466
74	1863	SOTO	CAMILA BELEN	38492032
75	1007	LECARO	JUANA SOLEDAD	30010331
76	895	HAIQUIFIL	SEGUNDO EMILIO	34819225
77	1175	MELO	MARIA CRISTINA	24017682
78	1071	LUGRIN	SILVIA TERESA	21583322
79	1675	ROLDAN	LILIANA ALEJANDRA	24103704
80	675	FIGUEROA	FLORINDA	21049935
81	963	KAPITULA	LUIS ALBERTO	28558592
82	1957	VALENZUELA	MATIAS NICOLAS	39129426
83	1821	SEPULVEDA	MARTIN NICOLAS	42317836
84	367	CASTILLO	LILIANA ESTHER	24986307
85	356	CASTILLO	JOEL DARIO	38492336
86	808	GONZALEZ	SELENE MURIEL	41591654
87	1842	SILVA	MARIA CRISTINA	31499658
88	1169	MELLILLAN	YENIFER ESTEFANIA	35493775
89	1833	SERRANO	EVANGELINA	37711013
90	1250	MUÑOZ	SILVIA DEL CARMEN	21381508
91	1453	PEREZ	SINDY BED-TEL	34406838
92	252	BUSTOS	AILIN DAHIANA	35313321
93	800	GONZALEZ	ROCIO	39523943
94	1393	PAILLALEF	OLGA ISABEL	40613120
95	355	CASTILLO	RICARDO ANDRES	35608121
96	943	JARA	YOSELI BEATRIZ	36980870
97	1445	PERALTA	JONATHAN RAUL NAHUEL	34938538
98	743	GATICA	MARIA DEL CARMEN	13557815
99	681	FIGUEROA	JOSE ALEJANDRO	33336524
100	323	CARMONA MALUENDA	JEAN PIERRE	18772618
101	324	CARPITRA ESPILA	IARA MILENA	43973878
102	1921	TRIPAILAF	MAXIMILIANO	35968691

103	1917	TOURNE	ROCIO ALDANA	38674820
104	1636	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	34807376
105	1671	ROJAS	LUCIANA ESTER	29154187
106	1366	OVIEDO	ANDREA ALEJANDRA	33996799
107	625	FALCON	MIRTA	18456344
108	896	HUENIL	ERICA ELISABETH	33292242
109	432	CIFUENTES	ELEAZAR DAVID	33942564
110	757	GIMENEZ	CECILIA MARIANA	43131300
111	1234	MORA	GABRIELA ALEJANDRA	32919027
112	188	BELTRAN	EDILIA DEL CARMEN	35608071
113	496	CURRUHUIINCA	CARLOS ANDRES	29463849
114	1397	PALACIOS	NOELIA MILENA	45732180
115	1103	MANRIQUEZ	TATIANA FLORENCIA	40613417
116	1416	PARADA	JESSICA ELIANA	41591663
117	1970	VALOR	MARCOS JULIAN	18099008
118	1555	RAMIREZ	MARIA ESTER	12481920
119	1386	PAFIAN	VIVIANA AYELEN	33336472
120	742	GATICA	DIANA AILIN	39682026
121	931	IRAL	ROSA MARILU	36692883
122	1513	QUEZADA	CESAR	26233334
123	1309	NIGRO	AZUL ROCIO	39682041
124	1896	TORRES	MARTIN IGNACIO	18396824
125	837	GUERRA CASANOVA	AMANCAY NONTHUE	36840333
126	1566	RAMIREZ	MARTINA	5169580
127	1244	MORETTI	MARIA MERCEDES	32395696
128	1565	RAMIREZ	LUDMILA ALEJANDRA	43205910
129	1489	POPIC	TANIA NOEMI	31318290
130	1387	PAFIAN	KAREN BELEN	39681879
131	1986	VAZQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	41346532
132	1446	PEREA	NOEMI ELIZABETH	32829843
133	911	IBAÑEZ	LILIANA YANET	33336561
134	1334	OLIVERA AVELLANEDA	SOLEDAD	22100422
135	663	FERREIRA	KAREN ESTELA NICOL	41347391
136	335	CASALES	JESSICA NAHIR	29648104
137	834	GUERRA	FABIANA ANDREA	28558850
138	952	JARAMILLO	DANIELA JOHANA	39083553
139	1603	RIFFO	PATRICIA JORGELINA	30964036
140	662	FERREIRA	KARINA ELIZABETH	30802414
141	1931	ULLOA	FERNANDA AYELEN	35608425
142	664	FICA	ALFREDO MIGUEL	31671846
143	1437	PAILLALEF	FLORENCIA MARITE	39128117
144	1395	PAILLALEF	DELINDA DEL CARMEN	31085601
145	160	BARRIENTOS	FABIOLA DEL CARMEN	31930118

146	901	HUENCHULLAN	CLAUDIO ADRIAN	37458915
147	856	GUTIERREZ	MILAGROS KATERIN	43530790
148	1843	SILVA	MARIA SILVINA	33942436
149	862	AEDO CONRRADO	GABRIEL	35313307
150	1287	NAVARRETE	TATIANA AYELEN	38492289
151	1186	MENDEZ	JULIANA LILEN	40100989
152	400	CAYUN	CAMILA DENIS	41268832
153	683	FIGUEROA	MARIA JOSE	41286826
154	840	GUEVARA BERMEDO	NOELIA AGUSTINA	39523637
155	1796	SARABIA	JIMENA CELESTE	34312885
156	2050	VILLANUEVA	PATRICIA ELSA	24219732
157	2044	VILLADA	NAHUEL ALEJANDRO MARTIN	38492329
158	47	ALMAZBAL	LUCIANA MANUELA	34406711
159	1050	LOBOS	YOLANDA CRISTINA	29463895
160	443	COFRE	TANIA CLADELYS	36980963
161	1628	RIVERA	SERGIO OMAR	25093246
162	1695	RUFINI	YESICA JACQUELINE	35025879
163	669	FIGUEROA	VICTORIA YANET	31929996
164	122	ASCENCIO	EVELYN BELEN	37474932
165	506	D AGOSTO	ANA PAULA	30871379
166	1115	MARIN	SILVANA GABRIELA	22898871
167	518	DEL PINO	YOHANA PAOLA	34406779
168	1985	VAZQUEZ	YESICA MAGALI	39129421
169	1998	VELAZQUEZ	NORBERTO OSVALDO	31929314
170	1226	MONTIVERO	JENIFER CAMILA	44481294
171	1138	MARTINEZ	FLORENCIA VALERIA	40627205
172	944	JARA	TRINIDAD LUCRECIA	30964212
173	348	CASTETE	JESUS EDUARDO	23063179
174	409	CHAMORRO	JORGE OSCAR	17396345
175	255	CABEZON	GUILLERMO DANIEL	34807325
176	235	BRAVO	SILVANA INES	31930167
177	1614	RIOS	CARLA MABEL	34807124
178	108	ARIAS	EMILIA	18747179
179	714	GAJARDO	EMILIANO MARTIN	31930013
180	1398	PALACIOS	LILIANA NOEMI	34406815
181	363	CASTILLO	FERNANDA MALEN	40182318
182	699	FOSBERY	JESICA ESTEFANIA	33336639
183	855	GUTIERREZ	SANTIAGO LUIS	41978621
184	485	CURINAO	SOLEDAD VALERIA	36980974
185	580	ERMOSILLA	MARIA JAQUELINE	32918927
186	23	AGUIRRE	SEBASTIAN MIGUEL	35608389
187	932	IRAL	PAOLA JAQUELINE	36841787

188	1277	MUÑOZ BARRERA	JENIFER ALEJANDRA	38492382
189	301	CARABATTI	HECTOR OSCAR	12396359
190	913	IGOR	MARINA GISELE	28485245
191	129	AVILA	JOAQUIN EDUARDO	41437771
192	1245	MOI	MARIANO HERNAN	25560994
193	1980	VAZQUEZ PROVOSTE	LUCIA ANDREA	35608015
194	981	LAGOS	DEBORA ELIZABETH	32918834

**ORDENANZA N.º 15.496/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3370/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Presupuesto anual 2026 del Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR), que forma parte de la presente como Anexo I.**

**ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.496/25**

**ENSATUR  
Ente Sanmartinense de Turismo de  
SMA**

**PRESUPUESTO 2026**

		<b>Presupuesto</b>	
<b>INGRESOS</b>		<b>Ingreso</b>	
<b>CORRIENTES</b>			
Ingresos Tasa Promoción Turística		120.000.000	<b>79%</b>
Apporte de Terceros/Subsidios/varios		6.500.000	<b>4%</b>
Remanente Ejercicio Anterior		25.000.000	<b>17%</b>
<b>T. Ingresos</b>		<b>151.500.000</b>	<b>100%</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>Egresos</b>	
<b>CORRIENTES</b>			
-Comunicac. y correo		100.000	0,07%
-Gastos Bancarios		1.900.000	1,25%
-Comis.Munic. por Cobranzas		1.200.000	0,79%
-Honorarios y Retribuciones terceros		9.900.000	6,53%

-Fletes y acarreos	100.000	0,07%
Teléfono	1.000.000	0,66%
-Útiles, libros e impresos	900.000	0,59%
-Servic.de limp. y refrig.	500.000	0,33%
-Mantenimiento	600.000	0,40%
-Gastos Generales	300.000	0,20%
<b>Subtotal</b>	<b>16.500.000</b>	<b>10,89%</b>
<b>Erogaciones Acciones de Promoción</b>		
Logística para Fam Press/Fam Tours	20.000.000	13%
Copia de videos - Material promoc.	10.500.000	7%
Participación en Eventos de Promoción	25.000.000	17%
Acciones de Promoción en General	25.000.000	17%
Comunicación Interna	2.000.000	1%
Publicidad en Vía Pública y Gráfica-Folletería	50.000.000	33%
<b>Subtotal</b>	<b>132.500.000</b>	<b>87%</b>
<b>- INVERSIONES</b>		
Equipamiento	2.500.000	2%
<b>Subtotal</b>	<b>2.500.000</b>	<b>2%</b>

**ORDENANZA N.º 15.497/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3371/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE** a la ciudad de San Martín de los Andes como “Ciudad Amigable con la Comunidad LGBTQ+” a fin de promover el respeto, la diversidad, la igualdad de derechos y la no discriminación.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que corresponda deberá:

- a) desarrollar campañas de sensibilización, formación y difusión orientadas a promover el respeto y la convivencia inclusiva;
- b) impulsar espacios de coordinación y trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, sectores culturales y cámaras del sector turístico para la promoción de acciones y actividades de visibilización, sensibilización e inclusión; y
- c) mantener perspectiva de derechos, enfoque respetuoso y no discriminatorio en el uso del lenguaje, la iconografía y los contenidos comunicacionales institucionales.

**ARTÍCULO 3º.- CREASE** el Sello Turístico “Destino Inclusivo SMA” de adhesión libre, gratuita y que no implicará trámites ni requerimientos comerciales adicionales.

**ARTÍCULO 4º.- INVÍTASE** al sector turístico local a adherir de forma voluntaria al sello aludido en el Artículo 3º de la presente.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE** a la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ORDENANZA N.º 15.498/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3372/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental del proyecto caratulado “*Local Comercial con depósitos (2U)*”, a desarrollarse en Ruta Nacional N° 40, Lote 1-A, Chacra 14, nomenclatura catastral 15-21-052-0323-0002, propiedad de Ricardo José CICCIARI, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Lic. Javier Urbanski.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.498/25**

San Martín de los Andes, de de 2.025

Resolución Conjunta, Ordenanza N° 1.584 / 94 (T.O. por Orza. 2.007/96), entre el Intendente Municipal y la Presidente del Concejo Deliberante N° .....

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 650/14 sobre el proyecto Local Comercial con depósitos (2U) propiedad de Ricardo José Cicciari, localizado sobre Ruta Nac. N° 40, Lote 1-A, Ch 14, N.C.: 15-21-052-0323-0002, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 848 a 853 consta el Proyecto Local Comercial con Depósitos (2U) presentado por la Arq. Rocio Rodríguez Viana,

Que, a fojas 854 y 855 la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA) emite los Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 858 a 911, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 915 a 919 consta la ampliación del INFA solicitada por la UTGA,

Que, a fojas 920 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto Factible Ambientalmente,

Que, a fojas 921 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8.390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto:* Obra a fojas 864 a 870, la Descripción General del Proyecto, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 875 a 881 la Evaluación de Efectos e Impactos Ambientales, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- c) *Medidas de protección propuestas:* Obra a fojas 882 a 889 el Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación de Impactos y Efectos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- d) *Aspectos Particulares de los TDR:* Obra a fojas 891 a 911, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y de la Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto proyecto Local

Comercial con depósitos (2U) propiedad de Ricardo José Cicciari, localizado sobre Ruta Nac. N° 40, Lote 1-A, Ch 14, N.C.: 15-21-052-0323-0002, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski, que obra en el Expediente N° 05000-650/14, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

Ítem	Superficies para UF 2	Proyecto
F.O.S. Construcción	120 m <sup>2</sup> (20% de 600 m <sup>2</sup> )	120 m <sup>2</sup>
F.O.S. – espacio exterior (art.21-23)	36 m <sup>2</sup> (30% de 120 m <sup>2</sup> )*	36 m <sup>2</sup>
Superficie de Lote (UF 2)	600 m <sup>2</sup>	

\*sujeto a cálculo según coeficiente de escorrentía de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

- Detalle del Proyecto a desarrollar:

Ítem	Superficies (m <sup>2</sup> )
Superficie a construir	120
Estacionamiento, Transito Peatonal, Fosa elevador (Plano foja N° 916)	36
Superficie del lote (UF 2)	600

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0":

Con el objeto de lograr la premisa establecida por Orza. 8.390/09 de Impacto Hidrológico Cero se han diseñado una serie de obras y recomendaciones para el tratamiento de los efluentes pluviales que contemplen la diferencia entre el caudal de drenaje con y sin proyecto.

Las obras están destinadas a retener la mayor cantidad posible de volúmenes de agua provenientes de las superficies impermeabilizadas como techos y accesos y favorecer la infiltración de manera controlada.

Se prevé construir zanjas drenantes. Estas obras permiten filtrar caudales resultantes de la impermeabilización del suelo, al mismo tiempo que contemplan otras variables importantes como el paisaje y el aprovechamiento de superficies de doble uso.

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 - 650/14, relativa al Informe de Factibilidad Ambiental y sus ampliaciones, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

### **Medida N°1 Ordenamiento del Ingreso y Egreso Vehiculares**

Sumado al espacio disponible en calle pública, el proyecto contempla la posibilidad de ofrecer espacio para estacionamiento de clientes dentro del predio. Además, contempla también espacio suficiente para las maniobras de carga y descarga de mercaderías. El propietario podrá además colocar carteles indicativos para ordenar el ingreso y egreso de vehículos.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: El propietario.

### **Medida N°2 Tratamiento de Pluviales**

De acuerdo a los resultados del análisis de precipitaciones, escorrentías y efluentes pluviales, se ha planificado una serie de obras destinadas a la correcta conducción e infiltración dentro de la propiedad.

Se prevé construir zanjas drenantes. Estas obras permiten filtrar caudales resultantes de la impermeabilización del suelo, al mismo tiempo que contemplan otras variables importantes como el paisaje y el aprovechamiento de superficies de doble uso.

Volumen a infiltrar proveniente de techos en zanjas de infiltración:

Aporte diario máx. 90mm/día

Superficie de techos 120 m<sup>2</sup>

Volumen a infiltrar 10,8 m<sup>3</sup>/día

Tasa de infiltración 0,12 m/h

Volumen de zanja de infiltración 25 m<sup>3</sup> (38\*0.8\*0.8) a los lados y detrás del edificio.

Volumen de almacenamiento 10 m<sup>3</sup>

Capacidad de infiltración 72 m<sup>3</sup>/día

Capacidad total de tratamiento pluvial 82 m<sup>3</sup>/día

El Plano del tratamiento de aguas pluviales obra a fojas 918.

Etapa involucrada del proyecto: Debe ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: El propietario.

### **Medida N°3 Conservación de la Vegetación**

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación se plantea sobre el total del área no afectada con la implantación del edificio y ingreso.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación.

Responsable: El propietario.

#### **Medida N°4 Forestación Compensatoria**

Inevitablemente se realizarán desmalezados para la ejecución de las obras edilicias, lo cual significa la pérdida de biomasa vegetal.

A modo de compensación por estas acciones se reforestará el predio con especies ornamentales varias de hojas caducas tales como ciruelo, sorbus, acacia blanca, etc. En total se recomienda implantar 10 ejemplares, adquiridos en viveros habilitados.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante las etapas de construcción y funcionamiento.

Responsable: El propietario.

#### **Medida N°5 Minimización de los cambios en el paisaje**

Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje del área deberán ser analizadas y ejecutadas. Se tendrá en cuenta: La utilización de materiales de la zona en un 30% de la fachada, pinturas de colores neutros y restricción de desmalezado a lo estrictamente necesario. Los techos estarán recubiertos con *chapa prepintada de color mate*.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: El propietario.

#### **Medida N° 6 Prohibición de Trabajos Nocturnos**

Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos y a la fauna silvestre por los ruidos molestos propios de esta actividad, durante la obra y la operación. La prohibición alcanza todo tipo de actividades entre las 20 y las 7 hrs.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Contratista.

#### **Medida N°7 Restauración de las Áreas afectadas por las actividades de obra**

Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietario.

## **Medida N°8 Comportamiento del Personal de Obra**

El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en lotes aledaños.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario.

## **Medida N°9 Prevención de Incendios**

Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edilicios. El contratista encargado de la construcción del edificio, contará con vehículos con su correspondiente VTO, por lo que cada uno contra con un matafuego. En la etapa de utilización, el propietario dotará al edificio de matafuegos tipo ABC en cantidad suficiente como para atacar un principio de incendio. Ver más detalles abajo.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.

Responsable: Contratista.

### **▪ Incendios Rurales - Forestales**

La presencia humana siempre supone un riesgo de incendios tanto en sus propios bienes como en el medio natural. El grado de riesgo depende de varios factores naturales y humanos, entre los que se encuentran: Presencia de material combustible (vegetación, por ejemplo), factores dispersores del fuego (viento, por ejemplo), responsabilidad de los habitantes y existencia y funcionamiento de las estructuras potencialmente productoras de incendios (chimeneas, fogones, instalaciones eléctricas), entre muchos otros.

Durante la etapa de construcción deberá ponerse especial énfasis en la prevención de incendios, se deberá prohibir hacer fuego y tomar todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productores de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales.

### **▪ Incendios Edilicios**

Como medida preventiva-combativa primaria ante eventuales focos de incendio en las dependencias deberán colocarse en lugares accesibles matafuegos de tipo ABC, es decir, aptos para todo tipo de fuego, a razón de uno cada 200 metros cuadrados cubiertos o menor superficie en caso de áreas específicas con acceso difícil al matafuego más cercano.

Los matafuegos deberán ser provistos y recargados por empresas habilitadas, deberán tener una capacidad de, al menos, 5 kg y estar acompañados por una tarjeta individual en la que figuren los siguientes datos: Clase, capacidad, fecha de la carga, vencimiento y garantía de la empresa.

Todos los matafuegos y las recargas deberán cumplir con las exigencias del Instituto de Racionalización de Materiales (Normas IRAM).

▪ **Medidas Adicionales**

Durante el período de obra, se instalarán baños químicos para el personal afectado a los trabajos constructivos.

Se colocará cartelería de advertencia de obra relacionada con la entrada y salida de camiones, horarios de trabajo, velocidad máxima, etc.

Se ubicarán contenedores para residuos de obra y recipientes para residuos domiciliarios.

▪ **Consideraciones Finales**

**Distribución funcional y tránsito de personas**

Dada la naturaleza del rubro, se prevé una organización espacial interna que favorezca la circulación diferenciada entre el público y el personal operativo, evitando cruces entre zonas de atención, almacenamiento y manipulación de alimentos.

El proyecto contempla tres áreas principales:

- Área de atención y venta al público: sector de acceso controlado, con superficie suficiente para el tránsito de clientes sin interferir con las actividades operativas.
- Depósito de secos: espacio destinado al acopio de productos no perecederos. Con ventilación natural y forzada y condiciones de preservación que favorezcan a los alimentos como sombra y baja humedad.
- Depósito Cámaras de frío: dos recintos para la conservación de carnes y productos congelados, diseñados con revestimientos aislantes y pisos impermeables.

Las zonas de carga y descarga de mercadería se ubican en el sector lateral del local, minimizando interferencias con el tránsito peatonal y reduciendo potenciales molestias al entorno inmediato.

**Condiciones acústicas y control del ruido**

Los equipos de refrigeración y motores de las cámaras de frío constituyen la principal fuente potencial de ruido y vibraciones.

A fin de mitigar estos impactos, se tendrá en cuenta:

- Incorporación de tratamientos de insonorización en los cerramientos que contengan los equipos (paneles fonoabsorbentes, barreras acústicas o revestimientos aislantes).
- Instalación de bases anti-vibratorias bajo los motores y compresores, reduciendo la transmisión estructural del ruido.
- Ubicar los equipos de condensación en áreas ventiladas y alejadas de medianeras o locales sensibles.
- Cumplir con los niveles máximos de emisión sonora establecidos por la normativa municipal vigente.

Estas medidas buscan asegurar que el funcionamiento del local no genere molestias sonoras en el entorno urbano.

## **Manejo de efluentes y limpieza de cámaras de frío**

Durante la jornada laborar de carga, descarga y reposición, se podrían generar efluentes líquidos producto de las tareas de limpieza en las cámaras de frío y en el área de manipulación de alimentos.

Por ello, se empleará:

- Incorporación de sistemas de desagüe específicos con cámaras desengrasadores, que retengan grasas y sólidos antes de su descarga al sistema cloacal.
- Pisos con pendientes adecuadas hacia rejillas sifonadas, facilitando la evacuación de líquidos y evitando encharcamientos.
- Utilizar revestimientos impermeables y lavables en muros y pisos, que permitan una limpieza frecuente y efectiva sin deterioro de las superficies.

Estas acciones contribuyen al control de efluentes y mantenimiento de condiciones higiénico sanitarias compatibles con la actividad.

## **Condiciones térmicas, ventilación y eficiencia energética**

Las cámaras de frío y depósitos contarán con barreras térmicas eficientes y equipos de refrigeración de bajo consumo, con el fin de optimizar el uso de energía eléctrica. Asimismo, se realizará:

- Incorporación de sistemas de ventilación cruzada o forzada para evitar acumulación de calor o condensación en áreas cerradas.
- Instalación de batería de paneles solares con el fin de descomprimir el consumo de energía de tendido eléctrico.
- Asegurar una correcta aislación térmica de muros y techos para minimizar pérdidas de frío y consumo energético.

## **Seguridad e Higiene Ambiental**

Se implementarán las siguientes medidas complementarias:

- Instalación de iluminación de emergencia y señalización de salidas, conforme a la normativa vigente.
- Puesta a tierra y protección diferencial en los circuitos eléctricos que alimentan los equipos de refrigeración.
- Implementación de protocolos de limpieza y desinfección regulares, priorizando productos biodegradables y de bajo impacto ambiental.
- Disposición diferenciada de residuos sólidos, en especial restos de envases plásticos y material de empaque, garantizando su recolección por servicios autorizados.

## **Consideraciones generales**

El conjunto de medidas descriptas tiene por objetivo asegurar el funcionamiento ambientalmente adecuado del local, garantizando:

- El control de ruidos y vibraciones.

- La correcta gestión de efluentes.
- La seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
- La compatibilidad del emprendimiento con el entorno urbano inmediato.

**Artículo 3º ESTABLECER** que la construcción de las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) queda a exclusiva cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 4º ESTABLECER** que, para la Aprobación de los Planos de Obra, se deberá presentar el Proyecto de Energía Eléctrica Visado por el Ente prestatario (EPEN) y, para el Final de Obra, dicho Proyecto deberá estar ejecutado y recepcionado por el mismo Ente prestatario.

**Artículo 5º ESTABLECER** que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 6º:**

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionario será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionario en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 7º** Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**ORDENANZA N.º 15.499/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3373/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- DÁSE** de baja del listado que obra como **Anexo VI** de la **Ordenanza N° 13.367/21** a la Sra. Tomasa CARDENAS, en su carácter de adjudicataria del lote 250 del Barrio Vallejos.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción a la clausula novena del Boleto de Compraventa, a la Sra. Tomasa CARDENAS a transferir el inmueble denominado lote 250 del Barrio Vallejos, cuyo valor de la tierra se encuentra cancelado y libre de deuda.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECENSE** que la Sra. Tomasa CARDENAS no podrá ser beneficiaria de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal, en razón de haber solicitado la autorización para la venta del lote 250 del Barrio Vallejos que le fuera adjudicado, con las obligaciones asumidas oportunamente.-

**ARTÍCULO 4º.-** El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá asentar la infracción en el Registro Único de Demanda Habitacional, tal lo normado por el **artículo 8º** de la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa.**-

**ARTÍCULO 5º.-** La Sra. Tomasa CARDENAS deberá comunicar al Instituto de Vivienda y Hábitat los datos del nuevo adquirente del inmueble, requisito necesario para tramitar la regularización dominial del Lote 250 del Barrio Vallejos.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a la Sra. Tomasa Cárdenas.-

**ARTÍCULO 7º.- REMÍTASE** copia de la presente al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.500/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3374/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- DÁSE** de baja del listado que obra como **Anexo IV** de la **Ordenanza N° 13.367/21** al Sr. Hugo Raúl SALAZAR, en su carácter de adjudicatario del lote 311 del Barrio Julio Obeid.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Sr. Hugo Raúl SALAZAR está incluido en el listado de pre-adjudicatarios del lote que resulte de la mensura definitiva del Lote 12 -F8 de la Chacra 30, correspondiente al grupo 4: reubicación por riesgos geológicos o ambientales.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación al Sr. Hugo Raúl Salazar.-

**ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE** copia de la presente al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.501/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3375/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la **Ordenanza Tarifaria 2026**, que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- ADÓPTASE** al “PUNTO” como medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE** que se reemplazará el símbolo monetario utilizado actualmente en todas las disposiciones legales vigentes en materia tributaria local por la expresión “PUNTO IPC” y “PUNTO ICC”.-

**ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE** al Organismo Fiscal a realizar actualizaciones automáticas en forma trimestral tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Neuquén e ICC ( Índice Costo de la Construcción) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en un todo de acuerdo a los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes y a adecuar mediante redondeo los importes resultantes a los fines de facilitar los procedimientos de valorización y facturación por sistemas.

**ARTÍCULO 5º.- FÍJASE** el **valor referencial** correspondiente al bimestre **noviembre-diciembre 2025** en **\$3605** (pesos tres mil seiscientos cinco) para el PUNTO IPC y en **\$2720** (pesos dos mil setecientos veinte) para el PUNTO ICC

**ARTÍCULO 6º.- SUSTITÚYESE** la denominación del Título V Libro V, Parte Segunda, del Anexo I de la **Ordenanza 7510/2007** por el siguiente: “TÍTULO V - CONTRIBUCION POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU)”

**ARTÍCULO 7º.- SUSTITÚYESE** el Artículo 275 del Anexo I de la **Ordenanza 7510/2007** por el siguiente:

**“ARTÍCULO 275º.-** Los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido municipal, beneficiados directa o indirectamente con gestión integral de residuos sólidos urbanos para la localidad, abonarán la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria.”

**ARTÍCULO 8º.- DEROGÁNSE** las **Ordenanzas 15002/2024, 15012/2025, 15214/2025, 15107/2025 y 15133/2025**, el Artículo 1 de la **Ordenanza**

**15049/2025**, el Artículo 2º de la **Ordenanza 15059/2025** y el Artículo 7º de la **Ordenanza 10029/2014**.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.501/25**

**Ordenanza Tarifaria 2026**

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: [www.digesto.cdsma.gob.ar](http://www.digesto.cdsma.gob.ar) y <https://boletinoficial.sma.gob.ar/>

**ORDENANZA N.º 15.502/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3376/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTICULO 1º.- APRUÉBASE** el **Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2026**, obrante en el Expediente, que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTICULO 2º.- FÍJASE** en la suma total de de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ( \$ 99.999.066.479.-)**, el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el Ejercicio 2026 con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	1.438.501.034	43.000.000	1.481.501.034
CONCEJO DELIBERANTE	3.602.130.548	355.500.000	3.957.630.548
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	760.672.390	1.350.000	762.022.390
CONTRALORIA MUNICIPAL	221.983.524	3.000.000	224.983.524
DEFENSORIA DEL PUEBLO	486.385.402	1.230.000	487.615.402
DESARROLLO SOCIAL - PRODUCCION	9.887.181.523	5.000.000	9.892.181.523
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	21.725.054.956	7.542.470.669	29.267.525.625
TURISMO	3.669.300.144	5.500.000	3.674.800.144
GOBIERNO	25.146.303.691	36.100.000	25.182.403.691
HACIENDA Y FINANZAS	10.423.890.980	2.833.299.851	13.257.190.831
PLANIFICACION, GESTION AMBIENTAL, D	3.392.994.620	6.000.000	3.398.994.620
CULTURA	2.980.122.804	3.000.000	2.983.122.804
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION	362.046.342	1.500.000	363.546.342
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	1.252.806.233	3.384.119.953	4.636.926.186
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	427.471.814	1.150.000	428.621.814
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>85.776.846.006</b>	<b>14.222.220.473</b>	<b>99.999.066.479</b>

**ARTICULO 3º.- ESTÍMESE** la suma de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL**

**CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ( \$ 99.999.066.479.-)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 2º.

**ARTICULO 4º.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios:

- a) monto total del presupuesto; y
- b) monto del endeudamiento previsto.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan re-estimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, por ordenanzas, por decretos, por acuerdos y convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.

**ARTÍCULO 6º.-** Los remanentes de recursos afectados de origen nacional o provincial, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2025 podrán transferirse al Ejercicio 2026 como remanente de Ejercicios Anteriores, manteniendo la afectación de origen.

**ARTÍCULO 7º.-** El Departamento Municipal puede transferir al Ejercicio 2026, a Rentas Generales, los remanentes de recursos municipales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2025, los que representarán fondos de libre disponibilidad que deberán utilizarse para saldar obligaciones pendientes de ejercicios vencidos y de verificarse saldo, podrán destinarse a gastos corrientes del ejercicio en curso o efectuarse colocaciones financieras temporarias a los efectos de no perder el valor adquisitivo de la moneda.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.503/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3377/25 DE FECHA 30/12/2025**

### Programa de Establecimientos de Promoción Cultural.

#### **CAPÍTULO 1. Disposiciones generales.**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el ***Programa de Establecimientos de Promoción Cultural.***

**ARTÍCULO 2º.** Los objetivos del Programa de Establecimientos de Promoción Cultural son:

- impulsar el fomento y desarrollo de actividades culturales incorporando nuevos espacios a tal fin; y

- enriquecer la oferta de servicios en sitios habilitados con licencia comercial.

**ARTÍCULO 3º.-** La Secretaría de Cultura y Educación podrá habilitar espacios privados para la realización de actividades artísticas, por períodos de tres (3) meses.

**ARTÍCULO 4º.-** Las actividades artísticas deberán desarrollarse en el interior de los locales comerciales, sin que ello signifique la extensión en el horario permitido para cada establecimiento de acuerdo a su actividad.

## **CAPÍTULO 2. De los Establecimientos.**

**ARTÍCULO 5º.- CRÉASE el Registro de Establecimientos de Promoción Cultural,** en el ámbito de la Secretaría de Cultura, abierto a la inscripción de locales comerciales, sin distinción de rubro y cuya licencia habilitante sea permanente o a término.

**ARTÍCULO 6º.- Para integrar el Registro de Establecimientos de Promoción Cultural,** los locales comerciales deberán reunir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) contar con un espacio escénico cuyo tamaño y otras características deberá definir la Autoridad de Aplicación, y un sector en el que pueda ubicarse público sentado, con una capacidad mínima de diez (10) personas, siempre que no se vulnere el factor de ocupación aplicable al rubro comercial; o
- b) contar con paredes o estructuras fijas o móviles aptas para el montaje de exposiciones de arte o proyecciones audiovisuales.

**ARTÍCULO 7º.** Los locales que ya poseen habilitación para realizar “espectáculos en vivo”, podrán registrarse como ***Establecimientos de Promoción Cultural***, pero quedarán excluidos de las limitaciones horarias que establece la presente norma y del canon que se deberá abonar para convertirse en ***Establecimiento de Promoción Cultural***.

**ARTÍCULO 8º. PROHÍBESE** el cobro de entrada para presenciar cualquier actividad artística a desarrollar en los ***Establecimientos de Promoción Cultural***.

**ARTÍCULO 9º.** Los ***Establecimientos de Promoción Cultural*** serán comprendidos en acciones promocionales diferenciadas por parte de la Secretaría de Cultura, como comunicados de prensa y otras que se estimen adecuadas. Para esto, sus titulares o responsables deberán declarar a la Autoridad de Aplicación, con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles, la actividad o actividades que se realizarán en el local.

**ARTÍCULO 10.** Si por cualquier razón el establecimiento inscripto en el Registro dejara de poseer habilitación municipal o licencia comercial, caducará de pleno derecho la habilitación concedida como ***Establecimientos de Promoción Cultural***.

**ARTÍCULO 11.** La autorización de un comercio registrado como ***Establecimiento de Promoción Cultural*** para la realización de actividades artísticas se realizará por períodos de tres (3) meses, a cuyos efectos sus titulares o responsables deberán:

- a) presentar certificado de libre deuda municipal; y
- b) abonar el canon establecido en la ordenanza tarifaria vigente.

### **CAPÍTULO 3. De las Actividades.**

**ARTÍCULO 12.** Los artistas que deseen participar del ***Programa de Establecimientos de Promoción Cultural*** en los locales habilitados a tal fin, deberán obligatoriamente estar inscriptos en el ***Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura***, creado por ***Ordenanza 13037/2020***.

**ARTÍCULO 13.** Las actividades artísticas comprendidas en el ***Programa de Establecimientos de Promoción Cultural*** son las siguientes:

- a) presentaciones en vivo de cualquier tipo de disciplina artística, incluyendo conversatorios y presentaciones de libros;
- b) proyección de audiovisuales o instalaciones de arte con uso de dispositivos sonoros;
- c) exposiciones de arte sin dispositivos sonoros.

**ARTÍCULO 14.-** Quedan exceptuadas del Programa de Establecimientos de Promoción Cultural las actividades que:

- a) utilicen animales salvajes o domésticos;
- b) intervengan menores de trece años;
- c) pongan en riesgo la seguridad e integridad física de quienes las protagonicen y sus espectadores; o
- d) requieran instalaciones, estructuras especiales o escenografías de gran porte.

**ARTÍCULO 15º.** En los casos indicados en los incisos a) y b) del Artículo 13, las actividades deberán limitar el volumen de los equipos de sonido a los decibeles tolerables, conforme a las normas de aplicación sobre ruidos molestos establecidas en la ***Ordenanzas 1351/1993*** y en el Artículo 53º de ***la Ordenanza N° 94/1984***, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 16º.** En el caso de las actividades previstas en el Artículo 13 incisos a) y b) podrán realizarse:

- a) de domingo a jueves hasta las 23:00 horas; y
- b) los días viernes, sábado y víspera de feriados hasta las 00:00 horas.

### **CAPÍTULO 4. De los Controles.**

**ARTÍCULO 17º.** Se conformará una ***Comisión Evaluadora*** integrada por un (1) representante del área de Bromatología y un (1) representante de la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 18.-** La Comisión Evaluadora intervendrá:

- a) en el momento de la inscripción del comercio en el **Registro de Establecimientos de Promoción Cultural**;
- b) cuando se produzcan denuncias de vecinos afectados por la actividad artística desarrollada en el comercio; y
- c) cuando no se cumplan los límites horarios u otras condiciones previstas en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 19.** Quedará a criterio de la **Comisión Evaluadora** analizar qué actividades son admisibles en cada tipo de comercio, contemplando las características del vecindario y las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento, entre otros parámetros que deberán estar detallados en la reglamentación de esta Ordenanza. El tipo de actividades autorizadas quedará indicado en la ficha de inscripción del local en el **Registro de Establecimientos de Promoción Cultural** y en la autorización trimestral que establece el Artículo 11 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 20.** Cuando se produzcan denuncias de vecinos afectados por la actividad artística desarrollada en el comercio la **Comisión Evaluadora** notificará al titular de la licencia comercial o representante acreditado, a los efectos de que cese la producción del objeto de la queja. Esta intervención no impedirá ni afectará el procedimiento administrativo de faltas si la queja hubiera sido presentada como denuncia de contravención en los términos del Título III del Libro II del **Código de Procedimientos de Faltas, Ordenanza 12306/2019** Anexo I.

**ARTÍCULO 21.** Cuando no se cumplan los límites horarios u otras condiciones previstas en esta Ordenanza se dará inmediato parte a la Dirección de Bromatología a los efectos de labrar la infracción y remisión al Juzgado Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 22.** Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas con multas de TRESCIENTOS (300) a TRES MIL (3.000) puntos y/o suspensión y/o exclusión del **Registro de Establecimientos de Promoción Cultural** y/o clausura del establecimiento de hasta SEIS (6) meses.

## **CAPÍTULO 5. Disposiciones Finales.**

**ARTÍCULO 23.** La Secretaría de Cultura será la **Autoridad de Aplicación** de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 24.** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar esta Ordenanza en un período de noventa (90) días.

**ARTÍCULO 25. DERÓGANSE** las **Ordenanzas 9491/2012, 9926/2013, 9984/2014, 12553/2019, 13091/2020, 14322/2023 y 15104/2025.**

**ARTÍCULO 26.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ORDENANZA N.º 15.504/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3301/25 DE FECHA 19/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el "**Convenio de Cooperación Interadministrativa**" suscripto con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-IPVU-, protocolizado mediante **Decreto DEM n° 3287/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.**-

**ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.504/25**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA**

**Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU) y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, en presencia del Sr. **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA** del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa.

Por una parte, el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** (en adelante "IPVU"), representado en este acto por su Presidente Cr. Pablo Omar Dietrich, con domicilio legal en Carmen de Patagones y Paimún, de la ciudad de Neuquén, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1043; y

Por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** (en adelante "EL MUNICIPIO"), representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Javier Darío Saloni, con domicilio legal en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Quienes en conjunto serán denominados "LAS PARTES" y en forma individual "LA PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interadministrativa, conforme a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que el IPVU es el organismo provincial encargado de planificar, proyectar, ejecutar y administrar soluciones habitacionales conforme su Ley Provincial de creación N° 1043.

Que la MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus atribuciones, posee competencia para el desarrollo urbanístico local, el ordenamiento territorial y la administración de su patrimonio inmobiliario.

Que el Registro Único Provincial de Vivienda (RUPROVI) constituye el instrumento de planificación de la demanda habitacional de la Provincia del Neuquén, conforme Ley Provincial N° 2639.

Que en procura de satisfacer la demanda habitacional en el ejido municipal resulta necesario ampliar el desarrollo de obras de infraestructura y viviendas, instando la regularización dominial de los inmuebles destinados a viviendas sociales.

Que la planificación urbana constituye una herramienta fundamental para el acceso efectivo al derecho a la vivienda.

Que ambas partes poseen competencia y voluntad de cooperación para el cumplimiento de objetivos comunes en materia habitacional, conforme los



principios de coordinación, colaboración y concurrencia que rigen las relaciones intergubernamentales.

**POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación interadministrativa entre el IPVU y EL MUNICIPIO para:

- a) La ejecución de cuarenta y seis (46) viviendas por parte del IPVU en el ejido municipal;
- b) La ejecución de treinta y dos (32) casas residencias para adultos mayores, por parte del IPVU en el ejido municipal;
- c) La ejecución de un proyecto integración socio-urbana respecto del Barrio La Cantera – 231 Familias.
- d) La contratación de un plan de mensura de 30 lotes urbanos.
- e) La ejecución de servicios para 261 lotes.
- f) La regularización dominial de las superficies correspondientes a los lotes de titularidad municipal en los que hallen viviendas ejecutadas por el IPVU;
- g) La modificación del marco normativo urbanístico municipal para posibilitar la construcción de viviendas multifamiliares que incrementen la accesibilidad habitacional en la localidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL IPVU**

El IPVU se compromete a:

**a) Ejecución de obras:**

- Proyectar, licitar, ejecutar y/o financiar la construcción de cuarenta y seis (46) viviendas en el ejido municipal, conforme los estándares técnicos establecidos por el organismo y la normativa provincial vigente
- Proyectar, licitar, ejecutar y/o financiar la construcción de treinta y dos (32) casas residencias para adultos mayores en el ejido municipal, conforme los estándares técnicos establecidos por el organismo y la normativa provincial vigente.
- Ejecutar proyecto integración socio-urbana respecto del Barrio La Cantera – 231 Familias.
- Proyectar, licitar, ejecutar y/o financiar la mensura de treinta (30) lotes en el ejido municipal.
- Proyectar, licitar, ejecutar y/o financiar la ejecución de servicios para 261 lotes.

Dr. Carlos Sainotti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

- Seleccionar a los beneficiarios conforme el orden de prelación establecido en el RUPROVI y los criterios de adjudicación vigentes.
- Realizar la supervisión técnica y el control de calidad de las obras hasta su recepción definitiva.

**b) Financiamiento:**

- Afectar los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

**c) Regularización Dominial:**

- Promover y gestionar los procedimientos administrativos necesarios para la escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios, una vez cumplidas las condiciones de adjudicación.
- Coordinar con EL MUNICIPIO todas las acciones tendientes a garantizar la transmisión dominial definitiva a los adjudicatarios.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

EL MUNICIPIO se compromete a:

**a) Identificación y Afectación de Inmuebles:**

- Identificar y poner a disposición del IPVU, los inmuebles aptos para la construcción de las viviendas objeto de este convenio, con su correspondiente documental.

**b) Transmisión de Dominio:**

- Transmitir el dominio de las superficies correspondientes a los lotes donde se ejecuten o se hayan ejecutado viviendas, mediante los instrumentos jurídicos pertinentes (cesión, donación, transferencia), a favor del IPVU o de los particulares, según lo determine el IPVU conforme las operatorias aplicables.
- Realizar todos los actos administrativos necesarios (ordenanzas municipales, actas de Concejo Deliberante, etc.) para formalizar la transmisión dominial dentro del plazo de tres meses contados desde el requerimiento del IPVU.

**c) Modificación del Marco Normativo Urbanístico:**

- Promover ante el Concejo Deliberante Municipal la modificación del Código de Planeamiento Urbano, Código de Edificación u ordenanzas urbanísticas vigentes, a los efectos de:
  - Incorporar o ampliar zonas destinadas a vivienda multifamiliar.
  - Reducir restricciones que obstaculicen la densificación habitacional sustentable.

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

- Establecer indicadores urbanísticos (FOS, FOT, altura máxima) que posibiliten la construcción de edificios destinados a vivienda colectiva.
- Incentivar mediante mecanismos normativos la construcción de vivienda social multifamiliar.
- Aprobar dichas modificaciones normativas dentro del plazo de 3 meses contados desde la suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA:**

LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia que se suscite entre LAS PARTES con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante negociación directa entre los representantes de ambas instituciones.

Si la mediación no prosperare, las partes se someten a la jurisdicción del fuero procesal administrativo de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

LAS PARTES constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Cualquier modificación de domicilio deberá ser notificada fehacientemente a la contraparte, caso contrario las comunicaciones remitidas al último domicilio denunciado se considerarán válidas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL IPVU**

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

**POR EL MUNICIPIO**

**ORDENANZA N.º 15.505/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3302/25 DE FECHA 19/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Convenio** de **Colaboración** suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Policía de la Provincia del Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, con el fin de ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y de transporte en el Ejido Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.505/25**



Dirección General  
Seguridad Ciudadana  
(299) 4061039  
directorseguridadciudadanamsma@gmail.com

**CONVENIO DE COLABORACION**

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **CARLOS JAVIER SALONITI**, D.N.I N° 25.043.634, con domicilio Tte. Gral. Roca y J.M. de Rosas, de dicha localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y, por la otra, la **POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. **TOMAS CARLOS DIAZ PEREZ** D.N.I. N° 23.384.048, con domicilio en Tte. Gral. Richieri N° 775, ciudad de Neuquén, en adelante **LA POLICIA**, convienen en celebrar el presente convenio que estará sujeto a las cláusulas que se detallan seguidamente:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y de transporte en el ejido de San Martín de los Andes, en el marco de la ley Nacional de tránsito 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/1995, Ley Provincial de Adhesión N° 2178, Ordenanza 2531/1997 y demás normas vigentes en San Martín de los Andes.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, actuando de modo conjunto o individualmente, podrán coordinar con la División Tránsito de San Martín de los Andes de la Policía de la Provincia del Neuquén, dentro del ejido, la realización de Operativos de control en materia de Tránsito vehicular y transportes públicos de pasajeros, sean de alta, media y corta distancia. En caso de realizarse controles de transporte de sustancias Alimenticias se convocará a personal de la Dirección de Bromatología, Seguridad e Higiene, y/o el cuerpo de Guardias Ambientales cuando la situación lo amerite.

**TERCERA:** En función de lo establecido precedentemente LA POLICIA queda facultada para:

- A. Ejecutar tareas de prevención de accidentes viales.
- B. Ejecutar tareas atinentes a la regulación, el ordenamiento y el control general de tránsito vehicular urbano.
- C. Controlar los servicios públicos de pasajeros de alta, media o corta distancia.
- D. Labrar las actas de infracción, ante la constatación de faltas en el ejercicio de las facultades conferidas.



Dirección General  
Seguridad Ciudadana  
(299) 4061039  
[directorseguridadciudadanamsma@gmail.com](mailto:directorseguridadciudadanamsma@gmail.com)

**CUARTA:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan hacer extensiva la colaboración, en el marco de la Política Pública en Seguridad Provincial, al plan de lucha contra el Alcoholismo, en el marco de las Ordenanzas 3837/2000, 4026/2001, 8307/2009, 13090/2020 y 13986/2022, modificatorias y concordantes, asimismo en la aplicación de lo estipulado en la Ordenanza N° 13983/2022, o incluso mediante el accionar independiente de los efectivos policiales, cuando ello fuere necesario o requerido por **LA MUNICIPALIDAD**.

**QUINTA:** A los fines del cumplimiento de la colaboración que se acuerda en el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, por intermedio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, proveerá a **LA POLICIA** los formularios de Actas de Constatación y/o Infracción.

**SEXTA:** Las Actas de Infracción que labre Personal Policial deberán ser elevadas, junto con todos los demás elementos de juicio que se hubiere recolectado, al Juzgado Administrativo de Faltas, dentro del siguiente día hábil al de la constatación, a los fines del proceso sancionador en el ámbito administrativo correspondiente.

**SEPTIMA:** En todos los casos, sin excepción, las condenas que se apliquen con motivo de Actas de Infracción labradas por Personal Policial, serán las que resulten de las sentencias dictadas por el Juzgado Administrativo de Faltas.

**OCTAVA:** **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** de copias impresas de todas las formas legales vigentes en las materias en que ésta, en virtud del presente Convenio, tenga facultades para actuar y del Código Municipal de Faltas. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mantendrá informada a **LA POLICIA** de las modificaciones que pudiere sufrir la legislación de que se trata.

**NOVENA:** Por su parte, **LA POLICIA**, por intermedio de la vía jerárquica correspondiente sugerirá a **LA MUNICIPALIDAD**, las soluciones a los diversos problemas que se pudieren plantear, a los fines de un mejor servicio público a favor de los habitantes/ vecinos de San Martín de los Andes.

**DECIMA:** Ambas partes realizarán en forma conjunta Programas de Educación Vial que estimen necesarios, coordinando su implementación con el Csjo. Provincial de Educación del Neuquén, la Subsecretaría de Juntas Vecinales y los medios de

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

CARLOS TOMÁS DÍAZ PÉREZ  
COMISARIO GENERAL



Dirección General  
Seguridad Ciudadana  
(299) 4061039  
[directorseguridadciudadanamsma@gmail.com](mailto:directorseguridadciudadanamsma@gmail.com)

comunicación locales a través de la Dirección de ~~Prensa~~  
Municipal, según corresponda.

**UNDECIMA:** LA POLICIA colaborará en el Servicio de Escuela, junto con la Dirección de Tránsito y Transporte de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando la Unidad cuente con la disponibilidad necesaria y que no afecte la diagramación de prevención diaria, con el objeto de evitar el solapamiento de esas funciones específicas, realizando prevención y seguridad vial en calles y/o arterias circundantes a las Escuelas que funcionan en el ejido, en los horarios de ingreso y egreso acorde a su preeminencia.

**DUODECIMA:** La suscripción de este Convenio no implica que LA POLICIA asuma responsabilidades que a LA MUNICIPALIDAD le correspondan en orden a los contratos suscriptos con terceros, salvo en los que se refieran a la constatación de infracciones de tránsito que por este Convenio se faculta a LA POLICIA a constatar.

**DECIMO TERCERA:** LA POLICIA, en el marco del presente Convenio, a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Tránsito y Transporte y el Juzgado Administrativo de Faltas, informará informes de dominio, no correspondiendo la notificación del titular cuando lo soliciten oficialmente dichos organismos oficiales.

**DECIMO TERCERA BIS: DEPÓSITO Y GUARDA DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS**

Las partes reconocen expresamente que el presente Convenio **no** establece un lugar físico determinado para el depósito y guarda de los vehículos secuestrados como consecuencia de actuaciones contravencionales o de tránsito. En tal virtud, y con el fin de garantizar la debida custodia, conservación de pruebas, integridad de los bienes y el efectivo ejercicio de los derechos de los titulares, las partes convienen lo siguiente:

**1. Obligación de la Policía.** En el marco de su actuación contravencional, la POLICIA deberá disponer de un lugar o solución técnica que asegure la custodia temporal de los vehículos secuestrados, respetando la cadena de custodia, las normas relativas a la integridad de las cosas y los derechos de los titulares. Dicho depósito temporal deberá contar con las medidas mínimas de seguridad para impedir el extravío, sustracción o deterioro de los bienes.



Dirección General  
Seguridad Ciudadana  
(299) 4061039  
[directorseguridadciudadanamsma@gmail.com](mailto:directorseguridadciudadanamsma@gmail.com)

**2. Obligación de la Municipalidad.** La MUNICIPALIDAD, en el marco de su actuación contravencional y administrativa, deberá coordinar y gestionar la disponibilidad de un espacio físico habilitado y apto para el depósito y guarda definitiva de vehículos secuestrados, respetando la cadena de custodia, las normas relativas a la integridad de las cosas y los derechos de los titulares. Dicho depósito temporal deberá contar con las medidas mínimas de seguridad para impedir el extravío, sustracción o deterioro de los bienes, conforme a la normativa municipal, provincial y nacional aplicable. A la firma del presente Convenio las partes han informado que, por política institucional y situación de hecho de la MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes, esta Institución no cuenta con un espacio acorde para el resguardo de vehículos secuestrados; no obstante, tal circunstancia no la exonera de la obligación de gestionar y proveer las soluciones necesarias.

**3. Cooperación y sustitución temporal.** En el evento de ausencia o demora en la habilitación por parte de la MUNICIPALIDAD de un espacio adecuado, y sin perjuicio de las competencias respectivas, la POLICÍA podrá adoptar soluciones alternativas temporales para la guarda de los vehículos (depósitos propios, o espacios contratados), informando tal situación por escrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y a la autoridad municipal competente, a efectos de coordinar la custodia y la posterior transferencia cuando corresponda.

**4. Gastos y responsabilidades.** Salvo que la normativa aplicable o resolución administrativa disponga otra cosa, los gastos directos por guarda y custodia temporal derivada de la actuación policial serán atendidos siguiendo el régimen legal vigente para la entidad que hubiese dispuesto o ejecutado la medida de secuestro.

**5. Acceso, entrega y reintegro.** La entrega de vehículos a sus titulares, la solicitud de retiro y los procedimientos para reintegro deberán sujetarse a la normativa vigente y garantizar la verificación de titularidad, el pago de multas y/o costas administrativas cuando corresponda, y el cumplimiento de requisitos técnicos o judiciales. Todo retiro sólo podrá efectuarse previa acreditación documental y administrativa conforme a ley y previa comunicación entre las autoridades competentes.

**6. Preservación de derechos y garantía de legalidad.** Las obligaciones previstas en esta cláusula se interpretarán sin

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

CARLOS TOMAS DÍAZ PÉREZ  
COMISARIO GENERAL



Dirección General  
Seguridad Ciudadana  
(299) 4061039  
[directorseguridadciudadanamsma@gmail.com](mailto:directorseguridadciudadanamsma@gmail.com)

perjuicio de las responsabilidades que correspondan por acción u omisión conforme a la normativa vigente, y con sujeción a los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección de los derechos de terceros.

**DECIMO CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, por los servicios recibidos compensará a LA POLICIA, con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo efectivamente recaudado - judicial o extrajudicialmente - en concepto de multas por infracciones constatadas y sancionadas por el Juzgado Administrativo de Faltas, sea en operativos conjuntos, sea en la actividad propia de LA POLICIA, conforme a este Convenio.

**DECIMO QUINTA:** A los efectos de lo acordado en la clausula anterior, LA MUNICIPALIDAD procederá a abrir una Cuenta Especial en la que depositará mensualmente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los montos abonados por las infracciones, condenados por el Juzgado Administrativo de Faltas y correspondientes a las Actas de Infracción labradas por Personal Policial. Cuyos fondos serán dirigidos al fondo de reequipamiento policial - FRP-.

**DECIMO SEXTA:** Este convenio tendrá vigencia en tanto no sea denunciado por alguna de las partes mediante notificación fechaciente a la otra, con una antelación de (90) días corridos.

**DECIMO SEPTIMA:** En la ciudad de Neuquén, departamento confluencia, a los 05 días del mes de diciembre del 2025. Previa lectura y notificación que hace las parte de por sí, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando DOS de ellos en poder de cada parte.

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

CARLOS TOMÁS DÍAZ PÉREZ  
COMISARIO GENERAL  
Jefe de Policía

## ORDENANZA N.º 15.506/2025 PROMULGADA POR DECRETO N° 3303/25 DE FECHA 19/12/2025

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE** en todos sus términos la Adenda al Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto de incorporar adicionales a la obra denominada “Acceso Peatonal EPET N° 21”, protocolizado mediante **Decreto DEM n° 3286/2025**, y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.506/25**

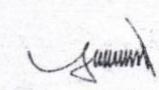
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por su Ministra de Educación, Dra. María Soledad Martinez, D.N.I. N° 22.377.785 (en adelante PROVINCIA) en domicilio legal en calles La Rioja y Roca de la ciudad de Neuquén y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente, Dr. SALONITI, Carlos Javier Darío, D.N.I. N° 25.043.364, con domicilio constituido en la intersección de las calles General Roca esquina con Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante la MUNICIPALIDAD convienen en celebrar la presente ADENDA al Convenio de Compromiso de Cooperación y financiamiento entre el gobierno de la provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes de fecha 27/11/2024, ratificado mediante la ORDENANZA N° 14.946/2024 y protocolizado por el DECRETO n° 2.674/2024

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero de 2024 las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los gobiernos locales de la Provincia, hemos firmado el Pacto de Gobernanza: "Consenso para una Neuquén federal, autónomo y justo" donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en ese marco, cabe considerar que la contratación de las cooperativas de trabajo que desempeñan tareas en el marco del Mantenimiento de Establecimientos Escolares, redundaría en un fortalecimiento de las herramientas locales con el objeto de atender problemáticas sensibles y de gran interés para todos.

  
D. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

Que fruto de todo lo mencionado y tal lo indicado en el Convenio antes mencionado, el Municipio de San Martín de los Andes contrató de forma directa a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada para llevar adelante la obra denominada “acceso peatonal EPET XXI” por un monto de pesos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil (\$ 98.580.000).

Que de la obra en cuestión surgieron situaciones que no habían sido contempladas en la etapa de proyecto original o que planteaban una solución que en obra requirió algún tipo de modificación y/o ampliación.

Que entonces fue necesario incorporar ampliaciones y adicionales de obra, y para ello se requirió ADENDA al CONVENIO oportunamente suscripto por las partes.

Las Partes, CONVIENEN:

**PRIMERA – OBJETO:** La presente ADENDA del CONVENIO tiene por objeto incorporar adicionales a la Obra denominada “ACCESO PEATONAL EPET N° 21” por un costo total que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro millones (54.000.000) y ya ha sido ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos, y cuyo proyecto de obra ha sido avalado por un dictamen profesional de la MUNICIPALIDAD que obra como ANEXO I de la presente ADENDA del CONVENIO.

**SEGUNDA:** a los fines de la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, Las Partes ya acordaron que la forma de financiamiento ha sido a través del mecanismo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera Provincia – Municipios periodo Marzo 2024 – Febrero 2025 que considera

Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

que la PROVINCIA otorgó asistencia financiera, de acuerdo a la disponibilidad del tesoro provincial, al MUNICIPIO.

TERCERA: el aporte establecido en la clausula primera ha sido transferido por la PROVINCIA a la MUNICIPALIDAD en un pago, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en la correspondiente ADENDA del convenio específico que oportunamente se suscribió entre el MUNICIPIO y la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos quien ejecuta dicha obra.

CUARTA: la MUNICIPALIDAD ya ha verificado la ejecución de obra por parte de la cooperativa, como su contratación, inspección, certificación de la obra, y solo resta liberar el pago.

QUINTA: para todos los efectos derivados de la presente ADENDA del CONVENIO, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las comunicaciones que se cursaren entre si.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a esta ADENDA del CONVENIO o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las Partes.

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 17 días del mes diciembre de 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

**ORDENANZA N.º 15.507/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3380/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** en el Anexo I de la *Ordenanza 14528/2023*, el Punto 2 Secretaría de Economía y Hacienda por el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** en el Anexo I de la *Ordenanza 14528/2023* el gráfico de la Secretaría de Economía y Hacienda por el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- DERÓGANSE** los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y sus anexos, de la *Ordenanza 15488/2025*.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 15.507/25**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: [www.digesto.cdsma.gob.ar](http://www.digesto.cdsma.gob.ar) y <https://boletinoficial.sma.gob.ar/>

**ORDENANZA N.º 15.508/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3381/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE**, al Sr. Juan Cruz **URIENS, DNI 30.936.305**, a realizar el evento con cena y baile, denominado "*Fiesta Año Nuevo 2026*", a desarrollarse en el Parador SLONJAH, el día 31 de diciembre de 2025, desde las 21 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.509/2025  
PROMULGADA POR DECRETO N° 3382/25 DE FECHA 30/12/2025**

**ARTÍCULO 1º.-SUSTITÚYESE** el *artículo 3º* de la *Ordenanza N° 15.376/25*, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** la realización del evento denominado "**Fiesta de música electrónica, formato atardecer**", en el lote E-1 de la Chacra 27, nomenclatura catastral 15-21-091-6859-0000, el día 14 de febrero de 2026 desde 19.00 hs y hasta las 03.00 hs del día posterior.-

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** el **artículo 4º** de la **Ordenanza N° 15.376/25**, por el siguiente

**"ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento "**Fiesta de música electrónica, formato atardecer**", a llevarse a cabo en el lote E-1 de la Chacra 27, nomenclatura catastral 15-21-091-6859-0000, el día 14 de febrero de 2026, a partir de las 19.00 horas y hasta las 03.00 horas del día posterior."-

**ARTÍCULO 3º. SUSTITÚYESE** el **artículo 8º** de la **Ordenanza N° 15.376/25**, por el siguiente:

**ARTÍCULO 8º.- CONDICIÓNASE** la realización del evento del día 14 de febrero de 2025 a la evaluación satisfactoria de los eventos autorizados por el artículo 1º de la presente, por parte de la Autoridad de Aplicación-Dirección de Bromatología. En caso que la evaluación fuera negativa el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la norma legal correspondiente que desautorice la realización de dicho evento, por el incumplimiento de la presente condición.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DECLARACIÓN C. D. N° 92/25**  
**San Martín de los Andes, 18/12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la Distinción al Mérito a la **Sra. Elena del Carmen CURIPAN**, por su destacada trayectoria nacional e internacional como juez, formadora y representante de la disciplina *Karate Shotokan*.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** la presente a la Sra. Elena Curipán.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**DECLARACIÓN C. D. N° 93/25**  
**San Martín de los Andes, 18/12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el "**Patrocinio Comunitario de Personas Refugiadas**" en reconocimiento a la labor solidaria, humanitaria y

comunitaria que esta iniciativa promueve y sostiene en nuestra ciudad desde hace varios años.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** la presente al Grupo de Apoyo al Patrocinio Comunitario de Personas Refugiadas de San Martín de los Andes y a la Fundación Amal Argentina.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

**DECLARACIÓN C. D. N° 94/25**  
**San Martín de los Andes, /12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la Tercera Edición del Festival Nacional e Internacional "*El Mundo Baila al Pie del Lanín*", organizado por el *Grupo de Danzas Albricias*, a desarrollarse del 3 al 6 de febrero de 2026 en San Martín de los Andes y del 7 al 10 de febrero en Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** la presente al Sr. Rubén Cabrera, Director del Grupo de Danzas Albricias.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

**DECLARACIÓN C. D. N° 95/25**  
**San Martín de los Andes, 11/12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- SU RECONOCIMIENTO** a las y los Concejales Estudiantiles del año 2025 de la Ciudad de San Martín de los Andes, por su participación activa en la práctica democrática, en el marco de la propuesta realizada por este Concejo Deliberante, mediante la **Resolución CD N° 323/23**, según el siguiente listado:

Mateo VERGARA	Consejo Adolescentes
Máximo LEZCANO	Consejo Adolescentes
Lola PLANCIC	Escuela del Sol
Luisana ARCE	Escuela del Sol
Faustino RODRÍGUEZ REGGIANI	EPET 21
Mía Azul MATAMALA	EPET 12
Rocío Eluney SEPÚLVEDA	CPEM 57
Ariana Selena CALABRESI	CPEM 57
Sofía Aylén CASTRO LASALA	Colegio San Pablo
Lorenzo ZURSCHMITTEN CASAS	Colegio San Pablo
Ámbar Jazmín ARANDA	Anexo EPET 12

**ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE** la presente a las y los estudiantes mencionados en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. N° 96/25**  
**San Martín de los Andes, 11/12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el evento de música y arte diurno "*Walüng*", a realizarse los días 30 y 31 de enero de 2026 en "El Desafío Mountain Resort" de nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a los organizadores del evento, Sres. Nicolás Urquiza, Sergio Ochoa, Leandro Fresco y Oliverio Sofía.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 270/25**  
**San Martín de los Andes, /12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** el *Receso Estival 2025-2026* del Concejo Deliberante, a partir del día 21 de diciembre de 2025 y hasta el día 14 de febrero de 2026, inclusive.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que el horario de atención al público durante el receso fijado en el artículo 1º de la presente, será desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-

**ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE** como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 21 de diciembre 2025 y hasta el 08 de enero de 2026:

- Concejal: Jovita Brondo
- Concejal Paula Vives
- Concejal Roberto Sicilia

Desde el 09 de enero de 2026 y hasta el 26 de enero de 2026

- Concejal: Sol Petagna
- Concejal Pablo Padilla
- Concejal María Laura Da Pieve

Desde el 27 de enero 2026 y hasta el 14 de febrero de 2026:

- Concejal: Cesar Meza
- Concejal Carlos Menéndez
- Concejal Natalia Vita

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que en caso de ausencia durante el transcurso del receso estival, de las autoridades naturales del Cuerpo electas por **Resolución nº 37/25**, el primer concejal de la nómina consignada en el artículo 1º detentará la

presidencia, procediéndose para su suplencia, de ser necesario, según el orden establecido en la mencionada lista.-

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE** la *Primera Sesión del Período Ordinario 2026* para el día jueves 26 de febrero de 2026.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 271/25**  
**San Martín de los Andes, /12/2025.-**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** el plazo de tratamiento de los temas que se encuentran bajo estudio en las distintas Comisiones del Cuerpo Legislativo, cuyos listados obran como Anexos de la presente, según el siguiente detalle:

- a) Anexo I – Comisión de Gobierno
- b) Anexo II – Comisión de Economía y Hacienda
- c) Anexo III – Comisión de Planeamiento
- d) Anexo IV – Comisión de Obras Públicas y de Servicios Públicos
- e) Anexo V - Comisión de Tránsito y Transporte
- f) Anexo VI – Comisión de Desarrollo Humano
- g) Anexo VII – Comisión de Vivienda y Hábitat
- h) Anexo VIII - Mesa Intercultural
- i) Anexo IX - Comisión de Cultura y Educación
- j) Anexo X – Comisión de Turismo
- k) Anexo XI - Presidencia

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS DE COMISION DE GOBIERNO AÑO 2026**

1. Expte 5000-397/16 DEM- Dirección de Juventud y Modernización s/ Proyecto de Modificación de Orza. 3925/00 “Manejo de Expedientes” para implementar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
2. Expte. 5001-21/24 Cjal. Sicilia - Bloque Fuerza Libertaria s/ Proyecto de Creación Sistema de Padrinazgo de Señalización vial”.
3. EE-2024-00022559--MUNIANDES-AMES#SG Decreto DEM N° 2779/24 s/ Convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa Chab Digital, para la colocación de dos antenas de comunicaciones en lotes municipales.
4. Expte. 5000-14/12 Decreto N° 3248/25 Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Policía de la Provincia del Neuquén, para ejercer en forma conjunta control y ordenamiento vehicular y de transportes públicos.

5. EE-2024-00005786--MUNIANDES-AMES#SG Defensoría del Pueblo y del Ambiente (DPA) s/ Documento de trabajo para el Concejo Deliberante S.M. Andes, para modificar Orza. N° 12.054/18 "Tenencia responsable de animales de compañía".
6. Nota n° 220/25 Plan de Metas 2025 - Orza. N° 9271/11 "Plan de Metas de Gobierno". (Expte. Ref. 5001-242/11)
7. Nota n° 1934/25 Estudiantes EPET N°12 s/ Propuesta de señalización sonora en los semáforos existentes.
8. Nota n° 2143/25 Contralor Municipal remite informe solicitado por la Cjal. Petagna referido a los pagos en concepto de horas extras al personal municipal.
9. Nota n°2176/ 25 Roberto Ernesto Pfister s/ Comité Hua- Hum. (Expte. Ref. 5000-625/15)
10. Nota n° 2224/25 Junta Vecinal Callejones - Pres. Rosa Castillo s/ solicitan respuesta formal y que no se continúe otorgando autorizaciones para realizar eventos con música y actividades al aire libre. (Expte. Ref. 5001-30/15)
11. Nota n° 2207/25 Dirección de Seguridad Ciudadana s/ cámaras de seguridad y remite listado material adquiridos (DGSC). (Expte. Ref. 5001-206/25)
12. Nota n° 2310/25 COTESMA s/ Estado contractual y situación de conectividad del sistema de videovigilancia San Martín de los Andes.
13. Nota n° 2292/25 Contraloría Municipal s/ proyecto de Orza. para tener acceso a la totalidad de las claves de acceso de las cámaras de seguridad y vigilancia que se encuentran instaladas en cada dependencia municipal.
14. Nota n° 2061/25 Sr. Berges Roberto s/ estacionamiento medido - Acta de Denuncia Judicial. (Ref. E.E- 2025-6493- AMES#SG)
15. Expte. 5001-58/13 Cjal. Sicilia – Bloque Fuerza Libertaria s/ propuesta proyecto de reorganización y puesta de funcionamiento de la Dirección General de Inspección Municipal.
16. Expte. 5001-170/25 Cjal. Petagna – Bloque PRO- NCN s/ Proyecto de Orza. "VeciBot", para la creación del Asistente Virtual Municipal para la atención de reclamos vecinales.
17. Expte. 5001-189/25 CoCoNAF- MEPPPI s/ Proyecto de Orza. sobre capacitación en perspectiva de la niñez para los medios de comunicación.
18. Expte 5005-09/24 DPA s/ aplicación del artículo 29 de la Orza. 12054/18 "Tenencia responsable de animales".
19. Expte. 5001-202/06 Cjal. Marcela Valenzuela - Bloque Unión por la Patria s/ Proyecto de modificación Ordenanza N° 12054, Año 2018 "Tenencia responsable de animales de compañía", para establecer obligatoriedad de los chips para las mascotas.
20. Expte. 5001-226/25 Cjales. Carlos Menéndez, Santiago Fernández - Bloque UxP s/ Actas de Infracciones.

21. Expte 5001-200/25 Juntas Vecinales de Cordones del Chapelco s/ proyecto de Orza "Creación de Sistema de Monitoreo para Seguridad Vecinal".
22. Expte. 5001-315/11 (2 Biblioratos con IV Cuerpos) Bloque Neuquinizate - Cjal. Da Pieve s/ presenta proyecto de modificación Orza. 9377/19 "Reglamento de Contraloría Municipal".
23. Expte. 5001-223/25 Junta Vecinal Kaleuche Bajo s/ Cesión Comodato de Uso a favor de la Junta Vecinal del lote 28 Mza. 90 NC. 15-21-089-7785-0000, afectado a Reserva Fiscal, para la instalación de tanque de agua. Y construcción de la Sede Vecinal.
24. Expte 5001-08/23 Prof. Ing. Alejandro Bidondo s/ solicita que cree la dirección de ruidos y vibraciones para el Municipio de S.M. Andes.
25. Expte. 5001-304/25 Junta Vecinal del Centro s/ colonia de municipal de verano 2026.

## ANEXO II

### RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25

#### **EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA AÑO 2026**

1. Expte. 5004-201/25 (2 Cuerpos) Contraloría Municipal s/ Adquisición de Vehículo Oficial para la Contraloría Municipal.
2. Nota n° 689/25 Adrián Vella s/ estacionamiento medido(SAEM) (E.E 2025-00006493--AMES#SG SAEM S.A)
3. E.E-2025-00014787 --MUNIANDES-AMES#SG s/ Sr. Sanchez Daniel s/ solicita reintegro del monto abonado de la Tasa Administrativa por Libre de Deuda, exigido por la empresa SAEM.
4. Nota n° 1288/24 Comerciantes de S.M. Andes s/ modificación del artículo 19 de la Orza N° 3837/2000, referido al horario el cierre de despensas, almacenes, fiambrerías, autoservicios y supermercados de todo el ejido municipal de San Martín de los Andes. (Expte. Ref. 5000-59/20)
5. Nota n° 1906/24 DPA s/ Observaciones y recomendaciones sobre la Resolución N° 267/24 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, que prohíbe volcar Tasas u otros conceptos ajeno a las facturas de servicios públicos concesionados.
6. Nota n° 615/25 Paulovich Maria Graciela / Guerrero Dewey Diego Juan Manuel - Delegados Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén (CPCEN) s/ Derecho de Control Fiscal. (Expte Ref. 5001-127/15)
7. Nota n° 1032/25 Cámara de Comercio, Industria y Turismo de S.M.Andes s/ Tasa alumbrado público. Orza. 7158/06 "Convenio de Recaudación Tasa Alumbrado Público". (Expte. Ref. 5000-883/06)

8. Nota nº 1335/25 Sr. Gastón Prieto- Apoderado FINK s/ Fideicomiso Inmobiliario Nuevo Kaleuche, ratificado mediante Orza. Nº 15014/25, realización de obras de infraestructura en el Barrio Kaleuche. (E.E-2024-21242 --MUNIANDES-AMES#SG)
9. Nota nº 2068/25 Pres. Gabriela Valencia y Gustavo Kuasñosky - Asociación Hotelera y Gastronómica de S.M.A s/ solicita reunión de carácter urgente, para tratar tarifas aplicables a la terrazas gastronómicas, en virtud a la proximidad de la temporada estival.
10. Nota nº 2299/25 Ensatur S. M. Andes s/ derogación de la Orza. Nº14612/24 Incentivo al deporte social, la cual establece el cobro de un canon a los eventos deportivos que se desarrollan en nuestra localidad. (Expte. Ref. 5001-315/13)
11. Nota nº 583/25 Cesar Gabriel Meliñanco s/ solicita reunión, para exponer sobre el cobro por el uso de energía eléctrica en el Lago Lacar por parte de las instalaciones de Food Truck. (Expte Ref. 5001-80/17)
12. Nota nº 1392/25 Trabajadores del Paseo de Food Trucks de S.M. Andes s/ solicitan reducción o eximición del canon municipal, ante la situación económica por falta de temporada. (Expte Ref. 5001-80/17)
13. Nota nº 1695/24 Hugo Dante Munizaga – Victoria Alejandra Herrera s/ solicitan reunión y expresan su preocupación de la situación que están atravesando como vendedores ambulantes.
14. Expte. 5001-258/24 Bloque Neuquinizate s/ proyecto de modificación Orza. Nº 5069/99 prohibición de disponer tachos de residuos de locales gastronómicos en la vía pública.
15. Expte. 5001-156/24 Vázquez González Jorge – Hotel Caupolicán s/ licencia comercial a término, sito Avenida San Martín Nº 955.
16. Expte. 5001-184/20 (Cuerpo I y II) Familia Sepúlveda s/ Cjales. Carlos Menéndez y Santiago Fernández - Bloque UxP s/ proyecto de modificación Orza. Nº 14.381/23, la cual ratificó el acuerdo entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la familia Sepúlveda.
17. Expte 5001-211/02 Bloque PRO - NCN s/ proyecto de Orza. Régimen de licencias y habilitaciones, para la realización de espectáculos públicos diurnos y/o nocturnos con o sin baile, música en vivo y/o fonografiada.
18. Nota nº 754/24 DPA s/ presenta observaciones, consideraciones y recomendaciones a partir de quejas por el funcionamiento de locales con actividad nocturna y consumo interno; eventos y fiestas masivas.
19. Expte. 5001-69/22 Sra. Alejandra Viviana Assales - "Churrería Don Cata" s/ solicita reunión y revisión de la normativa vigente de vehículos gastronómicos.
20. Expte. 5001-244/24 Diego Blousson s/ licencia comercial a término para el rubro Restaurant "La Cantina" en Bahía Nalcas, Lolog.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

**ANEXO III**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS**  
**COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO AÑO 2026**

1. Expte 5001-37/24 Vecinos del Callejón de Torres y Gingins, CH 21 s/ denuncias de construcciones irregulares en lote de Valeria del Pino.
2. Expte 5000-242/10 Sec. de Cultura s/ proyecto de Modificación Orza 13532/22 Patrimonio Cultural y Orza 94/84 Código de faltas Ingreso al C.D 09-04-25
3. Expte 5000-424/17 Club Deportivo Real Maipú s/nueva propuesta de utilización lote en Bº Nahuilén . CH 28. DEM remite informe.
4. Expte 5000-11/96 Escuela del Sol s/ excepciones constructivas.
5. Expte 5000-580/13 Santiago Bello s/ excepciones Orza nº8390/09. DEM remite Informe.
6. Expte 5001-34/22 Club Bandurrias s/ solicitud reunión p/ adenda convenio de comodato con la Asociación de Rugby y Hockey Club. (Orza nº15132/25).
7. Expte 5001-211/23 EPEN s/ solicitud de intervención por uso indiscriminado de energía eléctrica en loteos. DEM remite Informe.
8. Expte 5000-1585/83 Desafectación espacio Público en calle Vacarezza para venta a Sra. Elida Caldi de Fresco. A.P cumplida 06/24.
9. Expte 5001-202/24 proyecto de Orza para limitar los ordenadores urbanísticos a los lotes propiedad de Estado Nacional dentro de nuestro Ejido. A.P cumplida 13/10.
10. NO -2025-23538 Graciela Lenti s/ baja de la tramitación ingresada al C.D s/Expte 5000101/14 Carlos García Lemos.
11. Nota nº 1610/25 Colegios de Profesionales (Arquitectos, Ingenieros y Técnicos del Nqn.) s/ solicitud de reunión por preocupación por manejo de trámites de la Dirección de obras Particulares.
12. Nota nº 1874/25 Miguel Ogando s/ Mod. Código de Edificación.
13. Nota 1963/11 Miguel Ogando s/ amplia nota anterior (1874/25) s/ Mod. Código de Edificación.

14. Nota n° 1880/25 Alejandro Dum s/ solicita reunión con el presidente de la Comisión de Planificación. p/ Master Plan.
15. Nota n° 1940/25 Zabala Georgina – Club Bandurrias s/ Proyecto Cancha Césped Sintético de Hockey.
16. NO - 2025-29431 Sec. de Gobierno s/ Skate Park CH IV.
17. Expte 5000-171/08 incorp 5000-476/17 María Soledad Ibáñez Gross s/ excepciones constructivas lote 8 CH 12 Bº V. Parque La Cascada.

#### **ANEXO IV**

#### **RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

#### **EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 2026**

1. Expte 5001-71/18 Junta Vecinal Ch 32 s/necesidades del Barrio
2. Expte 5001-101/23 Junta Vecinal Ch 32 s/ iluminación Ruta 40- Pio Proto – hasta Chacra 32.
3. Expte 5001-274/25 Antonella Rodriguez Robustelli s/ solicitud intervención de instalación eléctrica en calle Matus BºKaleuche Bajo Mz 95.
4. Nota n° 551/23 Galdames Noelia – Subcomisión por el acceso al agua del barrio cantera.
5. Nota n° 1452/24 Consejo de Juntas Vecinales, Comisión de Ambiente y Espacios Verdes s/ notas y trámites sin respuesta de Espacios Verdes del Municipio. Plaza Bº Las Nalcas/ Espacio Verde –Zona Buffer CH 28 – Iluminación y riego Plaza y Playón Valle Alto.
6. Nota n° 1445/25 Coop. de Agua s/ incumplimientos concedente.
7. Nota n° 1810/24 DPA s/ sistema de saneamiento.
8. Nota n° 490/25 DPA s/ demarcación y Otras medidas de seguridad para el tránsito en Ruta Prov. 62.
9. Nota 1412/25 Cooperativa de Agua s/ preocupación por desarrollo y emprendimiento inmobiliario en sectores agua arriba de la bocatoma principal del Río Quilquihue.
10. Nota n° 1482/25 Isorsella Marcos s/ contribución por mejoras –Abastecimiento

de agua potable del Barrio "Del Valle Escondido" de CH 19.

11. Nota nº 1500/25 Junta Vecinal Ch. 32 s/ solicitud de intervención urgente por estado Ruta Nacional 40 que atraviesa nuestra ciudad.
12. Expte 5005-002/18 D.P.A s/ situación calle los Álamos, Barrio Altos del Chapelco, y acceso a Los Riscos, por riesgo seguridad de tránsito vehicular y peatonal.
13. Expte 5005-009/16 DPA s/ Sr. Rodolfo Díaz, solicita intervención por posible contaminación de napas en el Callejón Torres y Callejón Díaz. DEM remite presupuesto para realizar obra de lechos nitrificantes.
14. E.E 2023-00000929 - Subcomisión por el Agua y otros Servicios del Bº Cantera s/ vecinos solicitan intervención para el apeo de árboles por diversos riesgos, ubicados en calle Juez de Paz Julio Cesar Quiroga lindante al Barrio Cantera.
15. Nota nº 734/24 Vecinos del Bº Ruca Hue s/ reclamos de diversos temas.
16. Nota nº 1816/25 Rosana Casari, Junta Vecinal Kaleuche Alto s/ Problemática Agua Potable en el Barrio.
17. Nota nº 2046/25 Rosana Casari, Junta Vecinal Kaleuche Alto s/ cronograma de reparto de agua- abandono de personas.
18. Nota nº 2297/25 Consejo de Juntas Vecinales s/ gestión de residuos y falta de volquetes.

## ANEXO V

### RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25

#### EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE AÑO 2026

1. Expte 5001-665/01 Pablo Germán Pechin s/ accidente en Villegas y Curruhuinca
2. Nota nº 456/25 Sec. de Cultura s/ informe de la Comisión de Patrimonio -Plaza San Martín.
3. Expte 5001-152/25 Bloque Juntos por el Cambio s/ proyecto de ordenanza s/ prohibición de estacionamiento en puentes sobre el cruce del Arroyo Pocahullo.
4. Expte 5001-85/25 Leandro Enrique Ucha s/ creación de licencia especial para traslado de personas con ART.
5. Expte 5001-233/25 Bloque PJ – Fuerza Patria s/ Proyecto de orza p/ otorgar 30 boletos gratuitos mensuales a jubilados.

6. Nota n° 1824/25 Vecinos s/ necesidad de urgente regulación del estacionamiento y permanencia de motorhomes, casas rodantes y otros vehículos similares.
7. Expte 5000-447/09 Andrés Feryala – Hertz Sucursal S.M. Andes s/ excepción al *Art. 1 inc. 2 de la Orza. N°5086/03 "Alquiler de autos sin chofer"*, para obtener licencia comercial.
8. Expte 5005-013/18 Departamento Ejecutivo s/ remite informe sobre lo solicitado por la Comisión de Seguridad Vial del Consejo de Juntas Vecinales. I
9. Expte 5005-002/22 D.P.A. s/ proyecto de ordenanza s/ creación del Consejo Consultivo de Seguridad Vial.
10. Expte 5001-477/04 Bloque Pro- NCN –Cjal . Vives s/ Proyecto de Orza Peatonalización Temporal -Av San Martín desde intersección Elordi hasta Rivadavia.
11. Expte 5001-151/19 Diego Germán Marcos s/ aplicación para servicio remises.
12. Expte 5001-155/19 Sr. Diego Germán González s/ revisión Orza 4166/02 auxiliares de conducción para la prestación del servicio de taxis y remises.
13. Expte 5001-209/25 Bloque Pro-NCN s/ Proyecto de Orza creación "Sistema de Transporte Privado por Aplicaciones".
14. Expte 5001-317/09 Bloque Unión por la Patria s/ Proyecto de Modificación Orza 4166/01
15. Expte 5001-232/17 Brandolino César Alejandro s/ prórroga para el cambio de unidad.
16. Nota 2025-3455 Respuesta Dirección de T y s/ Transporte Ruta n° 19- Payla Menuco.
17. Nota n° 1711/25 Junta Vecinal Kaleuche Bajo s/ solicitud de modificación del recorrido del transporte urbano de pasajeros.
18. Expte 5001-293/25 Junta Vecinal Jardines de la Estepa s/ solicitud de ampliación recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros y colocación de reductores de velocidad.
19. Expte 5000-126/86 (Cuerpo I al IV) Cooperativa Obrera s/ solicitud de las 8 posiciones a 45° de estacionamiento frente al Supermercado, para clientes uso exclusivo de sus clientes.
20. Expte 5001-72/25 Jorge Eduardo Obando Urrutia s/ reserva de estacionamiento por discapacidad en weber y sarmiento.

21. Expte 5000-428/18 Mariano Arzuz s/ reserva de estacionamiento Clínica "Nueva Imagen" ubicado en Gral Roca 279.

**ANEXO VI**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS  
COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO 2026**

1. Expte 5001-178/20 Bloque Frente de Todos s/ cupo laboral Trans en la Municipalidad de San Martín de los Andes.
2. Expte 5001-71/21 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto Orza "Creación de Programa Municipal de Gestión Menstrual".
3. Expte. 5001-54/25 Concejo Deliberante s/ abordaje integral de situaciones de violencia entre adolescentes dentro y fuera del ámbito escolar.
4. Expte. 5000-730/18 Sra. Cerda Aravena María Elena.
5. Expte 5001-216/25 Mariana Jacqueline Dos Santos s/ ampliación de ayuda económica.
6. Nota n° 1716/25 Asamblea de Mujeres y Disidencias de S.M. Andes s/ incumplimiento de la Ley N° 2302 y derechos de protección hacia mujeres en situación de vulnerabilidad.

**ANEXO VII**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE VIVIENDA Y HABITAT  
AÑO 2026**

1. Expte 5000-132/13 Cooperativa Newen Mapu s/ solicitud de quita de intereses y plan de pago especial deuda TCI 5 lotes CH 32.
2. Expte 5001-73/22 acum Expte 5000-800/08 Rosa Escares s/Regularización dominial Lote 27 Bº Cantera. Se incorpora relevamiento..
3. Expte 5001- 91/20 Anexo I (cuerpo I y II) – Documentación Regularización Ladera del Curruhuinca. Alcances.
4. Expte 5001-193/24 Regularización Dominial CHIV. Anexos.

5. Expte 5001-149/15 Huenteo Juana s/ regularización lote 36 Bº Calderón. Acumulado Expte 5001-29/25 Domingo Huenteo s/ regularización lote 36 Bº Calderón.
6. Nota 1476/23 -DEM s/ cambio responsable de pago lotes para regularizar deudas.
7. Expte 5001-98/22 Manuel Olave Troncoso s/ doble imputación TCI. IMVH remite informe.
8. Expte 5001-20/25 Brenda Daiara Curruhuinca treuquil s/ regularización dominial lote en felix de Amador 751 Bº Cantera.
9. Expte 5001-238/24 Patricia Yañez s/ regularización dominial lote 11A Bº Cantera.
10. Expte 5001-231/24 Genaro Martinez s/ regularización dominial lote k 59 Bº Cantera.
11. Expte. 5001-41/25 Bloque Unión por la Patria s/ proyecto de ordenanza se creación de la Agencia Municipal de Ordenamiento Dominial (AMOD).
12. Expte 5000-463/18 Mauricio Rodriguez s/ regularización dominial lote 21 (3 de Caballería y Sarmiento), NC 15-20-046-7539-0000
13. Nota nº 597/25 Banca del Vecino Castro MA. De Los Ángeles s/ desalojo. (Expte remitido a la DPA p/ su intervención).
14. Nota nº 723/25 Integrantes de la Asociación Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, habitantes del Bº Intercultural s/ voluntad y compromiso de pago de las viviendas.

#### **ANEXO VIII**

#### **RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25 MESA INTERCULTURAL PRORROGADOS AÑO 2026**

1. Expte 5000-674/19 Conflicto Territorial Comunidad Curruhuinca / Flia Sepúlveda, Paraje Newen Antug. .
2. Expte 5001-204/16 Mesa Intercultural s/ se remite Nota al Ministerio de Producción e Industria, Cc. Intendente Municipal convocando al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo a fin de ser parte de la actualización del Ordenamiento de Bosque Nativo y nuevo Contrato de Concesión del Cerro Chapelco.
3. Expte 5001-113/21 Héctor Uribe Longko Lofche Curruhuinca s/ Declarar Intercultural la EPET nº 21.

4. Expte 5001-69/21 Lof Vera- Lof Curruhuinca s/ solicita eximición de pago de patentes a los vehículos que son propiedad de las comunidades.
5. Expte 5001-87/22 Bloque FdT s/ Proyecto de Orza sobre Creación "Programa de Fortalecimiento a la Cultura Mapuche".
6. Nota n° 480/23 Lonko Luisa Cayún s/ solicita un espacio físico para aquellos alumnos que encuentran cursando sus estudios secundarios y no cuentan con familiares o un lugar de donde se puedan quedar y asistir con regularidad a la institución educativa.
7. Expte 5001-222/16 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Resol Comunicativa Intercultural Comunicativa s/ Creación de Ordenamiento Catastral de todo el Territorio Comunitario Mapuche de la Pcia. y Desarrollos Comerciales en territorio Mapuche.
8. Expte 5001-58/16 Comisión Directiva Lof vera s/ tarifas servicio Eléctrico.
9. Expte 5001-78/05 Hortencia Salgado, pobladora del Cº Comandante Díaz, sobre solicitud de arbitrar los medios para limpieza y arreglo de alambrado p/ peligrosidad de lugar.
10. Expte 5001-121/22 Vecinos de la ciudad de S. M. Andes s/ solicitan reunión en presencia de autoridades, para exponer su preocupación sobre el estado de rutas y caminos.
11. Nota n° 1550/24 Comunidad Mapuche Vera s/ solicitud del proyecto de efluentes cloacales para la Comunidad (Trahunco Abajo).
12. Expte 5001-28/24 Comunidad Mapuche Curruhuinca s/ solicitud de plan de contingencia, urgente y plan integral para garantizar agua potable a parajes Payla Menuco y Newen Antug..
13. Expte. 5001-86/25 Familia Casanova s/ solicitud de intervención conflictos con la Comunidad Mapuche Curruhuinca y Sr. Rubén Curruhuinca.
14. Expte 5001-99/20 Mesa Intercultural s/ Protocolo de Consulta – Decreto n° 2629/23 promulgación Orza n° 14490/23.
15. Expte 5001-159/25 Cjal. Valenzuela s/ Proyecto de Declaración de rechazo a la violencia institucional contra Comunidades Mapuches en la ciudad de Neuquén .
16. Expte 5001-193/15 Juzgado Administrativo de Faltas s/ remite oficio 335/25 s/ informe referido a las Actas de infracción realizadas por animales sueltos desde la entrada en vigencia de la Orza 14.491/23 a la fecha.
17. Nota n° 535/25 Juan Carlos Sepúlveda/ Newen Epullan s/ habilitación comercial emprendimiento "Casita Calquihue y Ruka Newenko" en lote 69.

18. Nota nº 905/25 Asamblea de Pobladores de la Comunidad Vera s/ puesta en conocimiento de la grave situación institucional, política, cultural y social que afecta a la comunidad
19. Nota nº 983/25 Asamblea Auto convocados Lof Vera- s/ conflicto interno.
20. Nota nº 995/25 LOF Mapuche Vera s/ respuesta a planteos Asamblea Autoconvocada.
21. Nota nº 999/25 Asamblea Autoconvocada s/ incorporación de documentación.
22. Nota nº 1106/24 Newen Epullán s/ licencia comercial a término.
23. Nota nº 1055/25 Juan Sepúlveda/ Newen Epullan s/ sentencia Juzgado de Faltas s/ desalojo de los puestos (Casita Calquihue/Ruka Newenko) ubicados en la Base del Cerro Chapelco.

#### **ANEXO IX**

#### **RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

#### **EXPEDIENTES PRORROGADOS DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN AÑO 2026**

1. Expte. 5001-54/22 Equipo de Trabajo de la Orquesta Municipal de Instrumentos Latinoamericanos Musicantes s/ presentan propuesta de reglamento interno, para el funcionamiento de la orquesta.
2. Expte 5000-148/17 "Creación del Consejo Comunitario de las Culturas" (Co.Co.Cul).
3. Expte. 5000-443/06 (2 Cuerpos) - Nota nº 1994/25 Biblioteca Popular 9 de Julio s/ solicitan intervención urgente, para el buen funcionamiento de la biblioteca.
4. Expte. 5001-253/16 Juan Sebastián Szer- Bar Cervecería "Kraft Brewers" s/ excepción habilitación a la Orza. Nº 9491/12 "Programa Establecimientos de Promoción Cultural".
5. EE 2025-24576-MUNIANDES-AMES#SG Comisión Directiva Club Lacar s/ declaración Patrimonio Histórico Provincial al Refugio Graef. Ingreso al C.D 17-11-25
6. Nota nº 278/24 Cjales. Santiago Fernández, Carlos Menéndez – Bloque UxP s/ proyecto de modificación del Artículo 2º Bis de la Orza. Nº 6767/06 "Creación Orquesta Infanto Juvenil" s/ Vacantes cargos Orquestas Municipales.
7. Nota nº 298/25 DEM- Secretaría de Cultura s/ copia del proyecto de modificación Orza. Nº 13.532/22 Patrimonio Cultural y de la Orza. Nº 94/84

Código de Faltas. (Expte. 5000-242/10 Cuerpo I y II , en tratamiento en la Comisión de Planificación)

8. Nota n° 2213/25 Sra. Ana María Mena s/ solicita reunión con la Comisión de Cultura.
9. Expte. 5001-157/15 Familias comunidad EPET 12 s/ falta de vacantes para el ciclo lectivo 2026.
10. Expte. 5001-200/21 Consejo de Adolescente s/ proyecto de modificación Orza. 13499/22 de adhesión a la Ley N° 3285 de adhesión provincial a la Ley Yolanda, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Estudiantil.
11. Documentación Obra Nueva E.P.E.T N.C. 15-21-091-4215-0000 y Notas n° 1458/24 / 1522/24/ 1548/24 s/ factibilidad de servicios
12. Nota n° 120/25 Pres. Nicolás Rodríguez - Cooperadora Escuela Primaria N° 313 s/ solicita convocatoria y colaboración en la gestión (por parte de la Comisión de Educación del C.D), para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM). (Ref. Expte. 5000-441/19)
13. Nota n° 1696/25 María G. Ferreyra s/ solicita información detallada en relación a la contratación directa realizada a los Srs. Godoy, Baeza y Torres, para mantenimiento escolar. Ingreso al C.D. 22-09-25 (Ref. Expte. 5000-441/19)

**ANEXO X**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISION DE TURISMO AÑO 2026**

1. Nota n° 1233/25 Flavio Bonilauri – Gonzalo Sanchez s/ solicitan reunión para presentar formalmente el proyecto de la "Senda Recreativa Grado 8". Ingreso al C.D 01-08-25. (Sigue en tratamiento )
2. E.E-2025-00018230--MUNIANDES-AMES#SG – Secretaría de Turismo s/ Proyecto de Modificación de la Orza. N° 3929/2000 "Reglamentación de Alojamiento Turístico". Ingreso al C.D 17-11-25. )

**ANEXO XI**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 271/25**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS PRESIDENCIA AÑO 2026**

**En Asesoría Letrada C.D**

1. Expte 05000-94/2025 Rodolfo De Orta.
2. Expte 05000-3256/89 Penguin Lin.
3. Notas N° 294/25, 1814/25 y 1821/25. Notas Contraloría Municipal

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a [Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**